

ISSN 0035-0370
DOI 10.38180

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXXIII SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2023 N° 175

LIMA - PERÚ

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXXIII SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2023 N° 175

LIMA - PERÚ

REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
TOMO LXXIII SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2023 No. 175
Versión electrónica: <https://spdiojs.org/ojs/index.php/RPDI/index>

HECHO DEL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ: No. 99-1510

Revista indexada en:

Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal – Latindex (www.latindex.org/latindex/ficha?folio=28542)

La Revista Peruana de Derecho Internacional se encuentra en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, denominado ALICIA (Acceso Libre a la Información Científica) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Perú (CONCYTEC).

La Revista Peruana de Derecho Internacional es miembro de la Red Latinoamericana de Revistas de Derecho Internacional – RELAREDI.

Los números 1 al 69 de la Revista Peruana de Derecho Internacional han sido reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial No. 152-2020-VMPCIC/MC del 21.09.2020.

Dos unidades documentales relacionadas con la Sociedad Peruana de Derecho Internacional han sido declaradas Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial No. 233-2019-VMPCIC-MC del 12.12.2019: 1) D.S. N° 443 de 18.06.1941, que autoriza a la SPDI para editar la Revista Peruana de Derecho Internacional; y, 2) Resolución Suprema N° 647 de fecha 14.11.1979, que reconoce oficialmente a la SPDI.

Las opiniones recogidas en las colaboraciones publicadas en la Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional es parte de The Global Network of Societies for International Law (GNSIL), la cual actualmente preside.

Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI)

Jr. Santa Rosa No. 247, Oficina 508, Edificio “Rímac International”, Lima, 15001, Lima-Perú.
Teléfonos: +51 1 2043530 / +51 1 2043531 / +51 1 2043532 / +51 996 366 769

Correo: spdi@spdi.org.pe / Sitio Web: www.spdi.org.pe

Blog institucional: <https://sociedadperuanadederechointernacional.blogspot.com>

Facebook, X, Instagram, LinkedIn, YouTube, TikTok: [@spdoficial](https://www.tiktok.com/@spdoficial)

Registro en INDECOPI: Resolución No. 22715-2019/DSD-INDECOPI del 04.10.2019.

Se terminó de imprimir en noviembre de 2023 por
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156, Breña

Lima-Perú

Tiraje: 700 ejemplares

Reservados todos los derechos de reproducción total o parcial.

*Totus orbis qui aliquo modo
est una res publica*

Todo el mundo, de una manera
u otra, es una cosa pública.

Francisco de Vitoria

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Oscar Maúrtua de Romaña

Vice presidente

Luis García-Corrochano Moyano

Secretario

Miguel Angel Rodríguez Mackay

Tesorero

Alexander Antialón Conde

Vocales

Juan Álvarez Vita
Gonzalo García-Calderón Moreyra
Augusto Hernández Campos
Daniela Malapi Hernández
José Luis Pérez Sánchez-Cerro
José F. Pinto-Bazurco Barandiarán
Oscar Schiappa-Pietra Cubas
José Antonio Saavedra Calderón

CONSEJO DE HONOR

De Trazegnies Granda, Fernando
Ferrero Costa, Eduardo
García Belaunde, José Antonio
García-Sayán Larrabure, Diego
Gutiérrez Reinel, Gonzalo
Luna Mendoza, Ricardo

Mac Lean Ugarteche, Roberto
Maúrtua de Romaña, Oscar
Rodríguez Cuadros, Manuel
Tudela van Breugel Douglas, Francisco
Wagner Tizón, Allan

CONSEJO EDITORIAL DE LA REVISTA

Oscar Maúrtua de Romaña (Director)
José Luis Pérez Sánchez-Cerro
(Coordinador)
Luciana Cumpa García Naranjo (Editora)
Manuel Rodríguez Cuadros
Oscar Schiappa-Pietra Cubas
Alejandro Deustua Caravedo
Augusto Hernández Campos
Alexander Antialón Conde
Alain Pellet
Tullio Treves
Antonio Remiro Brotóns

Jin Huang
Marcelo Gustavo Kohen
Ariel Ricardo Mansi
Patrícia Galvão Teles
Caterina García Segura
Jean Marc Thouvenin
Miguel García García-Revillo
Jean Michel Arrighi
Soledad Torrecuadra García-Lozano
Fatma Raach
Geneviève Dufour
Kate Jones

MIEMBROS EMÉRITOS

Alzamora Traverso, Carlos	García Bedoya, Carlos
Aramburú Menchaca, Andrés	García-Sayán, Enrique
Arias-Schreiber Pezet, Alfonso	Marchand Stens, Luis
Bákula Patiño, Juan Miguel	Maúrtua Lara, Manuel Félix
Belaúnde, Víctor Andrés	Pérez de Cuéllar, Javier
Bustamante y Rivero, José Luis	Porras Barrenechea, Raúl
Deustua Arróspide, Alejandro	Ulloa Sotomayor, Alberto
Ferrero Rebagliati, Raúl	

MIEMBROS TITULARES

Álvarez Vita, Juan	Hernández Campos, Augusto
Alzamora Traverso, Carlos (†)	Luna Mendoza, Ricardo
Antialón Conde, Alexander	Mac Lean Ugarteche, Roberto
Belaunde Moreyra, Martín	Malapi Hernández, Daniela
Belevan-McBride, Harry	Maúrtua de Romaña, Oscar
Brousset Barrios, Jorge	Novak Talavera, Fabián
Couturier Mariátegui, Hernán	Palma Valderrama, Hugo
Dañino Zapata, Roberto	Pérez Sánchez-Cerro, José Luis
De Rivero Barreto, Oswaldo	Pinto-Bazurco Barandiarán, José F.
De Soto Polar, Alvaro	Revoredo de Mur, Delia
De Trazegnies Granda, Fernando	Rodríguez Cuadros, Manuel
Deustua Caravedo, Alejandro	Rodríguez Mackay, Miguel Ángel
Ferrero Costa, Eduardo	Roncagliolo Higueras, Nicolás
Ferrero Costa, Raúl	Schiappa-Pietra Cubas, Oscar
García Belaúnde, Domingo	Solari de la Fuente, Luis
García Belaúnde, José Antonio	Sosa Voyst, Claudio
García Calderón Moreyra, Gonzalo	Tudela van Breugel Douglas, Francisco
García-Corrochano Moyano, Luis	Vera Esquivel, Germán
García-Sayán Larraubre, Diego	Villarán Koechlin, Roberto
Guillén Salas, Fernando	Wagner Tizón, Allan
Gutiérrez Reinel, Gonzalo	Yepes del Castillo, Ernesto

MIEMBROS ASOCIADOS

- Abugattas Giadalah, Gattas (*)
Agiüero Colunga, Marisol (*)
Alcalde Cardoza, Javier
Alfaro Espinoza, Silvia (*)
Aquino Rodríguez, Carlos
Arzubiaga Scheuch, Augusto
Ashcallay Samaniego, Samuel (*)
Astete Rodríguez, Elizabeth (*)
Belaunde Matossian, Francisco
Calixto Peñafiel, Ivar (*)
Campos Maza, Gian Pierre
Carnero Arroyo, Ena
Carranza Reyes, Alexander (*)
Chanamé Orbe, Raúl
Chávez Basagoitia, Luis Enrique (*)
Chuquihuara Chil, Luis
Colunge Villacorta, Jorge (†)
Cumpa García Naranjo, Luciana
D'Alessio Ipinza, Fernando
De Althaus Guarderas, Miguel
De Cossío Klüver, Manuel
De Orbegoso Russell, Carmela (*)
Echeverría Herrera de De Pury, María E.
Escobar La Cruz, Ramiro (*)
Fairlie Reinoso, Alan
Flores-Araoz Esparza, Antero (*)
Forsyth Mejía, Harold
Gervasi Díaz, Ana Cecilia (*)
Guevara Moncada, Rubén (*)
González-Olaechea Franco, Javier
Grau Umlauff, Fernando
Horna Chicchon, Angel (*)
Ibañez Carranza, Luz (*)
Junceda Moreno, Javier
Kahhat Kahatt, Farid (*)
Kisic Wagner, Drago
Laguerre Kleimann, Michel
Landa Arroyo, Cesar
Lázaro Geldres, Jorge
Lembcke Hoyle, Gustavo
Lévanos Torres, Oscar
Llanos Villanueva, Luz Amparo (*)
Loayza Tamayo, Carolina
Medina Rivas Plata, Anthony
Meier Espinosa, José A. (*)
Merino Acuña, Roger (*)
Miranda Eyzaguirre, Alfonso (*)
Miró Quesada Rada, Francisco
Monge Talavera, Luz (*)
Morillo Herrada, Zósimo
Namihas Pacheco, Sandra
Obando Arbulú, Enrique (*)
Olmos Román, Luis Emilio (*)
Palacín Gutiérrez, Julián
Paulinich Velarde, Javier (*)
Pérez-León Acevedo, Juan Pablo
Pinto-Bazurco Rittler, Ernesto
Ramos Montes, Yúrica (*)
Recavarren Malpartida, Isabel
Reyes Milk, Michelle (*)
Rodríguez Brignardello, Hugo
Rojas Samanez, Fernando
Rojas Valdez, Elfy Nancy (*)
Rosales Zamora, Pablo
Rubio Correa, Jorge
Ruda Santolaria, Juan José (*)
Ruiz Caro, Ariela
Saavedra Calderón, José Antonio
Salazar Moscoso, Julio
Salmón Gárate, Elizabeth
Sándiga Cabrera, Luis (*)
Sandoval Aguirre, Oswaldo (*)
Sasaki Otani, María Ángela
Sierralta Ríos, Aníbal
Tudela Chopitea, Alejandro
Umeres Alvarez, Juan Humberto
Velásquez Rivas-Plata, Elvira
Velit Granda, Juan
Vidarte Arévalo, Oscar (*)
Vigil Toledo, Ricardo (*)
Yrigoyen Yrigoyen, Martín
Zeballos Valle, José Eduardo (*)

(*) PARA INCORPORACIÓN FORMAL

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

Arrighi, Jean Michel (Uruguay)	Pellet, Alain (Francia)
Cho, Key Sung (Corea)	Suphamongkhon, Kantathi (Tailandia)
Duque Márquez, Iván (Colombia)	Torrecuadrada García-Lozano, Soledad (España)
Furnish, Dale Beck (Estados Unidos)	Villacres Smith, Luis (Ecuador)
Ikeda, Daisaku (Japón) (†)	Wolff, Francis (Francia)
Llanos Mansilla, Hugo (Chile)	

DIRECTORA EJECUTIVA

Luciana Cumpa García Naranjo

SUMARIO

No. 175 (SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2023)

ARTÍCULOS

	Pág.
– 25 años de los acuerdos de paz de Brasilia Oscar Maúrtua de Romaña	17
– La responsabilidad penal internacional del individuo José Luis Pérez Sánchez-Cerro	31
– El primer gobierno de Evo Morales y el MAS en Bolivia. Apuntes sobre la relación con el Perú (1990-2009) Fernández Rojas Samanez	41
– Desafíos de internet frente al derecho internacional privado Luz Monge Talavera	67
– Primordios de la codificación latinoamericana sobre derecho internacional privado José Enrique Briceño Berrú	87
– Los efectos del conflicto Rusia-Ucrania en Latinoamérica desde el derecho internacional público Pablo Ricardo Mendoza Escalante Andrea Carolina Subía Cabrera Rolando Clemente Laguna Bustos	117

PRONUNCIAMIENTOS

- Pronunciamiento de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional sobre la escalada de violencia entre Palestina e Israel

Lima, 10 de octubre de 2023

145

NOTAS DE PRENSA

- NOTA DE PRENSA SPDI No. 16-2023

La SPDI inaugura el V Curso de Derecho Internacional Contemporáneo

149

- NOTA DE PRENSA SPDI No. 23-2023

La SPDI convoca al I Concurso de Tesis de Maestría Premio “Sociedad Peruana de Derecho Internacional”

151

- NOTA DE PRENSA SPDI No. 24-2023

La SPDI presenta el Seminario de Léxico Internacionalista para Comunicadores

153

- NOTA DE PRENSA SPDI No. 26 - 2023

110° Aniversario de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional **155**

HOMENAJES

- Carlos Felipe Alzamora Traverso

Oscar Maúrtua de Romaña

159

- Elías Mendoza Habersperger, su servicio a la diplomacia

peruana y su ascendiente político en la defensa de la democracia

Oscar Maúrtua de Romaña

167

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- *Peruvian foreign policy in the modern era*, de Ronald Bruce St John.
Daniela Malapi Hernández 175
- *La posición constitucional del Poder Ejecutivo*, de César Landa Arroyo.
Pablo Rosales Zamora 177
- *Diplomacia peruana del 2030: Testimonios y miradas de una generación entre dos siglos*, de Ignacio Higuera y Rómulo Acurio (compiladores).
Gustavo Lembcke Hoyle 181
- *Peruanidad y Posverdad. 400 reflexiones sobre una idea*, de Raúl Chanamé Orbe
Hugo Rodríguez Brignardello 187

APUNTES INSTITUCIONALES

- Actividades y documentos
(Período septiembre – diciembre 2023) 191

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

- Calendario de sucesos internacionales
(Período septiembre – diciembre 2023) 191

FE DE ERRATAS

- Fe de erratas de Revista Peruana de Derecho Internacional
No. 174 195

ARTÍCULOS

25 AÑOS DE LOS ACUERDOS DE PAZ DE BRASILIA

25 YEARS OF THE BRASILIA PEACE AGREEMENTS

Óscar Maúrtua de Romaña^()*

RESUMEN

En conmemoración de la celebración de los cinco quinquenios de los Acuerdos de Paz entre Perú y Ecuador, este artículo profundiza en la perdurable relación diplomática entre ambas naciones, desde conflictos históricos, hasta hitos de colaboración. Los Acuerdos firmados en 1998, marcaron el comienzo de una era de colaboración económica que se reflejó en el crecimiento del comercio bilateral y una importante inversión extranjera directa. Además, la fructuosa relación peruano-ecuatoriana abarca áreas como el desarrollo sostenible, educación, atención médica y energía. También, los Acuerdos tuvieron un papel fundamental para fortalecer la seguridad regional, frenar la producción de drogas ilícitas y mejorar la posición de las naciones en los foros internacionales. En esencia, los Acuerdos de Paz de Brasilia sirven como modelo legal y diplomático para la resolución de conflictos, fomentando una paz y prosperidad duraderas.

^(*) Diplomático, jurista y docente universitario. Ministro de Relaciones Exteriores (2021-2022 y 2005-2006). Director de la Academia Diplomática del Perú (2002-2003). Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores. Jefe del Servicio Diplomático (2004). Estudios de postgrado en la Universidad de Oxford, Universidad John Hopkins y en el Comité Jurídico Interamericano de la OEA.

Palabras clave: Acuerdos de paz, cooperacion internacional, relaciones Perú-Ecuador, relaciones bilaterales

ABSTRACT

In commemoration of the celebration of the fifth quinquennium since the Brasilia Peace Accords between Peru and Ecuador, this article delves into the enduring diplomatic relationship between both nations, from historical conflicts to milestones of collaboration. The Agreements signed in 1998 marked the beginning of an era of economic collaboration that was reflected in the growth of bilateral trade and significant foreign direct investment. In addition, the fruitful Peruvian-Ecuadorian relationship covers areas such as sustainable development, education, health care and energy. Also, the Agreements played a fundamental role in strengthening regional security, stopping the production of illicit drugs and improving the position of nations in international forums. In essence, the Brasilia Peace Accords serve as a legal and diplomatic model for conflict resolution, fostering lasting peace and prosperity.

Keywords: Peace agreements, international cooperation, Peru-Ecuador relations, bilateral relations

.....

I. VINCULACIÓN ENTRE PERÚ Y ECUADOR

La vinculación entre ecuatorianos y peruanos se remonta a tiempos inmemoriales, y es importante reconocer que nuestras relaciones históricas han sido marcadas por siglos de interacción, y luego, principalmente durante parte del siglo XX, por desacuerdos fronterizos y constantes negociaciones diplomáticas. Ambas naciones han compartido momentos de apoyo mutuo en momentos cruciales. Aquí, quiero destacar el apoyo ecuatoriano a las flotas peruanas en 1866 durante la guerra contra España. Ecuador no dudó en ofrecer su respaldo y formar parte de una alianza contra España, demostrando la solidaridad que ha existido a lo largo de la historia entre nuestras dos naciones. Mucho más recientemente, la donación de vacunas contra el Covid-19 por parte del gobierno del Ecuador al Perú y las operaciones de la reciente repatriación de connacionales nuestros de Israel a raíz del actual conflicto con Hamas, son también hitos que la historia tiene que recordar con gratitud peruana hacia el Ecuador.

Entre los hitos de nuestra amistad se encuentra también la creación de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) en 1952, hace más de 50 años entre Ecuador, Perú, Chile y Colombia para coordinar políticas técnicas y científicas para la conservación y uso sostenible del océano, en beneficio de nuestros pueblos, en base a la revolucionaria tesis de las 200 millas de soberanía marítima.

Es así, como la colaboración entre Perú y Ecuador se define por el Principio de Cooperación Internacional que es fundamental en el Derecho Internacional. Cabe recordar que en el artículo 1, párrafo 3 de la Carta de las Naciones Unidas se señala que uno de los principios de la organización es “realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario”.

En consecuencia, la firma de los Acuerdos de Paz de Brasilia, en 1998 (consistentes en el Acta Presidencial de Brasilia, el Tratado de Comercio y Navegación y el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad), hace cinco quinquenios, marcaron un punto de inflexión en nuestras relaciones, ingresando a una nueva época que se caracteriza

por la colaboración mutua. Dentro de ese nuevo marco se pudo abordar cooperativamente diferentes problemas como la definición de la frontera común, el establecimiento de medidas de confianza y seguridad mutuas, así como la suscripción de acuerdos comerciales e integración fronteriza, y el establecimiento del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, con el objetivo de tener una relación bilateral basada en la cooperación y la confianza recíproca. Esto fue posible gracias a la voluntad política y visión de Estado compartida de las máximas autoridades de ambos países de convivir en una paz justa y duradera, y, en no menor medida, a la valiosísima colaboración política, técnica y militar de los cuatro países garantes: Argentina, Brasil, Chile y los Estados Unidos.

II. DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIAL

Uno de los resultados más notorios de estos acuerdos fue la apertura de mercados entre ambas naciones. Esta liberalización comercial no solo amplió las oportunidades para los productores y empresas, sino que también llevó a una mayor diversificación de la oferta de bienes y servicios, beneficiando a los consumidores con una gama más amplia de bienes de mejor calidad y precios competitivos. Es necesario recordar que antes de la firma de la paz, el comercio bilateral se limitaba a materias primas, harinas y pieles, situación que cambia con el “Convenio de Aceleración y Profundización del Comercio,” que permitió una desgravación arancelaria más rápida de lo inicialmente previsto.

Para el 2022, Perú se convirtió en el sexto socio comercial de Ecuador a nivel mundial. Las exportaciones ecuatorianas a Perú representaron el 2.9% de las ventas ecuatorianas al mundo, y las importaciones desde Perú fueron el 3.7% de las compras totales de Ecuador a nivel mundial. Por su parte, la viceministra de Promoción de las Exportaciones de Ecuador, Lorena Konanz, destacó que 1,719 empresas peruanas se han registrado en su país y han invertido, agregando que Ecuador, a su vez, tiene inscritas 100 empresas en el Perú, que han invertido USD 161 millones (Gonzales, L., 2023, pág. 17). Más aún, están en curso inversiones nacionales en el país vecino del orden de USD 278 millones, que crearán más de 1,300 puestos de trabajo.

En los últimos 33 años, el comercio bilateral entre ambas naciones ha alcanzado un valor acumulado total de USD 40,588 millones. Desde la firma del acuerdo de paz, el intercambio comercial binacional ascendió a USD 38,917 millones, lo que representa el 96% del monto total desde 1990. De otro lado, un informe del 20 de diciembre del 2021, preparado por la Cámara de Comercio e Integración Ecuatoriana-Peruana (Camepe) registra, a manera de corolario, que el comercio en Huaquillas, un cantón de treinta kilómetros, fue USD 475 millones y en otras aduanas aéreas y marítimas alcanzó USD 654 millones.

Igualmente, la atracción de inversión extranjera directa (IED) fue otro resultado sobresaliente. La estabilidad política y la resolución de conflictos en la región fronteriza hicieron de Perú y Ecuador destinos más seguros y atractivos para los inversores internacionales.

En ese sentido, podemos señalar que se ha invertido USD 7,2 millones en comunicaciones e infraestructura y un aporte del Gobierno Central a través del Banco del Estado de USD 6,2 millones. Este terminal completa un nodo de integración logística en el Sur del Ecuador, que cuenta con el eje vial binacional: Guayaquil – Piura.

En el ámbito de la conectividad de internet para la cuenca del río Santiago, se ha implementado un ambicioso proyecto a cargo del Plan Binacional que ya viene brindando servicios de banda ancha a numerosas comunidades nativas históricamente olvidadas por los estados, desde Santa María de Nieva hasta Puerto Galilea, por el lado peruano.

Esta colaboración ha resultado en la implementación exitosa de cinco grandes ejes viales, que comprenden 942 kilómetros de carreteras nuevas o reparadas, conectando un total de 2,177 kilómetros y representando una inversión que supera los USD 500 millones.

La construcción de carreteras, puentes y sistemas de transporte no solo ha facilitado la explotación de los recursos, sino que también ha abierto nuevas oportunidades económicas para las comunidades locales. La mejora de la infraestructura ha incrementado la capacidad de transporte de bienes y personas, lo que ha facilitado el acceso a mercados más amplios y ha fortalecido el desarrollo económico en toda la región.

A nivel de educación, se han construido 16 “Unidades Educativas del Milenio” en las regiones fronterizas. Se cuenta con tres instituciones educativas binacionales localizadas en Roca Fuerte, Huaquillas y Macara. Es satisfactorio señalar que la inversión en educación en las localidades limítrofes supera los USD 100 millones.

En cuanto al aspecto de salud, se ha mejorado la armonización de los protocolos de atención y la cartera de servicios para la atención médica en la región. Se está revisando una directiva binacional diseñada para la atención de telemedicina, presentada por el Ministerio de Salud (MINSA) de Perú al Ministerio de Salud Pública (MSP) de Ecuador. Además, se ha consensuado la adopción de un Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional Binacional por parte de las entidades de salud de ambos países.

El sector energético fue otro beneficiario clave de la inversión extranjera. Perú y Ecuador cuentan con una significativa riqueza de recursos energéticos, desde petróleo y gas natural hasta energía hidroeléctrica y eólica. La inversión en la exploración y explotación de estos recursos energéticos se intensificó después de la firma de los acuerdos, lo que no sólo impulsó la producción interna de energía, sino que también permitió la exportación recíproca de excedentes a países vecinos. Coincidientemente, cuando celebrábamos hace pocos días el 25 aniversario de los acuerdos de paz, se suscribió el contrato de concesión en favor de la empresa española CELEO, para la construcción de la “Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva - Frontera”. Este proyecto posibilitará la interconexión eléctrica entre Perú y Ecuador con eficiencia y calidad durante 30 años, con una inversión estimada de USD 233 millones, lo que aumentará la seguridad energética entre ambos países ante terremotos e inundaciones. Asimismo, permitirá el intercambio de energía hidráulica a un menor costo, gracias a la complementariedad entre sus cuencas hidrológicas, al tiempo de reducir nuestra huella de Carbono (Bnamicas, 2023).

El turismo, un sector con un gran potencial, también experimentó un crecimiento notable convirtiéndose en una fuente importante de ingresos y empleo para la población local. Según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2023), alrededor de 180.000 turistas peruanos arribaron al Ecuador y viceversa, 80.000 ciudadanos ecuatorianos visitaron Perú.

El Capítulo Perú del Plan Binacional continúa apoyando investigaciones arqueológicas en el eje de Palanda, del lado ecuatoriano, y Montegrande, del sector peruano. Este es un proyecto de enorme significación, pues las evidencias, ya corroboradas, permiten afirmar que el cacao es originario de esta parte del mundo -y no de Mesoamérica o México, como siempre se atribuyó- dado que aquí se han encontrado restos de ese producto que datan más de 5,000 años de antigüedad. Asimismo, el Capítulo Ecuador ha respaldado la implementación de un convenio interinstitucional para la gestión de un sitio arqueológico en Santa Ana, La Florida.

Con gran acierto, y coincidiendo con la celebración de los 25 años de los Acuerdos de Paz, los gobiernos de nuestros dos países han decidido prorrogar por 10 años más el mandato del eficiente y efectivo “Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza”, para que pueda seguir cumpliendo su importantísima labor como vehículo de desarrollo y de promoción de la paz.

III. COOPERACIÓN EN RECURSOS NATURALES

Uno de los recursos naturales más destacados en esta colaboración es el río Amazonas, una de las arterias fluviales más extensas del mundo, que se encuentra en la región y es vital para la navegación y la agricultura. La resolución de disputas previas relacionadas con el acceso y el uso de este río, en particular, fue un hito importante. La colaboración para gestionar de manera conjunta este recurso hídrico resultó en un acceso más equitativo y sostenible al gran río.

La navegación fluvial se convirtió en un motor económico vital para la región, permitiendo el transporte eficiente de mercancías y el acceso a mercados nacionales e internacionales. Esto mejoró la competitividad de las empresas y redujo los costos logísticos, impulsando el comercio y la actividad económica en ambas naciones.

En el ámbito de la agricultura, los agricultores pudieron acceder de manera más fiable a fuentes de agua y contar con sistemas de irrigación más efectivos. Esto aumentó la productividad agrícola, lo que llevó a un mayor rendimiento de cultivos y, en última instancia, a un suministro más estable

de alimentos para la población. Al mismo tiempo, la gestión sostenible de los recursos hídricos contribuyó a la conservación de los ecosistemas fluviales, preservando la biodiversidad y los hábitats naturales. Esto incluyó la implementación de políticas de gestión forestal sostenible y la preservación de ecosistemas críticos que se verán fortalecidos con la reciente suscripción del Reglamento del Acuerdo que establece la “Comisión Binacional para Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre el Perú y Ecuador”.

Las comunidades locales se beneficiaron directamente de la explotación sostenible de los recursos, ya que participaron en actividades relacionadas con la agricultura, la navegación y la conservación. La creación de empleos y la mejora de los ingresos en estas áreas -anteriormente marginadas- contribuyeron a la reducción de la pobreza y al aumento de la calidad de vida de las poblaciones locales.

IV. COOPERACIÓN REGIONAL

4.1. Seguridad Regional

Uno de los aspectos más notables de la cooperación regional que surgieron de los Acuerdos de Paz de Brasilia fue la mejora de la seguridad en América Latina. El compromiso con la paz y la estabilidad en la región contribuyeron a un ambiente más seguro y predecible. Esto permitió a ambas naciones unirse a iniciativas regionales para abordar cuestiones de seguridad, como la lucha contra el crimen organizado, el tráfico de drogas, las migraciones ilegales, entre otros.

La presencia de observadores militares en el trienio 1995 a 1998, y el compromiso con el desminado ayudaron a garantizar la seguridad de las poblaciones locales y a crear un ambiente propicio para el desarrollo en áreas previamente restringidas por la amenaza bélica. Esto fue especialmente importante para proteger a civiles y promover la confianza mutua en la región.

4.2. Reducción de la Producción de Drogas Ilícitas

La cooperación a través del Comité Conjunto de Lucha Antidrogas permite abordar de modo concertado el grave problema de la producción de drogas ilícitas en la región fronteriza de Perú y Ecuador. El trabajo conjunto en la erradicación de cultivos de coca y la interrupción de las cadenas de suministro de drogas sigue siendo una tarea compleja y urgente para reducir la oferta de drogas en el mercado.

Además, la lucha contra el narcotráfico tiene un impacto directo en la seguridad general de las poblaciones locales, que se ve coaccionada por estos delincuentes, e incide sobre la ocurrencia de otras modalidades delictivas como la minería y tala ilegal de árboles, y la trata de personas.

V. FORTALECIMIENTODE LOS LAZOS DIPLOMÁTICOS

Los Acuerdos de Paz fortalecieron los lazos diplomáticos entre Perú y Ecuador, lo que tuvo un impacto positivo en la relación de ambas naciones con otros países de América Latina y del mundo. La capacidad de resolver un conflicto de larga data mediante la diplomacia y el diálogo sirvió como ejemplo de la eficacia de la resolución pacífica de conflictos en la comunidad internacional.

Esto permitió que ambas naciones forjaran alianzas estratégicas y colaborar en asuntos internacionales de interés común. Perú y Ecuador se convirtieron en voces respetadas en la región y pudieron ejercer influencia en cuestiones de seguridad, derechos humanos, desarrollo y otros temas en foros multilaterales y organizaciones regionales.

El fortalecimiento de los lazos diplomáticos también contribuyó a la promoción de los derechos humanos y la democracia en América Latina. Perú y Ecuador se convirtieron en defensores activos de estos valores, trabajando en colaboración con otros países de la región para promover un ambiente en el que los derechos fundamentales de las personas sean respetados y protegidos.

5.1. Participación en Iniciativas Multilaterales

Los Acuerdos de Paz de Brasilia permitieron que Perú y Ecuador vigorizarán sus vínculos en el seno de la CAN, ente subregional del que son miembros fundadores, a la par que se involucraron activamente en iniciativas multilaterales en América Latina. Ambas naciones, igualmente, son miembros y socios fundadores de la ONU, la Organización de Estados Americanos (OEA) y todo el andamiaje legal del interamericanismo, como de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). De la misma manera, son integrantes de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA). Estas coincidencias en varios espacios multilaterales, les permitió contribuir a la formulación de políticas y la toma de decisiones en cuestiones de relevancia regional.

Sumado a esto, el Perú apoya la incorporación ecuatoriana a la Alianza del Pacífico. En enero de 2022, cuando Ecuador solicitó su incorporación a la Alianza del Pacífico en calidad de Estado Asociado, recibió el respaldo de los Jefes de Estado (Colombia, Chile, México y Perú), conforme consta en la Declaración Presidencial de Puerto Vallarta. Este bloque representa un mercado de gran envergadura debido a su tamaño, abarcando el 3% de la población mundial y el 35% de la población total de América Latina. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), alrededor de 1,700 empresas ecuatorianas exportan a los países de la Alianza del Pacífico, lo que brinda una considerable oportunidad y plataforma para integrar a Ecuador en cadenas de valor globales y regionales.

Es importante destacar que los cuatro países miembros de la Alianza del Pacífico son mercados clave para las exportaciones de Ecuador, representando más de 21,1% del total de sus productos durante la última década. Ecuador se convirtió en Estado Asociado en 2019, marcando un paso crucial en su proceso de adhesión (Bejarano et al., 2020).

VI. COMISIÓN DE VECINDAD

Uno de los pilares fundamentales de la cooperación bilateral entre Perú y Ecuador que surgió de los Acuerdos de Paz de Brasilia fue la creación de la Comisión de Vecindad Perú-Ecuador. Esta entidad desempeña un papel

crucial en la consolidación de las relaciones entre los dos países, promoviendo el diálogo y la cooperación en una amplia variedad de asuntos de interés mutuo. A lo largo de los años, la Comisión de Vecindad ha demostrado ser un foro altamente efectivo para abordar mínimas diferencias, mejorar la comprensión mutua y fortalecer los lazos entre Perú y Ecuador.

6.1. Facilitación del Diálogo Continuo

La Comisión de Vecindad ha permitido que ambos países se reúnan regularmente para discutir una amplia gama de temas, desde asuntos fronterizos y económicos hasta cuestiones ambientales y de seguridad. La capacidad de mantener un canal de comunicación abierto ha sido esencial para prevenir desinteligencias y abordar desacuerdos antes de que se conviertan en conflictos de mayor envergadura. Asimismo, ha desempeñado un papel fundamental en la resolución de eventuales desinteligencias menores entre Perú y Ecuador. A lo largo de los años, ha habido diversas cuestiones de frontera y otros asuntos que requerían una solución rápida y efectiva. La Comisión ha proporcionado un marco en el que ambas partes pueden negociar, comprometerse y encontrar soluciones mutuamente aceptables. La resolución de estos desacuerdos ha evitado la escalada de tensiones y ha mantenido, como corresponde, un ambiente de paz y cooperación, que es el que demandan nuestros pueblos tras cinco quinquenios de convivencia pacífica y desarrollo económico.

VII. CONCLUSIONES

Los Acuerdos de Brasilia son cabal manifestación de la voluntad de Estado expresada por sus mandatarios, sustentados en el valioso Principio de Solución Pacífica de Controversias, pétreo fundamento del Derecho Internacional y ejecutado a través del indispensable Principio de la Cooperación.

Los últimos 25 años demuestran que cuando se inspiran las naciones -con ánimo visionario y de Estado- ponen de lado las coyunturas y ven el bienestar de sus poblaciones con criterio sostenible e inclusivo. Los resultados son evidentes y flagrantes, aunque debemos proseguir bregando

unidos ante amenazas ecológicas, como el Fenómeno del Niño, o de flagelos como el narcotráfico, entre otros desafíos. Y sobre todo, cautelar nuestra gobernabilidad, nuestra democracia y el Estado de Derecho.

Por cierto, dicho hito histórico reconocido a nivel internacional en base a la solución pacífica y eficaz de controversias, mediante procesos y mecanismos institucionales innovadores -como el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza- ha merecido que sean recogidos por el Registro Nacional Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, Educación y Cultura (UNESCO).

Parafraseando a Jacques Attali, autor de “Breve Historia del Futuro”, obra en la que esboza una nueva comunidad internacional que está en creación, Perú y Ecuador, ya acertaron en cohesionar el horizonte con su reconciliación; por lo que reafirmamos así nuestro compromiso de perseverar en los valores de la paz que -justicieramente- reconoce la subregión andina, latinoamericana, iberoamericana y la comunidad mundial, que nos valoran y respetan, como dos países que, apegados al Derecho Internacional y civilizadamente, desafilaron al pasado y se abren juntos a un porvenir de bienestar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arévalo, O. V. (2020). La paz de 1998 y su impacto en la relación Perú-Ecuador. *Comentario Internacional. Revista Del Centro Andino De Estudios Internacionales*, (19), 29-43. <https://doi.org/10.32719/26312549.2019.19.1>
- Bejarano, H., Molero, L., Villegas, E., y Borgucci, E. (2020). *Ecuador y la Alianza del Pacífico: Estudio comparativo sobre oportunidades de crecimiento vía sector externo*. Revista Venezolana de Gerencia, 25(4), 628-647. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8890437>
- Bnamericas. (2023, 27 de octubre). *Comunicado: Línea de transmisión Piura Nueva - Frontera garantizará interconexión eléctrica entre Perú y Ecuador* [comunicado de prensa]. <https://www.bnamericas.com/es/noticias/linea-de-transmision-piura-nueva---frontera-garantizara-interconexion-electrica-entre-peru-y-ecuador>

- Cámara de Comercio e Integración Ecuatoriano-Peruana. (2023). *La Evolución de la Paz en Cifras: Comparativo del Comercio Exterior entre Ecuador y Perú 1990-2022*. CAMEPE.
- Carranza B, J. A. (2011). *Relaciones bilaterales entre el Ecuador y el Perú: Una propuesta de agenda de política exterior* [Tesis de maestría, Programa de Estudios Políticos, FLACSO Sede Ecuador]. <https://www.flacso.edu.ec/portal/files/docs/sfoicarranza.pdf>
- Donoso, C. (2009). *Ecuador-Perú. Evaluación de una década de paz y desarrollo*. (Primera ed.). Corporación Andina de Fomento. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/43535.pdf>
- Gobierno del Perú. (2023, 15 de octubre). *52 ciudadanos peruanos residentes en Israel son evacuados en vuelo humanitario ecuatoriano*. [Comunicado de Prensa]. <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/850251-52-ciudadanos-peruanos-residentes-en-israel-son-evacuados-en-vuelo-humanitario-ecuatoriano>
- Gonzales, L. (2023, 26 de octubre). *Perú-Ecuador: un solo pueblo cuando triunfa la diplomacia*. Diario Expreso. <https://www.expreso.com.pe/politica/peru-ecuador-un-solo-pueblo-cuando-triunfa-la-diplomacia-dina-boluarte-guillermo-lasso-noticia/>
- Hernández, I., Silva H, F., y Martínez Prats, G. (2023). *Principios de los Mecanismos de Solución de Controversias y su Importancia en la Aplicación. Conocimiento, Investigación y Educación CIE*, 2(17). <https://ojs.unipamplona.edu.co/index.php/cie/article/view/2548>
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2023, Septiembre). *Reporte Mensual de Turismo*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5291646/4752191-rmt_setiembre_2023_071023.pdf?v=1697562360
- Novak, F., & Namihas, S. (2010). *Perú-Ecuador: Una experiencia exitosa de paz y buena vecindad*. Konrad Adenauer Stiftung Perú y Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=33b14a66-79d7-6af5-a421-2a612f257a8a&groupId=252038

Organización de las Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas.

Pereyra, H. (2020). El rol de la diplomacia en los últimos veinte años de paz entre el Ecuador y el Perú (1998-2018). *Comentario Internacional. Revista Del Centro Andino De Estudios Internacionales*, (19), 45–74. <https://doi.org/10.32719/26312549.2019.19.2>

Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador - Perú. (2021, 15 de septiembre). Alianza binacional permite que Ecuador done vacunas contra la Covid-19 y apoye proceso de inoculación en Perú. <https://planbinacional.org.ec/alianza-binacional-permite-que-ecuador-done-vacunas-contra-la-covid-19-y-apoye-proceso-de-inoculacion-en-peru/>

Plan Binacional para el Desarrollo de la Región Fronteriza Perú - Ecuador. (2023, 26 de octubre). *Memoria anual 2022*. <https://planbinacional.org.pe/memoria-anual-2022/>

LA RESPONSABILIDAD PENAL INTERNACIONAL DEL INDIVIDUO

THE INTERNATIONAL CRIMINAL RESPONSIBILITY OF THE INDIVIDUAL

José Luis Pérez Sánchez-Cerro^(*)

RESUMEN

A partir del impacto duradero del Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional (CPI) como institución crucial dedicada a combatir la impunidad a nivel mundial, se explora la evolución de la responsabilidad penal individual en el derecho internacional, con especial atención a los renombrados Juicios de Núremberg y Tokio después de la Segunda Guerra Mundial, resalta la urgencia actual de un tribunal penal internacional permanente, personificado por el Estatuto de Roma de 1998 y la fundación de la CPI en 2002. Por ello, el artículo se enfoca en la jurisdicción de la Corte sobre individuos y principios clave, como la responsabilidad de los Estados de enjuiciar o extraditar, brindando así una perspectiva comprensible de la autoridad de la Corte en la justicia internacional.

^(*) Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas por la Universidad Externado de Colombia; Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad Central de Venezuela; Magíster en Relaciones Internacionales y Diplomacia con mención en Derecho de los Tratados por la Academia Diplomática del Perú; Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Embajador del Perú en Argentina, en la República Federal de Alemania, en el Reino de España, en el Principado de Andorra y en la República de Colombia. Secretario General de la Comisión del Pacífico Sur (Ecuador). Viceministro de la Presidencia. Viceministro a.i. de Relaciones Exteriores.

Palabras clave: Estatuto de Roma, Corte Penal Internacional, Derecho Penal Internacional, Jurisdicción, Extradición, Justicia Global, Protección de Derechos Humanos, Tribunal Internacional Penal Permanente

ABSTRACT

The lasting impact of the Rome Statute and the International Criminal Court (ICC), a crucial institution dedicated to combating impunity globally, is worth remembering. By exploring the evolution of individual criminal responsibility in international law, with special attention to the renowned Nuremberg and Tokyo Trials after World War II, it highlights the current urgency of a permanent international criminal tribunal, embodied by the Rome Statute of 1998 and the establishment of the ICC in 2002. Therefore, the article focuses on the Court's jurisdiction over individuals and key principles, such as the responsibility of states to prosecute or extradite, providing an understandable perspective on the Court's authority in international justice.

Keywords: Rome Statute, International Criminal Court, International Criminal Law, Jurisdiction, Extradition, Global Justice, Human Rights Protection, Permanent International Criminal Tribunal

.....

Los horrores de la II Guerra Mundial y la barbarie experimentada por millones de hombres y mujeres soliviantaron la conciencia humana y la comunidad internacional en rechazo a la comisión de crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, impulsando a los Estados a crear, en 1945, un sistema internacional para garantizar la paz y la seguridad de todos los pueblos del mundo: la Organización de las Naciones Unidas. Con ella fue también creada la Comisión de Derechos Humanos, que elaboró la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, suscrita en París el 10 de diciembre de 1948 y aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 13282 de 09 de diciembre de 1959.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre representa el más grande instrumento del Derecho Internacional de Protección a la Persona Humana que abre el camino hacia la obligación de la humanidad de respetar la dignidad de los hombres y mujeres, como atributo inherente a la persona humana y los derechos humanos, como el conjunto de facultades inherentes a nuestra naturaleza que surgen con la vida misma y que, como lo establece la propia Naciones Unidas, “han ido evolucionando en la medida en que las mujeres y los hombres fueron comprendiendo que no se pueden dejar de respetar”¹.

Diversos tratadistas consideran que se presenta un fenómeno particular en torno a la formación de una *opinio juris* en todos los Estados con respecto a la Declaración Universal. Ello significa que existe una conciencia de obligatoriedad entre los Estados que, aún sin la existencia de una práctica reiterada en el tiempo, le otorga a la Declaración Universal naturaleza de costumbre internacional y, por ende, la convierte en fuente del Derecho Internacional. Al ser el acto mediante el cual se aprobó la Declaración Universal una resolución (217-III) de la Asamblea General, es decir, sólo una recomendación, formalmente no tendría por qué tener un carácter vinculante entre los Estados; sin embargo, se ha convertido hoy en día en un instrumento de cumplimiento obligatorio y de ámbito universal.

¹ Cartilla elaborada por las Naciones Unidas para difundir los derechos humanos en el mundo.

Con la creación de la Organización de las Naciones Unidas y a partir de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre empieza a desarrollarse una nueva rama del Derecho Internacional: el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, basado en la creación de mecanismos internacionales de protección y en los convenios sobre la materia suscritos por los países, todos ellos en torno al concepto de dignidad humana, idea que se encuentra presente a través de toda la evolución histórica de los derechos humanos.

Como se sostiene en una interesante cita: “Nadie hubiera imaginado que el ser humano podía ser capaz de volverse contra sí mismo y cometer los actos que se perpetraron. Se tuvieron que constituir tribunales especiales para juzgar crímenes nunca antes tipificados”. El juez Jackson desde Núremberg, justificaba el rompimiento del principio de irretroactividad, indicando que precisamente dichas conductas nunca antes habían sido tipificadas “porque nunca nadie hubiera imaginado que alguien fuera capaz, ya no de cometerlas, sino incluso de imaginarlas” (Cançado, 2003).

La responsabilidad penal internacional del individuo se establece de manera notable en el siglo XX a raíz de diversos procesos internacionales. Anteriormente hubo algunos intentos por crear normas para establecer la responsabilidad penal internacional, ante escasos juzgamientos en las jurisdicciones internas. Una excepción: la creación de un tribunal internacional para juzgar a Guillermo II de Hohenzollern, ex emperador de Alemania, por agravio supremo contra la moral internacional y la santidad de los tratados. No obstante, dicho tribunal nunca sesionó porque el gobierno de Holanda le otorgó asilo y se negó a extraditarlo.

Los juicios de Núremberg y de Tokio, tras la Segunda Guerra Mundial, registraron un progreso hacia una jurisdicción penal internacional dirigida a castigar a los criminales de guerra y a los autores de delitos de lesa humanidad y del crimen de agresión. A pesar de ello, estos procesos simbolizaron más la aplicación de la ley y de la justicia de las potencias vencedoras que las de una comunidad universal de Estados. Posteriormente, a la Comisión de Derecho Internacional se le encargó redactar un Código Penal contra los crímenes contra la paz y la seguridad internacionales y el Estatuto del Tribunal Internacional, basado en la experiencia de Núremberg, sin resultados. Más adelante, en 1974, la Asamblea General aprobó la

Resolución 3314/XXIX, donde al definirse la agresión la responsabilidad se atribuyó a los Estados, mas no al individuo.

Los Tribunales de Núremberg y de Tokio constituyeron experiencias de cortes internacionales que juzgaron la responsabilidad de individuos y enjuiciaron a los responsables de los crímenes de la II Guerra Mundial. Los jueces fueron, sin embargo, designados por los victoriosos de la contienda. Fueron tribunales de vencedores y no de terceros imparciales. Fueron también tribunales *ex post facto*, porque se establecieron luego de la comisión de los delitos y juzgaron delitos que no estuvieron previamente tipificados. Aun cuando hay voces que sostienen que las deficiencias de ambos tribunales estuvieron dadas por la violación del principio de legalidad y del principio de irretroactividad, es importante y justo reconocer como un avance en la justicia internacional que en tales procesos se haya reconocido que los Estados sólo podían actuar a través de individuos y que, por lo tanto, los líderes responsables deberían responder ante un tribunal de justicia.

En los tiempos actuales resulta imperativo disponer de un tribunal penal internacional permanente que pueda sentar en el banquillo de los acusados a los presuntos culpables, y asimismo, de un instrumento normativo que tipifique los delitos más graves para aplicar las sanciones que correspondan.

El accionar del Tribunal de Núremberg y del Tribunal de Tokio dio origen a un cuerpo normativo que enriqueció el Derecho Penal Internacional y consolidó, de manera indubitable, el principio de responsabilidad penal individual derivada de obligaciones internacionales. Así, el Tribunal de Núremberg estableció que “los crímenes los cometen los hombres, no entidades abstractas, y sólo castigando a los individuos que cometen esos crímenes se pueden hacer cumplir las disposiciones del Derecho Internacional, sin excepción de obediencia a órdenes superiores o doctrina de acto de Estado.” (Núñez, 2003).

Todo ello ha servido de base para que la comunidad internacional haya creado una tendencia irreversible hacia el fortalecimiento de la justicia internacional contra la impunidad ante graves violaciones a los derechos del individuo. Poco a poco, y cada vez más, comienzan a ser juzgados ex

dictadores y criminales de guerra que en otros tiempos hubieran gozado de total impunidad penal y civil.

Desde el surgimiento de la Sociedad de las Naciones, la comunidad internacional contó con un tribunal preexistente para dirimir litigios internacionales: la Corte Permanente de Justicia Internacional. El advenimiento de las Naciones Unidas en el año 1945 provocó que aquel tribunal se transformara en la actual Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya, cuya competencia alcanza sólo para resolver controversias entre Estados y no para juzgar la conducta de los individuos.

La protección internacional de los derechos humanos se ha ido enriqueciendo gracias a las prácticas de los Estados de suscribir instrumentos internacionales para su tutela y promoción (143 tratados y protocolos, así como resoluciones, declaraciones, etc.), a la creación de mecanismos convencionales y no convencionales y a la inclusión, en sus legislaciones internas y constituciones, de normas orientadas a garantizarle al individuo su obligación de protegerlo frente a la posibilidad de violaciones a sus derechos fundamentales.

Pero fue la necesidad de combatir en la esfera internacional la impunidad de los graves delitos contra los derechos humanos, especialmente las brutales matanzas y la barbarie que en los años noventa asolaron a diferentes regiones del mundo por motivos raciales y étnicos, la que en 1994 llevó al Comité para la Erradicación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas a recomendar urgentemente el establecimiento de un tribunal internacional con jurisdicción general para el enjuiciamiento del genocidio y los crímenes contra la humanidad; en particular el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación, el encarcelamiento, la tortura, la violación, las persecuciones por motivos políticos, raciales, religiosos y otros actos inhumanos contra la población civil, así como las violaciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977.²

² Recomendación General XVIII relativa al establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los crímenes contra la humanidad, adoptada por el Comité para la Erradicación de la Discriminación Racial de 17 de marzo de 1994.

Es entonces que el Consejo de Seguridad decide escoger a dos de los países donde los conflictos étnicos estaban causando mayores catástrofes de índole humanitario y violaciones contra los derechos humanos más elementales de sus pueblos: la antigua Yugoslavia en Europa del Este y Ruanda en el África. Ello, en virtud de las facultades que le concede el Capítulo VII de la Carta para adoptar medidas coercitivas en caso de violaciones graves y masivas a los derechos humanos que pudieran poner en peligro la seguridad y la paz internacionales. El Consejo de Seguridad estableció así, por primera vez en su historia, los Tribunales Penales Internacionales para el juzgamiento de los responsables de tales crímenes contra la comunidad internacional.

Como ya se ha señalado, la muerte de millones de seres humanos como consecuencia de genocidios, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes graves reconocidos como tales por el Derecho Internacional, motivó a la comunidad internacional a crear mecanismos jurídicos para asegurar juicios de responsabilidad a los perpetradores de tales conductas y a sus cómplices, y establecer sanciones tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Este movimiento contra la impunidad y por la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, generó un consenso sobre la necesidad de crear una instancia internacional de carácter permanente para el juzgamiento de crímenes atroces, dando así lugar al Estatuto de Roma de 1998, cuya entrada en vigor, el 1 de julio de 2002, instauró la Corte Penal Internacional, que ejercerá jurisdicción penal internacional sobre las personas que hayan cometido los crímenes internacionales que son de su competencia. Este instrumento convencional, multilateral y con vocación universal, codifica y desarrolla el derecho de su competencia y crea una jurisdicción basada en la responsabilidad penal individual y en el principio de jurisdicción universal.

Por tanto, las figuras delictivas del Derecho Penal Internacional, que pueden ser también delitos en las jurisdicciones internas, son aquellas reguladas por el Estatuto de Roma de 1998 y de competencia de la Corte Penal Internacional, como el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y el crimen de agresión. El Perú, a través de la Comisión

del Congreso de la República para reformar el Código Penal está tratando de adecuar dichas figuras a su legislación.

Desarrollar en esta síntesis expositiva, de una manera integral, el Estatuto de Roma y los rasgos fundamentales de la Corte Penal Internacional sería una tarea más que imposible, por lo que me atrevería a resumir estos conceptos en una sola idea: los Estados tienen la obligación de ejercer jurisdicción contra los responsables de esos crímenes. Los 128 artículos que lo constituyen no corresponden al orden de un código penal, sino más bien a una estructura que es la resultante de todo un proceso codificador sujeto a largas negociaciones y a los consensos políticos de los Estados y en el que se pretendió armonizar las diferentes tradiciones jurídicas existentes. Consecuentemente, el Estatuto crea un sistema de justicia penal internacional basado en el principio de responsabilidad penal internacional del individuo, el cual permite que éste pueda ser juzgado internacionalmente.

Hasta hace poco tiempo, sólo los Estados tenían obligaciones internacionales; es decir, sólo ellos eran sujetos de Derecho Internacional (concepción clásica). Hoy en día, la subjetividad internacional se ha ampliado hasta incluir al individuo, y es esa condición de sujeto de Derecho Internacional la que posibilita su juzgamiento en el plano internacional. Si el individuo no fuese sujeto de Derecho Internacional no podría ser juzgado internacionalmente porque no sería imputable de responsabilidad alguna. Es la titularidad de deberes y derechos internacionales la que le otorga al individuo la responsabilidad de observar y acatar las normas que protegen bienes jurídicos de interés de la comunidad internacional (los derechos humanos, por ejemplo).

Anteriormente, la responsabilidad colectiva recaía en el Estado porque los actos ilícitos perpetrados por un individuo, que actuaba como órgano o agente de éste, eran actos de Estado. En la actualidad, en virtud de la responsabilidad penal internacional del individuo, se establece el reconocimiento del individuo como responsable de la comisión de crímenes internacionales sobre la base de criterios de culpabilidad e imputabilidad para su juzgamiento y sanción por instancias nacionales e internacionales. La Corte Penal Internacional, de conformidad con su Estatuto, que es ley para el Perú y para los Estados Partes, tiene competencia respecto de las

personas naturales, las cuales son responsables individualmente y podrán ser penados de conformidad con él.³

Durante la larga negociación para crear el Estatuto de Roma la delegación de Francia propuso la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pero fue rechazada porque la responsabilidad colectiva no es compatible con la *ratione personae* de la jurisdicción de la Corte y, porque no existió un consenso en el reconocimiento de la responsabilidad de las personas jurídicas en los diversos sistemas penales.

Los derechos humanos no podrán ser protegidos efectivamente sin un sistema de justicia mundial que garantice que los responsables de crímenes contra la humanidad sean juzgados, sentenciados y castigados.

La consideración común y mundial sobre la necesidad de persecución y juzgamiento de los perpetradores de crímenes internacionales o sus cómplices constituye precisamente una de las principales causas del desarrollo del Derecho Penal Internacional, que a su vez ha puesto en discusión la existencia de la jurisdicción universal como principio consustancial a éste. Dicha jurisdicción universal en su acepción “pura”, asimilable en su significado a la jurisdicción universal *in absentia*, significa que será sólo la naturaleza del crimen lo que habilite la jurisdicción; no precisará entonces referencia ni a la nacionalidad del autor o la de la víctima, ni a la circunstancia de encontrarse físicamente en el territorio del Estado del foro”.

Existe también una semi jurisdicción universal basada en el principio *aut dedere, aut judicare*, que señala la obligación de los Estados de juzgar o entregar al individuo para su juzgamiento. Ambos conceptos fundamentan también la existencia de la responsabilidad penal internacional del individuo, que no exime de la responsabilidad del Estado conforme al Derecho Internacional y que se aplica a todos sin distinción basada en el cargo oficial, ya se trate de un jefe de Estado o de Gobierno.

Finalmente, he querido tratar este tema como un homenaje a la plena vigencia del Estatuto de Roma y de la Corte Penal Internacional, el primer

³ Estatuto de Roma de 1998, par. 1 y 2 del art. 25º.

tribunal en la historia de la humanidad con carácter permanente y vocación universal dirigido a combatir la impunidad y, a fortalecer la condición del individuo como sujeto de Derecho Internacional en una de sus ramas más modernas: el Derecho Penal Internacional, como instancia contra la impunidad con carácter complementario a las jurisdicciones nacionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cançado T, A., Gerard P., J. y Ruiz, J. (2003). *Las Tres Vertientes de la Protección Internacional de los Derechos de la Persona Humana*. Porrúa.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Núñez, V. (2003). La Responsabilidad Penal Internacional Individual: Alcances del Principio de Responsabilidad Penal Individual en el Estatuto de Roma de 1998. [tesis, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
- Zuppi, L. (s.f.). *La jurisdicción extraterritorial y la corte penal internacional*. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2480/der-penal-internacional.pdf?sequence=1>

EL PRIMER GOBIERNO DE EVO MORALES Y EL MAS EN BOLIVIA. APUNTES SOBRE LA RELACIÓN CON EL PERÚ (1990-2009)

THE FIRST GOVERNMENT OF EVO MORALES AND THE MAS IN BOLIVIA. NOTES ON THE RELATIONSHIP WITH PERU (1990-2009)

Fernando Rojas Samanez^()*

RESUMEN

La victoria electoral en el año 2005 de Evo Morales y de su partido político, el Movimiento al Socialismo, MAS en Bolivia, culminó un proceso de

^(*) Licenciado y Bachiller en Relaciones Internacionales y Diplomático de Carrera, graduado en la Academia Diplomática del Perú. Ha seguido estudios universitarios en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Ha sido Sub-Director de América, Director de Prensa; Director de América del Sur; Secretario de Administración; Secretario de Política Exterior y Director General para Asuntos Económicos, Secretario General del Ministerio de Relaciones exteriores y Vice Ministro de Relaciones Exteriores así como Jefe del Servicio Diplomático del Perú. Ha prestado servicios en las Embajadas del Perú en Bélgica y Luxemburgo (concurrente) y ante la Unión Europea; Brasil; Jefe de Gabinete del Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) con sede en Caracas, Venezuela; Bolivia; Francia, Cónsul General del Perú en Nueva York; Embajador del Perú en Costa Rica, Bolivia y Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, Chile; Austria y concurrente ante los gobiernos de las Repúblicas de Hungría, Eslovaquia y Eslovenia. Representante Permanente ante los Organismos Internacionales de las Naciones Unidas en Viena (ONUDI; UNOC; OIEA y otros) entre 2016 y 2018.

Con el presente artículo, el autor formaliza su incorporación como Miembro Asociado conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, mediante Acta del 9 de mayo de 2023.

movilización y organización política de varios años, originado en los departamentos de La Paz, Oruro y Cochabamba, protagonizado por sectores sociales indígenas en la zona andina del país asociados con organizaciones de izquierda y se efectuó en el marco de un proceso democrático convencional con participación ciudadana. Significó la ruptura de regímenes políticos de partidos considerados “tradicionales” y la asunción al gobierno de un movimiento popular social étnico cultural y fundamentalmente indígena para transformar la estructura socio económica del país, antiliberal y marcadamente nacionalista y dirigido a crear un Estado Plurinacional. El liderazgo del presidente Evo Morales, dirigente histórico de los productores de hoja de coca y activo sindicalista, es fundamental y ha trascendido largamente al país, proyectándose al entorno regional, principalmente al Perú en la zona vecina andina, incluso con actos de injerencia repetidos y con evidente interés en reproducir el proceso.

Palabras Clave: Bolivia, países, Evo Morales, MAS, movimiento Katarista, movimiento popular, indígena, andino, hegemónico, social, clasista, plurinacional, injerencia

ABSTRACT

The electoral victory in 2005 of Evo Morales and his political party, the Movement for Socialism (MAS) in Bolivia, marked the culmination of a years-long process of political mobilization and organization. This originated in the departments of La Paz, Oruro, and Cochabamba, led by indigenous social sectors in the Andean region of the country, associated with leftist organizations. The electoral process unfolded within the framework of conventional democracy with active citizen participation. It signified a departure from the political regimes of so-called “traditional” parties and the assumption of government by a popular, socio-cultural, and fundamentally indigenous movement. This movement aimed to transform the country’s socio-economic structure, adopting an anti-liberal and markedly nationalist stance, ultimately striving to establish a Plurinational State. President Evo Morales, a historic leader of coca leaf producers and an active trade unionist, played a crucial role that extended far beyond Bolivia, projecting influence into the regional context, particularly in neighboring Andean Peru.

This influence included repeated acts of interference and a clear interest in replicating the transformative process.

Keywords: Bolivia, countries, Evo Morales, MAS, Katarista movement, popular movement, indigenous, andean, hegemonic, social, clasist, plurinational, interference

.....

INTRODUCCIÓN

El proceso político social encabezado por Evo Morales y el Movimiento al Socialismo, MAS, en Bolivia, podría ser caracterizado como el resultado de un amplio descontento de la opinión pública de diferentes estratos sociales, que consideraba que la política económica y social neo liberal impuesta desde el gobierno del presidente Víctor Paz Estenssoro en el año 1985 (quien, paradójicamente, había encabezado en 1952 la revolución nacionalista que estableció el capitalismo de estado y nacionalizó la gran minería, efectuó la reforma agraria y estableció el voto universal).

El neoliberalismo que fue continuado por los sucesivos presidentes, desde Jaime Paz Zamora hasta Gonzalo Sánchez de Lozada y Carlos D. Mesa, fue cuestionado por la oposición y parte importante de la población pues consideraban no atendía sus demandas y expectativas y por el contrario profundizaba la desigualdad y la pobreza. Fue también demostración del agotamiento de la sociedad por los continuos y hasta violentos enfrentamientos públicos, bloqueos, marchas, huelgas, creciente carestía y zozobra en casi todo el país debido precisamente al extenso periodo de confrontación social y política. Este periodo se extendió entre los años 1990 al 2006.

ANTECEDENTES

La reacción popular ante la crisis del sistema democrático ocasionó la caída del gobierno del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, quien debió exiliarse en Estados Unidos, después de los luctuosos sucesos que derivaron, lamentablemente, en la muerte violenta de un elevado número de ciudadanos. Sin embargo, pese a su gravedad, pudo ser superada por la vía constitucional y con los mecanismos institucionales, en un país en el que históricamente se habían sucedido golpes de estado civiles y, sobre todo, militares.

Dicha reacción popular fue promovida y canalizada principalmente por la emergencia de una nueva izquierda indigenista con propuestas de cambio y reclamos de mayor participación de los sectores “originarios” del país en

la administración y decisiones sobre los asuntos más relevantes de la agenda nacional, con planteamientos de corte nacionalista, específicamente sobre la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales. Esta nueva izquierda prescindía, en la mayor parte de los casos de los canales e instituciones de la democracia formal, haciendo sus voceros a las organizaciones vecinales populares comunitarias, sindicales y sociales y se manifestó a través de marchas y la ocupación de los espacios públicos. Sin embargo y al contrario de situaciones precedentes, esta vez se hizo con participación activa en los diferentes procesos democráticos para la elección de autoridades de todo nivel.

Los principales representantes de estos nuevos actores sociales emergentes fueron los aimaras, los productores de hoja de coca “cocaleros”, y las nuevas organizaciones sociales que reemplazaron a la histórica Central Obrera Boliviana (COB), que precisamente fue muy afectada por la crisis política y el cuestionamiento al modelo económico neoliberal, perdiendo gravitación y presencia política y social.

I. LOS AIMARAS

Constituían el año 2010, alrededor del 25% de la población del país y se concentran sobre todo en el altiplano de La Paz y Oruro vecino al Perú (Albó, 2006). Recuperaron sus raíces étnicas a partir de la actividad del movimiento “Katarista”, (que efectuó algunas acciones violentas y subversivas en los años 70) y con ello, su independencia sindical con la creación de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB). Fueron igualmente los primeros en formar sus propios partidos políticos: el MRTK (Movimiento Revolucionario Tupac Katari, más ideologizado y urbano, como anota el mismo Xavier Albó, y el MITKA (Movimiento indio Tupac Katari) con los que participaron en tres elecciones, alternadas por golpes militares.

Según datos que cita Albó, un 74% de la población en la ciudad de El Alto, vecina a La Paz, se consideraba aimara y en la propia La Paz, un 50%. Su referente histórico es Tupac Katari, quien, en 1781, sitió la ciudad de La Paz por seis meses. Vencido fue descuartizado y su mensaje fue “volveré y

seremos millones” Los kataristas aimaras siguieron controlando la CSUTCB hasta los años 90 en que esta pasó a ser manejada por los quechuas de Cochabamba, donde asumen su dirigencia los cocaleros.

1.1. LOS COCALEROS

Mayormente quechuas de diferentes regiones andinas se instalaron en el llamado “trópico” de Cochabamba para sembrar pequeñas hectáreas con plantas de coca: los llamados “Catos” de 1,600 metros cuadrados. Albó estimaba en el 2010 en un número no superior a 300 los propietarios, incluyendo a sus familiares. Desde 1988 su principal dirigente es Evo Morales, quien emigró desde Oruro a los 20 años, junto con su padre, debido a la grave sequía en su región. Este movimiento cocalero ha sido apoyado por diferentes organizaciones campesinas de la zona andina e igualmente de la Federación de colonizadores distribuidos en varias áreas de las tierras bajas y más cálida.

1.2. OTRAS ORGANIZACIONES

Si bien la COB histórica perdió poder y afiliados con la apertura neoliberal, continuaron existiendo sindicatos fabriles y de obreros asalariados, cooperativistas mineros, el sector magisterial siempre muy activo y organizado de filiación trotskista y otros. Sin embargo, ante la ausencia de una organización central estos grupos actuaban dispersos. Igualmente se organizaron cientos de juntas vecinales, sobre todo en barrios populares de las principales ciudades, que cada vez adquirieron mayor potencial de movilización.

Al conmemorarse en 1992 el quinto centenario del descubrimiento de América el movimiento campesino indígena boliviano cobró mayor auge y organicidad bajo el lema “500 años de resistencia”. Dos años después al dictarse la Ley de Participación Popular, los cocaleros fueron los primeros en organizarse como un partido político, inicialmente llamado “Asamblea Popular del Pueblo” y luego, ante las dificultades formales para obtener reconocimiento por la corte electoral, tomaron el nombre de partidos no activos pero reconocidos como “Izquierda Unida” y luego “Movimiento al Socialismo”, MAS. Así en el año 1995 era la principal fuerza rural organizada

en Cochabamba, y en las elecciones de 1997 eligió a seis diputados (uno de ellos, Evo) y en las del año 2002 fueron segundos, a solo un punto porcentual del ganador y luego presidente, Gonzalo Sánchez de Lozada, con un 20,9% de votación. Ya para ese entonces, la figura y el liderazgo político y público de Evo Morales, estaba consolidado.

En el marco del progresivo proceso de fuerte convulsión social por los enfrentamientos partidarios y el cuestionamiento social, se produjo, entre enero y abril del año 2000 la llamada “guerra del agua”, cuando el concesionario privado del servicio en Cochabamba pretendió incrementar las tarifas sin haber mejorado el servicio, lo que dio lugar a una fuerte y cada vez mejor coordinada resistencia y luego, a una sucesión de demandas y bloqueos en otros sectores, sobre todo andinos.

Quedó entonces en evidencia el rechazo a la denominada “democracia pactada” acordada tácitamente por los partidos políticos “tradicionales” y concertada al fin de la dictadura militar, luego del fracaso –en la década de los años 70 y 80- de la izquierda con el gobierno de Hernán Siles Suazo y el subsiguiente y severo ajuste neoliberal del presidente Paz Estenssoro. Esta denominación aludía, según explica Eduardo Salinas en el artículo “Política con fundamento”, junio de 2020, “a la formación de coaliciones de diferentes unidades políticas dentro de un sistema de partidos políticos para lograr la gobernabilidad mediante la distribución del poder en vista que ningún de ellos lograba superar o alcanzar la mayoría absoluta. Se consideraba que tal democracia no atendió a las promesas y plataformas de sucesivas campañas políticas y gobiernos: Hugo Banzer, Jaime Paz Zamora, Jorge Quiroga, Gonzalo Sánchez de Losada (en dos oportunidades) y Carlos D. Mesa.

En la práctica, en tal periodo, el ejercicio gubernamental fue reemplazado muchas veces por alianzas coyunturales para repartir cuotas de poder en la conformación de los gobiernos. El precario acuerdo de estabilidad política logrado entre las tres principales fuerzas políticas conservadoras después de las elecciones del 2002 (Acción Democrática Nacionalista, ADN; Movimiento Nacionalista Revolucionario, MNR; y Movimiento de Izquierda Revolucionario, MIR) encumbró vía votación en el Congreso, a la presidencia a Gonzalo Sánchez de Lozada, habida cuenta que ninguno

de los tres candidatos con la mayor votación superó el 50%. Esta misma práctica se había producido en las elecciones anteriores, desde 1982.

Al mismo tiempo, en el trópico cocalero de Cochabamba se focalizó la denominada “guerra contra las drogas”, estimulada por medidas represivas oficiales, con el apoyo indirecto de autoridades del gobierno de los Estados Unidos, que establecieron incluso una base militar. En los años 80, el gobierno de Víctor Paz Estenssoro aprobó la Ley 1008 referida no sólo al cultivo de hoja de coca, sino también a su transformación en cocaína, a fin de promover la erradicación de su cultivo. Su sucesor, Hugo Banzer, tomó medidas aún más restrictivas, al establecer el principio de “hoja de coca cero” con lo cual se agudizó el conflicto con los productores, que explotó finalmente cuando el 2002 el presidente encargado, Jorge “Tuto” Quiroga, aprobó un decreto que prohibió incluso la comercialización de la hoja de coca, en un país en el que su uso para masticación y otros, es ancestral y muy difundido.

En ese contexto, se incrementó la protesta a través de marchas y enfrentamientos con las autoridades policiales, produciéndose varios civiles muertos y también dos policías, uno de ellos, mutilado. El gobierno MIR-ADN con el apoyo del MNR, acusó al entonces diputado Evo Morales de ser el promotor de tales eventos y muy rápidamente lo desaforó. El dirigente cocalero abandonó el plenario recordando la profecía de Tupac Katari: “volveré y seremos millones”. Obviamente su expulsión benefició su imagen y la del MAS y le generó solidaridad mayoritaria. El resultado en la práctica fue el aumento de los bloqueos y paralizaciones, con los múltiples efectos sociales y económicos previsibles.

Finalmente, la fuerte oposición social se expresó con mayor violencia frente al poco transparente tratamiento oficial del proyecto para exportar hidrocarburos a mercados internacionales. Sánchez de Losada planteó convertir a Bolivia en un centro de producción, distribución y abastecimiento energético para la región, aprovechando las enormes reservas gasíferas descubiertas a mediados de la década de los noventa. “El proyecto implicaba construir un gasoducto hacia un puerto en el Pacífico, donde se iba a instalar una planta de licuefacción de gas, para luego transportarlo a América del Norte” (Orias, 2002, pp. 164-165).

El rechazo al proyecto se originó principalmente porque era intención del gobierno utilizar un puerto chileno instalado en los territorios que precisamente Bolivia perdió en la guerra de 1879 con Chile. Esto dió lugar a la denominada “guerra del gas”, en la cual falleció un alto número de manifestantes, según las acusaciones, por acción represiva de las fuerzas del orden, en la localidad de El Alto, vecina a La Paz¹.

Sectores nacionalistas y otros representativos de la sociedad boliviana, opuestos abiertamente al proyecto de salida por territorio chileno y contrarios a la dependencia establecida por el uso de puertos e instalaciones viales chilenas para el comercio e importación y exportación marítima boliviana, identificados con intereses políticos cercanos a Morales y al MAS, apoyaban la utilización de un puerto peruano. Morales era consciente que estimular esta reacción profundizaría el rechazo al régimen de Sánchez de Losada, lo que efectivamente ocurrió.

En efecto, la cada vez mayor politización de este asunto fue el elemento principal que ocasionó la caída de Sánchez. Fue utilizado hábilmente por Evo Morales para cuestionar y desacreditar al régimen y así cancelar al mismo tiempo la posibilidad de acceder a mercados de ultramar, concentrándose la exportación de hidrocarburos bolivianos en el mercado del Brasil y en menor medida en el de Argentina. Conviene registrar que el mercado interno tenía un desarrollo incipiente.

La competencia peruano-chilena que se registró por varios meses sobre este asunto, si bien afectó en alguna medida la relación con Chile, reforzó al mismo tiempo la percepción de sectores altiplánicos de que el Perú mostraba nuevamente su solidaridad con Bolivia pues apoyaba la mayor utilización y modernización del puerto de Ilo, así como consideraba la construcción de una moderna carretera en un trazo más directo, vía Desaguadero-Mazocruz-Ilo, para aliviar su condición de mediterraneidad. Todo ello, obviamente sin cesión de soberanía.

¹ En el proceso de definir la vía de exportación del gas boliviano a terceros mercados, la diplomacia peruana desarrolló una amplia actividad en procura que la misma se efectúe por el puerto peruano de Ilo, donde en 1992 había otorgado facilidades especiales al de Bolivia en el área denominada “Bolivia Mar”, tanto para fines portuarios como para establecer una zona franca industrial.

El tema de la exportación por vía marítima del gas fue nuevamente planteado por autoridades bolivianas, pero nunca se ha concretado. (Mar por gas, Pascale Bonnefoy). En la reunión de los presidentes Pedro Castillo y Luis Arce Catacora, en noviembre de 2021, firmaron sendos memoranda para la comercialización de gas GLP en poblaciones vecinas peruanas; integración energética a través de la interconexión de gasoductos; y para la construcción y operación de redes de distribución en el Perú de gas natural en poblaciones de frontera (La República, 2021). Una propuesta oficiosa al canciller David Choquehuanca para extender un gasoducto hasta territorio peruano y empatarlo con el de nuestro país, en proceso de construcción (luego detenido) no consiguió mayor interés.

Este evento desencadenó la renuncia de Sánchez de Lozada, cercado por movimientos indigenistas nacionalistas y de izquierda, vinculados cercanamente al diputado Morales y estimulados por él. Su reemplazante, fue el vicepresidente Carlos D. Mesa, reconocido periodista e intelectual de posiciones centristas quien fue incapaz de atender a la eclosión social y a la profundidad de la crisis y debió igualmente renunciar meses después. Luego de la inevitable renuncia de los dos vice presidentes, Eduardo Rodríguez Veltzé, presidente de la Corte Suprema de Justicia, asumió provisoriamente la presidencia de la república y convocó a elecciones generales que, luego de una campaña muy agresiva y con polarizadas posiciones, otorgó a Evo Morales y al Movimiento al Socialismo, MAS, una muy clara victoria, con el 56% de los votos frente al 28% de Jorge Quiroga, resultado inédito en la vida política contemporánea del país pero previsible vistos los antecedentes. Así acabó la “democracia pactada”.

La mayor parte de los ciudadanos, adherentes o no al MAS y afines a Evo, se encontraban agotados por la continuidad de los bloqueos y paralizaciones y eran víctimas de la incertidumbre social, así como de la grave situación económica. Lo más trascendente fue que el voto expresaba la dimensión del rechazo y la actividad de sectores sociales organizados, incluyendo representantes de la clase media y mestiza, a los políticos “tradicionales” y a su manejo de la larga crisis. Esto fue extremadamente significativo y representaba un cambio profundo en la política nacional boliviana y en la región, más aún si se produjo en un marco constitucional e institucional. La llegó al poder de los sectores originarios y sociales que

respaldaron al MAS era inevitable y para muchos hasta deseable. El triunfo de Morales y el simbolismo del ser el primer presidente indígena de América fue un acontecimiento de resonancia mundial y Evo Morales, carismático, hábil, cazurro y al límite de la democracia, lo aprovechó y alcanzó una proyección regional e internacional.

Inmediatamente después de la victoria electoral, efectuó una gira por diez países de cuatro continentes en dos semanas. Obviamente la primera visita fue a Fidel Castro en Cuba. Luego fue a la Venezuela de Hugo Chávez, quien le proporcionó transporte aéreo, recursos económicos y seguridad para toda la gira. Posteriormente partió a España donde fue recibido por el Rey Juan Carlos, continuando en Francia, Holanda y Bélgica, en cuyas capitales donde fue recibido por presidentes o primeros ministros y autoridades de la Unión Europea. Continuó en China y Sudáfrica, particularmente interesado en conocer el régimen del Apartheid, concluyendo el periplo en Brasil, donde se entrevistó largamente con el presidente Lula. De retorno a La Paz partió poco después para efectuar una visita a la Argentina del presidente Kirchner. Significativamente no visitó el Perú.

Evo Morales se convirtió en un referente de los sectores indígenas y mestizos más pobres no solo de su país. Hubo sin duda una aproximación mediática sorprendida y en algunos países, hasta curiosa por el personaje e incluso por su indumentaria, pero formalmente todos los interlocutores mostraron admiración y respeto por el nuevo presidente. Evo usó hábil y permanentemente el simbolismo de la herencia “originaria” aimara y/o quechua, como la juramentación en Tiawanaku, la “creación” de la whipala o bandera del Tahuantinsuyo, la revalorización de la autoridad del “Mallku Supremo” y sobre todo, de la hoja de coca, procurando separarla de su vinculación con la cocaína y su uso ilegal y conseguir su despenalización, iniciativa respetuosa del origen del arbusto, que además podría permitir su aprovechamiento en usos diversos, incluso industriales, pero que al mismo tiempo servía para formalizar las actividades de los productores.

II. PRIMER PERIODO DE GOBIERNO DE EVO MORALES Y EL MAS

Como se mencionó en párrafos precedentes, las siglas MAS (Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos) (MAS-IPSP) corresponden a una organización política de izquierda, fundada por el histórico dirigente sindical Filemón Escobar, que luego acogió a Evo Morales, quien la vinculó cercanamente con la Confederación de Trabajadores del Trópico cochabambino, que el propio Morales presidía para representar y reivindicar a los cultivadores de hoja de coca en el valle del Chapare. No es por tanto, un partido político.

Posteriormente, a partir de que los gobiernos se fueron haciendo más permeables a las exigencias indígenas y de sus organizaciones sociales, dieron paso a su doctrina de izquierda denominada "capitalismo de estado andino". Según sus estatutos, se trataba de establecer una "economía de mercado con una fuerte acción desarrollista y protección del estado, dentro de una super estructura política burguesa".

En las elecciones de 1997, el MAS presentó por primera vez una lista al congreso y Morales fue elegido diputado, con el 70 % de los votos. De esta manera, el MAS lideró gran parte de las protestas sociales de los primeros años del siglo XXI, reclamando principalmente la recuperación plena de la propiedad estatal del gas y otros hidrocarburos, entregados en concesión a empresas privadas durante el primer gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, entre los años 1993 a 1997.

Con estos antecedentes y su larga experiencia como dirigente sindical cocalero, ungido por la gran votación de diciembre del 2005 y como resultado de la larga crisis política antes reseñada, en enero de 2006 fue instalado en el poder Evo Morales y la alternativa de la neo izquierda indigenista. Esta vez el resultado no sorprendió a ningún analista, salvo por la contundencia de las cifras obtenidas. Su proyecto político, buscó abiertamente romper las estructuras del capitalismo moderno y sus instituciones por un capitalismo de estado en el marco de una ideología nacionalista, con evidente influencia indigenista y socialista. Obviamente la agenda interna fue prioritaria por su incidencia directa en el proyecto nacional y la acción externa fue totalmente supeditada a esta.

El gobierno boliviano buscó el apoyo de otros que coincidían y respaldaban su proyecto político y sin tener en cuenta si esto pudiera ocasionar actos de injerencia o de enfrentamiento con otros gobiernos, se acercó a los movimientos sociales de terceros países, sobre todo del mundo andino, con ideología afín y, por supuesto entre ellos, a los peruanos vecinos.

El principal objetivo del régimen y de Morales fue la consolidación de su proyecto político, opuesto radicalmente a la globalización y al modelo neoliberal vigente en varios países de la región, reivindicando lo nacional, lo indígena y la creación de una sociedad “más equitativa”. Repetidamente se señaló que consolidar estos cambios y revertir el proceso de “colonización”, requeriría de un periodo de tiempo difícil de estimar y sujeto a muchas contingencias, por lo cual la permanencia del régimen en el poder debería ser continua en el tiempo. El Movimiento al Socialismo, MAS, debería fortalecerse y neutralizar a la oposición, para lo cual era imprescindible lograr y mantener una mayoría partidaria en el parlamento y más adelante -aún más importante- a una Asamblea Constituyente, cuya próxima convocatoria ya era una decisión. Para ello el régimen de Morales, debería corresponder a las expectativas de los tres pilares que sustentan su poder: los movimientos sociales, los sindicatos y la estructura partidaria.

Los sindicatos bolivianos mantenían obviamente expectativas coincidentes con el MAS en lo que se refiere a mejores condiciones salariales y de empleo asociadas a cuestionamientos a la libre contratación y a la recuperación de los recursos naturales. Morales por su parte conocía muy cercanamente la estructura sindical como miembro de la confederación de cocaleros del valle productor del Chapare, era reconocido a nivel internacional como el máximo líder de los cocaleros bolivianos y fue combatido y perseguido por órganos de seguridad y hasta la DEA norteamericana. En tal condición, desarrolló una estrategia para controlar los principales sindicatos del país: mineros, fabriles, cocaleros, sin tierra y otros. Por su parte, los movimientos sociales tenían diversos reclamos que no estaban necesariamente vinculados a temas económicos, principalmente la reivindicación indígena, la propiedad de la tierra, el medio ambiente, la salud, educación y otros.

Siendo Morales no solo reconocido líder cocalero, su origen y su condición indígena innegable, fueron fundamentales para asegurar su liderazgo. Así fue patentizado en la ceremonia simbólica en las ruinas imponentes de Tiahuanaco, frente al lago Titicaca con su proclamación como “Mallku Supremo”, previamente a su toma de posesión. En el “Mallku Supremo”, las comunidades indígenas delegan la responsabilidad política respecto de las decisiones más importantes sobre asuntos de tierras, matrimonio, festividades, etc. No debería defraudar a las comunidades, de lo contrario estas procederían a desestabilizar su gestión.

Otras comunidades indígenas, sobre todo de países andinos, asistieron igualmente a la proclamación de Morales como “Mallku Supremo” y lo reconocieron como tal, lo que en la práctica significaba que Morales estaría igualmente obligado a defender sus intereses, incluso en otro país y frente a otros gobiernos, pues el criterio de supranacionalidad originaria, en el caso aimara o quechua, se sobreponía al de estados nacionales. Estas caracterizaciones sirvieron para que repetidamente el presidente Morales se inmiscuyera en asuntos de terceros países, específicamente el Perú, el más cercano a la realidad cultural y antropológica boliviana.

Su reciente intento de incursión fue la frustrada convocatoria a una reunión de la entidad denominada RUNASUR en la ciudad de Cusco, capital histórica del imperio inca y explicaría igualmente la elección de aquella ciudad y su simbolismo, así como el absoluto desinterés del gobierno boliviano en las implicancias de tal acto en la relación bilateral en un anuncio que violentó la soberanía peruana.

El Movimiento al Socialismo, MAS, al no ser un partido *stricto sensu* sirvió para incorporar elementos que no formaban parte del sindicalismo como los de la mediana y pequeña empresa e incluso de la clase media. En el diseño y puesta en operatividad de esta estructura de organización política, el aporte del vicepresidente Álvaro García Linera fue fundamental. El cientista político, militante y exguerrillero, posee un sofisticado nivel académico y compromiso político e ideológico y ha formado una alianza de evidente complementariedad y hasta complicidad con Evo Morales, conservando siempre un discreto perfil. Es, según recuerda el analista Fernando Molina,

“el escritor más famoso del proceso de cambio de Morales, autor de muchos ensayos que en la estela del filósofo italiano Toni Negri, exaltaban el poder constituyente de los trabajadores y de los indígenas bolivianos”. Este planteamiento no fue recogido por la Asamblea Constituyente “que en cambio aprobó una Constitución en la que se mezclan el nacionalismo, el indianismo y el liberalismo” (Schavelzon, 2013).²

Morales y su organización social y política “Movimiento al Socialismo, MAS, llevaron a cabo múltiples acciones para su “refundación” y para su consolidación partidaria. Esto permitiría conferir el suficiente marco jurídico y legal a la nacionalización de recursos naturales, servicios públicos y reformas en sectores como el agro, la educación, el empleo y otras, así como programas de subsidios y asistencia social. Más aún, como el propio Morales lo enunció, permitiría “refundar Bolivia” y debería “tener todos los poderes del Estado” al reconocer a la Asamblea Legislativa como órgano constituyente para redactar y aprobar la nueva constitución del Estado unitario, social de derecho plurinacional comunitario e intercultural, entre otras definiciones.

Gracias a la mayoría lograda en las elecciones y el apoyo de organizaciones afines de menor importancia, el gobierno consiguió aprobar, el 2 de marzo de 2006 la ley de convocatoria a la elección de una Asamblea Constituyente, integrada por 255 representantes que debía aprobar la nueva carta con el 2/3 de los votos de sus miembros, la que luego debería ser sometida a una consulta ciudadana. La asamblea fue elegida el 2 de julio. El partido de Morales solo consiguió 137 constituyentes, lejos de los

² El MAS ha atravesado diversas crisis y la salida o expulsión de algunos de sus directivos, pero siempre había conservado su fortaleza dentro de su diversidad. El papel de líder y conductor del Evo Morales ha conseguido siempre superar tales crisis, incluso la más grave con motivo de su renuncia luego de las elecciones del 2019, por graves acusaciones de fraude. Morales consiguió retornar fortalecido y encumbrando a su ex ministro de Economía, Luis Arce Catacora como su candidato electoral y luego presidente. Sin embargo, tuvo luego un sonado y penoso distanciamiento, que ha dividido al partido. En días recientes anunció su candidatura para el proceso electoral del 2025, donde participaría igualmente Arce. Sin duda el daño al MAS es importante y las consecuencias mayores se conocerán en el propio proceso electoral. La oposición, potencialmente favorecida por esta situación, no tiene hasta el presente un candidato de consenso y más bien, continúa dividida como ha ocurrido en los años recientes.

necesarios 2/3 que le habrían permitido aprobar su proyecto sin alianzas o negociaciones con otras fuerzas políticas.

Alcanzar la consolidación de este proyecto nacional subordinaba todos los otros objetivos principales del gobierno, incluyendo la política exterior. En este sentido, como se ha mencionado, no existieron reparos para enfrentarse a aquellos gobiernos que pudieran ser un obstáculo para promover la denominada “diplomacia de los pueblos”, que contó con el apoyo inmediato de gobiernos afines, particularmente Venezuela y Cuba inicialmente y luego Nicaragua, así como Argentina y Ecuador. Esta acción internacional se expresó de forma más estructurada y activa con la creación de la Alianza Bolivariana de los pueblos, ALBA, que llegó a incluir más de una decena de países de la región formando un bloque disciplinado que enfrentaba posiciones con otros países de la región y generaba alianzas extrarregionales y en organismos internacionales.

En el objetivo básico de combatir el liberalismo económico, definido como un proceso de “neo colonización” a cargo de empresas privadas transnacionales y determinados gobiernos, se identificó especialmente el de los Estados Unidos, cuyo embajador Robert Goldberg fue expulsado del país.

2.1. PROGRAMA ECONÓMICO

Uno de los elementos fundamentales del gobierno de Morales en sus definiciones iniciales junto a la concepción política, fue sin duda el programa económico. La medida más significativa, de indudable contenido y mensaje político fue la nacionalización de los hidrocarburos, que significó elevar los ingresos del estado hasta un 82%. El Estado asumió un rol empresarial y para ello, fueron también nacionalizadas varias empresas privadas en áreas como el transporte, las comunicaciones, los servicios aéreos y de aeropuertos, infraestructura, saneamiento, y otras.

Favorecido además por un contexto global de altos precios para las materias primas, el gobierno pudo incrementar fuertemente el gasto público, así como los salarios, mantener el tipo de cambio invariable y expandir una serie de innovadores programas sociales. La pobreza se redujo ostensiblemente (de 60% en el 2005 a 39% en el 2014). Igualmente, la

desigualdad de ingresos se redujo y el coeficiente de Gini pasó de 0,58% en el 2005 a 0,48% en el 2014 según cifras del Banco Central de Reserva boliviano.

No debe dejar de reconocerse estos resultados de beneficio social, en un país en el que los sectores indígenas y otros social e históricamente marginados, tenían múltiples necesidades, carencias y niveles extremos de pobreza. Ciertamente aún existen importantes índices de esta, pero los avances en este periodo fueron evidentes. Morales utilizó programas asistencialistas y hasta prebendarios, repartiendo recursos económicos y materiales, pero también mejoró el acceso a la salud y a la educación y acercó un poco más al estado con el ciudadano. Esto obviamente le generó amplia popularidad y reconocimiento, incluso fuera del país. Sin embargo, no estimuló el desarrollo económico productivo ni la transformación o industrialización, lo que agudizó la dependencia a los recursos del gas y la fragilidad que esto supone³.

2.2. CONFRONTACION INTERNA Y EXTERNA

Para alcanzar sus objetivos políticos y económicos, el régimen debió enfrentar una fuerte y continua, aunque poco organizada, resistencia de sectores y organizaciones político-sociales que se consideraban afectados o tenían posiciones contrarias al modelo del MAS. Estas se encontraron principalmente ubicadas en el oriente del país, fundamentalmente en los departamentos de la “zona baja o los llanos”: Santa Cruz, Beni, Pando, y Tarija, esto es, geográfica y culturalmente alejadas del mundo andino, aimara

³ A partir del año 2015 cayeron los precios de las materias primas y afectaron las exportaciones y los ingresos del Estado. El gasto público, sobre todo el corriente no fue apropiadamente ajustado y se incrementó de forma importante el déficit fiscal, llegando al 8%. Dadas las características prebendarías y de subsidio a diferentes servicios básicos y de consumo familiar, así como la gasolina y el gas, no era posible para el régimen hacer oportunamente los ajustes. Un intento en tal sentido fue violentamente rechazado por las organizaciones sociales que se volcó a las calles y paralizó el país. Finalmente, el presidente Morales se vio obligado a dejar sin efecto las disposiciones. Así quedó en evidencia una de las debilidades y fragilidades del modelo económico y político. Racionalizar el gasto público resultaba complicado y políticamente costoso, en tanto que los índices de inversión privada fueron muy bajos históricamente, debido al régimen asistencialista y la gran informalidad.

o quechua, localizado principalmente en La Paz, Potosí, Oruro, Cochabamba y Chuquisaca. Los departamentos opuestos al proyecto del MAS y a Morales se caracterizaban además por tener mejores niveles de desarrollo relativo, sectores productivos más competitivos, modernos y orientados a la exportación, así como dirigencias regionales con proyectos de alcanzar autonomía, abiertamente contrarios al proceso masista y particularmente al liderazgo de Evo Morales.

Se evidenció así una fuerte fractura política y cultural del Estado boliviano, que llegó a poner en riesgo su existencia misma y que mereció la preocupación y auxilio de la comunidad internacional, sobre todo regional.

Esta estuvo a cargo, en graves momentos de enfrentamiento de los países miembros de UNASUR, organización que fue acusada por la oposición y algunos observadores internacionales de mostrar parcialidad en favor del régimen. Conviene recordar que en la época, la mayoría de los gobiernos allí representados mantenían simpatía y hasta fuertes coincidencias políticas e ideológicas con el MAS y particularmente con Evo Morales. Esta situación era muy evidente en el caso de Venezuela con Hugo Chávez, Argentina con los esposos Kirchner, Uruguay con el gobierno del Frente Amplio, Ecuador con Rafael Correa y en menor medida de Chile (a cargo de la presidencia del organismo), bajo la administración socialista de la señora Michele Bachelet. La posición de Colombia fue más prudente en tanto que la de nuestro país, considerando su calidad de país vecino y la multiplicidad de intereses fronterizos, sociales, culturales económico y financieros, fue sumamente cuidadosa.

En general, la actitud chilena frente al proceso boliviano, superado el comprensible recelo frente a un nuevo régimen nacionalista y de izquierda acentuada, fue pragmática, incentivada por el sorprendente acercamiento que, incluso antes de asumir funciones, mostró Evo Morales al régimen chileno, primero al presidente Ricardo Lagos y luego al de la señora Michele Bachelet, de izquierda socialista.

Este acercamiento podría explicarse como resultado de una meditada evaluación política basada en los objetivos y el desarrollo del proceso nacionalista del MAS. Como se conoce el principal tema de la relación bilateral entre Bolivia y Chile, de prioridad nacional y de alta sensibilidad

pública en Bolivia es el asunto de la mediterraneidad y el permanente reclamo a aquel país de una salida soberana al océano Pacífico que le restituya el acceso al mar, perdido en la guerra de 1879. El gobierno de Morales, consciente de la delicadeza política y pública del asunto procuró reducir o hasta eliminar su impacto y la presión que pudiera generar en la opinión pública, en el ambiente político y en tratamiento mediático. El objetivo fue evitar en lo posible que el tema dificulte el avance del proyecto de refundación vía la asamblea constitucional y las reformas en curso, se constituya en un obstáculo que cuestione al gobierno, reduzca su aceptación pública y pueda ser utilizado por la oposición.

Para ello, Morales desarrolló un cuidadoso acercamiento con la administración y con la sociedad chilena al cual evidentemente esta fue receptiva. Al mismo tiempo generó mayor simpatía y apoyo de organizaciones chilenas de izquierda. Era necesario “congelar” la mediterraneidad estableciendo un proceso sin plazos de negociación bilateral de varios asuntos de mutuo interés, incluido en términos muy generales y enunciativos, el tema marítimo.

Para ello y sorprendentemente, Morales asistió a la toma de posesión de la señora Bachelet en Santiago y a diversos actos públicos. Luego las cancillerías de ambos países sostuvieron reuniones, producto de las cuales se concertó y aprobó la denominada “agenda de los 13 puntos” que entre otros contenía una mención general al “tema marítimo”; el contencioso por las aguas del Silala; asuntos sobre libre tránsito, desarrollo y cooperación bilateral. Evo era consciente que esto significaba una concesión a Chile, pero le permitió retirar el tema mediterráneo de la preocupación y el debate nacional y de los medios de comunicación. Al mismo tiempo generar en la opinión pública expectativas de que a través de esta agenda se avanzaría, sin fijar plazos, en alternativas de solución a la demanda boliviana. Así pudo entonces, concentrar su atención en su proyecto político interno. Para las autoridades chilenas, este comportamiento no podía ser sino bienvenido, pues modificaba sustancialmente el trato bilateral muchas veces conflictivo y encaminaba su relación con Bolivia sin la presión de la demanda de una salida soberana, tanto a nivel bilateral como internacional, como históricamente había sido la posición de los sucesivos gobiernos de La Paz.

Durante este periodo, que se extendió prácticamente hasta el fin de la primera administración de Evo Morales, esto es, entre los años 2006 a 2010, los presidentes de ambos países se encontraron en varias oportunidades, así como los cancilleres, legisladores, comandantes generales de las tres armas, ministros de diversos sectores, académicos y de medios de comunicación, etc.

Precisamente, la presidenta de Chile, Michele Bachelet a cuyo país correspondía la Presidencia de la UNASUR cuando el enfrentamiento con las regiones autonomistas alcanzó muy altos niveles y puso en riesgo incluso la unidad del estado boliviano, convocó a pedido de Morales a una reunión extraordinaria de Jefes de Estado y/o de Gobierno, en Santiago del organismo, sin la participación de la oposición. Asistieron, todos los mandatarios, con la excepción de presidente del Perú y en ella se otorgó un amplio respaldo político al régimen de Morales y a la gobernabilidad boliviana.

La posición adoptada por el gobierno del Perú se explicaba por la sucesión de agravios, actos ofensivos y sobre todo de intromisión abierta en asuntos nacionales peruanos que, lamentablemente, efectuó -en numerosas oportunidades el presidente Evo Morales así como otros altos funcionarios de su administración. Morales llegó a asegurar públicamente que el Perú había planteado su demanda contra Chile en la Corte Internacional de Justicia de La Haya por la delimitación marítima, “para perjudicar una de las alternativas” de su país para conseguir una salida al océano Pacífico y lo acusó de genocida por los luctuosos eventos ocurridos en un enfrentamiento entre pobladores selváticos y la policía en Bagua, así como intervino apoyando a la oposición política e incluso en el proceso electoral.

Además, su rechazo junto con el gobierno de Rafael Correa del Ecuador al inicio de negociaciones con la Unión Europea para establecer un acuerdo multipartes con la Comunidad Andina, generó fuertes disputas con los regímenes del Perú y de Colombia, así como cuestionamientos públicos al régimen económico peruano y representó finalmente la tácita desaparición del proceso andino de integración en su concepción integral holística pues lo limitó a una zona de libre circulación de bienes, mercaderías y servicios y afectó profundamente las capacidades del Parlamento Andino y de la integración política en general.

Finalmente, el acercamiento del gobierno de Morales al de Chile, no consiguió resultados concretos para la aspiración marítima boliviana y el propio presidente Morales así lo reconoció, solo luego de que la nueva constitución fuese aprobada y sus objetivos básicos de cambios estructurales fueron alcanzados. Esto significó nuevos enfrentamientos con aquel país y finalmente la presentación de una demanda boliviana ante la Corte Internacional de Justicia, reclamando una supuesta obligación de negociar un acceso soberano al océano, la misma que la corte desestimó.

En términos generales, el periodo de la primera administración de Morales afectó seriamente la relación bilateral, no solo oficial sino en general con nuestro país. A tal nivel llegó la situación, que la percepción de la opinión pública peruana respecto de Bolivia, según una encuesta de la Universidad de Lima en la época, era negativa. Peor aún, aquel país, tan cercano en múltiples aspectos históricos culturales, sociales, raciales, comerciales y otros al nuestro, era considerado como uno de los cinco países “menos amigos del Perú”. Pocos años antes, en el 2004, la misma encuesta identificó que el 44 % de los peruanos encuestados encontraba en Bolivia “al mejor amigo”.

El presidente boliviano, en su estrategia para impulsar el proceso de “refundación” de su país y por propias convicciones políticas e ideológicas hacía repetidamente explícito su rechazo a otros regímenes y modelos de desarrollo. Así cuestionó la política económica y de apertura al comercio internacional del Perú y sin respetar criterios básicos de no injerencia en asuntos internos de otros estados, los descalificó, alentando públicamente a sectores opositores sobre todo en la zona andina limítrofe. Morales privilegió su enfrentamiento con un modelo de desarrollo que no compartía, por encima de los múltiples asuntos de interés que vinculan históricamente al Perú con Bolivia.

La lectura que hizo y en esencia aun hace el Presidente Morales y varios de sus operadores del proceso económico y político del Perú, desde una perspectiva “andina” y hasta “altiplánica” agudizó las diferencias pues alentó la pretensión de que el proceso político boliviano puede influenciar el futuro político peruano, como se ha percibido en algunas propuestas y planteamientos políticos en la zona fronteriza, principalmente en el sur

peruano y con mayor evidencia en temas como la nueva constitución política y la política de drogas.

Esta constatación se agrava con el creciente culto a la personalidad de Evo Morales que en la época alcanzó altos niveles y a quien muchos de sus partidarios perciben como un líder indígena cuya “responsabilidad” excede las fronteras de su país y que se proyecta con mayor razón y argumentos en la zona andina y particularmente vecina⁴.

La producción de hoja de coca fue un asunto que Morales obviamente priorizó y utilizó interna y externamente en beneficio de su proceso. Como poseedor de una amplia experiencia en la organización sindical y sobre todo como presidente de las seis federaciones nacionales de productores del cultivo, consolidó una estrategia de revalorización de la hoja, tributaria al apoyo de grupos sociales que reivindicaban proclamados valores del mundo andino originario. Habilmente Morales proclamó que “la hoja de coca era sagrada”, al margen de los usos ilícitos que se le pudieran otorgar. El objetivo fue el aprovechamiento interno al lograr el apoyo de las federaciones productoras, de miles de campesinos y de otras organizaciones vinculadas a la actividad económica y beneficios que genera esta actividad productiva, eximirlos tácitamente de los graves efectos de su transformación en alcaloide.

Este tema, así como varios otros señalados en párrafos precedentes vinculados directa o indirectamente con nuestro país, en diferentes niveles, tópicos y circunstancias fueron utilizados por el presidente Morales, para mantener e incrementar su relación con organizaciones y dirigentes de similares sectores sociales en el Perú, principalmente en la región fronteriza aimara y quechua.

Esta realidad afectó una vez más la compleja relación bilateral que lamentablemente se ha caracterizado por períodos de hermanamiento y de integración como por etapas de crisis y alejamiento y en la que “la desconfianza mutua ha sido un sentimiento reciproco en buena parte de

⁴ Este comentario se ha hecho más evidente con el transcurso de los años, más aun con las sucesivas reelecciones de Morales y del MAS. El caso de RUNASUR al que me referí en párrafos anteriores, vuelve a ser pertinente.

nuestra historia común. En el caso del Perú, de cierta forma se atribuye a Bolivia nuestro ingreso a la guerra del Pacífico y sobre todo, se resiente su retiro temprano de la misma, así como su interés por el puerto de Arica. En el caso de Bolivia, la lógica negativa del Perú de que se le entregue Tacna y Arica en las negociaciones inmediatamente posteriores a la guerra con Chile y la suscripción del Tratado de 1929, asentaron según historiadores bolivianos la desconfianza hacia el Perú” (Novak y Namihas, 2013).

El jurista y diplomático Alberto Ulloa Sotomayor lo constata igualmente al enfatizar que “aun cuando lo hayan sido francamente en alguna época, sería tal vez exagerado decir que esas relaciones han sido de mala vecindad, pero quizás sería más exagerado decir que han sido de buena vecindad. Por otra parte, la comunidad de intereses, de esfuerzos y de sacrificios en relación con terceros, como los que representaron la Alianza de 1873, la Guerra del Pacífico y sus consecuencias, no fueron capaces de producir una e indefinida solidaridad entre los dos Estados (Ulloa, 1997 p. 236).

No resulta entonces sorprendente que, en esta relación, los elementos coyunturales, estimulados por fuertes consideraciones políticas e ideológicas, como en el periodo inicial de la administración de Morales, hayan prevalecido a niveles oficiales y hayan estimulado y conducido tal desconfianza. El innegable interés en influir e inmiscuirse en asuntos de la política nacional de nuestro país del ex presidente de Bolivia, Evo Morales ha sido reiterado y aumentó con la victoria en las elecciones generales del año 2021 del expresidente Pedro Castillo y del grupo político al que perteneció inicialmente, Perú Libre. Luego de su renuncia y ante las fuertes reacciones que se produjeron en el sur peruano y particularmente en Puno, Cusco, Apurímac y Ayacucho, Morales alentó activamente a líderes y organizaciones políticas, sindicales o sociales en todo el Perú, a cuestionar la detención del ex mandatario y a movilizarse. Esta vez lo hizo con mayor actividad e injerencia, dado que no desempeñaba cargo público, al extremo que el congreso peruano lo declaró “Personae non gratae” y fue denunciado por autoridades nacionales. Del mismo modo promovió la llegada a territorio peruano de dirigentes de su país e influyó en autoridades e integrantes del denominado “Grupo de Puebla”.

Para Morales, en ese momento, estarían dadas las condiciones para promover una gran movilización de los sectores indígenas peruanos, principalmente aimaras de nuestro país, como ocurrió en el suyo con las reiteradas crisis de inicios del siglo y particularmente con la llamada “guerra del gas” y los luctuosos acontecimientos que originaron la muerte de alrededor de 60 personas en la localidad de El Alto.

El Perú es percibido en la zona andina boliviana como el país fronterizo con el que tiene las mayores afinidades y algo similar ocurre entre las poblaciones peruanas vecinas en el espacio altiplánico. Tal percepción es utilizada por Morales para considerar que dentro de una perspectiva andina y altiplánica, el proceso encabezado por él en su país, podría o debería influir en el peruano. Ayuda la histórica percepción de sectores de la población en la región sobre Lima, considerada aún como centro del poder colonial y un estado muchas veces ausente. La reciente reflexión del ex Presidente Kuczynski de que el gobierno debe acercarse a Puno, guarda directa relación con este juicio.

La amplitud de los vínculos entre el Perú y Bolivia sobrepasa largamente los conflictos por intereses políticos, muchas veces coyunturales. Nuestra primera responsabilidad está precisamente en la zona altiplánica que compartimos ambos países y en la que, en un ejemplo a la comunidad internacional, establecimos un régimen de condominio de aguas del Lago Titicaca en el año 1957 que “reconoció que Perú y Bolivia gozaban de soberanía conjunta entre sus aguas, las que podían ser explotada solo con el consentimiento directo de ambos Estados. (St John, 1999). Hoy el área circunlacustre se encuentra afectada por una serie de actividades ilegales: trata de personas, minería informal, tala de árboles, y afectaciones de la naturaleza como sequías e incendios, lo que evidencia la fragilidad del área y el impacto creciente y negativo del cambio climático y la actividad depredadora.

Esta situación y otros múltiples elementos que componen la profunda agenda de intereses comunes entre los dos países, deben estimular el desarrollo y la profundización de las relaciones bilaterales, en un entorno apropiado y de mayor confianza y fortalecimiento de la amistad, como corresponde a pueblos hermanos como son los nuestros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albo, X. (2006). *Evo y el MAS en Bolivia. Antecedentes, entretelones y esperanzas*. CIPCA.
- Bonnefoy, P. (2013). Mar por gas. *Estudios Internacionales*. Universidad de Chile, Vol. 4º Num. 174.
- Molina, F. (2009). *El pensamiento boliviano sobre los recursos naturales*. Pulso.
- Novak, F. y Namihas S. (2013). *Las relaciones entre el Perú y Bolivia (1826-2013)*. IDEI PUCP/ Konrad Adenauer Stifung.
- Quiroga, C. A. (2009, 23 de marzo). *Bolivia dice sería afectada por conflicto Perú-Chile*. Reuters. <https://www.reuters.com/article/latinoamerica-bolivia-chile-peru-idLTASIE52M1CI20090323>
- Schamalz S. y Ernst, T. (2012). *El primer gobierno de Evo Morales: un balance retrospectivo*. Plural Editores.
- Schavelzon, S. (2013). *El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia*. Tribunal Supremo Electoral.
- Sivak, M. (2014). *Jefazo, retrato íntimo de Evo Morales*. Debate.
- St. John, R. (1999). *La política exterior del Perú*. Asociación de funcionarios del Servicio Diplomático del Perú.
- Stefanoni, P. y Do Alto, H. (2006). *La revolución de Evo Morales: de la coca a Palacio*. Editorial Capital Intelectual.
- Uharte, L. (2017). *La década del gobierno del MAS en Bolivia: un balance global*. Universidad del País Vasco (UPV/EHU).
- Ulloa, A. (1997). *La Posición internacional del Perú*. Fondo Editorial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Vidarte, O. (ed.). (2023). *Perú, Bolivia y Chile en el siglo XXI. Hacia un enfoque integral en política exterior*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

DESAFÍOS DE INTERNET FRENTE AL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

CHALLENGES OF THE INTERNET VERSUS PRIVATE INTERNATIONAL LAW

Luz Monge Talavera^(*)

RESUMEN

La ubicuidad de Internet favorece, como jamás se imaginó en la historia del Derecho, el nacimiento de infinidad de relaciones privadas transfronterizas. Al mismo tiempo, parecería que las normas de Derecho Internacional Privado no son adaptadas para regir la esfera del ciberespacio. El presente artículo confronta, la universalidad e intangibilidad de Internet, a los factores de conexión fundados en la división geográfica del mundo en Estados soberanos que constituyen el eje del Derecho Internacional Privado. ¿Internet nos exigirá nuevas categorías de factores de conexión?: “*ciberlex*”, “*lex electrónica*”, *quo vadis lex?*

^(*) Doctora en Derecho por la Universite Paris 2 – Pantheon-Assas (Francia), Magister en derecho de los negocios por la Universite Paris 13 (Sorbonne – Paris Nord Francia). Abogada por la Universidad Nacional Mayor De San Marcos. Curso de Derecho Internacional Privado en la Academia de Derecho Internacional de La Haya. Profesora de Derecho Internacional Privado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad de Lima.

Con el presente artículo, la autora formaliza su incorporación como Miembro Asociado conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, mediante Acta del 9 de mayo de 2023.

Palabras clave: Internet, ciberespacio, contrato internacional de consumo, ciberconsumidor, contratos internacionales *online*, responsabilidad civil, derechos de la personalidad, Competencia judicial internacional, ley aplicable, factor de conexión

ABSTRACT

The ubiquity of Internet favors, as never imagined in the history of Law, the birth of countless cross-border private relationships. At the same time, it would seem that the rules of Private International Law cannot be applied to the sphere of cyberspace. This article confronts the universality and intangibility of Internet, to the connection factors based on the geographical division into sovereign States that constitute the axis of Private International Law. Will the Internet demand new categories of legal connecting factors from us? “ciberlex”, “lex electronica”, *¿quo vadis lex?*

Keywords: Internet, Cyberspace, International consumer contract, International contracts, Civil responsibility, Personal image right, *online* defamation, International jurisdiction, choice of law, legal connecting factors.

.....

I. INTRODUCCIÓN

La aparición de Internet, como resultado de la confluencia de los avances científicos en los ámbitos de la informática y de las telecomunicaciones, puede identificarse como el eje de la era digital en la que vivimos. La red de redes, ha traído como consecuencia, por un lado, la “desaparición” de la distancia física que separa a las personas; y, por el otro, ha “abierto las puertas” de un espacio virtual, que se extiende más allá de las fronteras terrestres de los países.

Catapultado al rango de necesidad durante la pandemia Covid 19, Internet no forma parte del elenco de derechos convencionalmente reconocidos. Sin embargo, hoy por hoy, facilitar el acceso a internet, constituye una obligación de los Estados.

En efecto, el auge de la información y de las comunicaciones mediante las redes, unido a la creciente digitalización de la generalidad de servicios, tanto públicos como privados, descubre que Internet domina nuestra vida. En efecto, se ha convertido no solamente en un medio que permite el pleno disfrute de diversos derechos sino que la imposibilidad de beneficiarse de Internet puede ocasionar la vulneración de los mismos (ONU, 2021). Internet.

Así, la falta de Internet obstaculiza, o por lo menos restringe, el derecho a recibir y transmitir información, la libertad de expresión (ONU, 2011) y de opinión (*twitter*), la libertad de reunión y de asociación (*Instagram, Facebook, WhatsApp*), la libertad de (*tele*) trabajar, entre otros. En el polo opuesto, Internet puede estar al origen de riesgos susceptibles de trasgredir, por ejemplo, la protección de datos personales, el derecho a la intimidad de la vida privada (*Big Data*), el derecho al honor y, más allá, el respeto de la dignidad de la persona humana. (Council of Europe, 2014).

En otro plano, el carácter universal de Internet ha incrementado la celebración de contratos internacionales entre profesionales del comercio internacional; pero sobretodo, ha multiplicado exponencialmente los contratos de consumo de bienes y de servicios (*e-commerce*). A la par, Internet es el detonante de relaciones privadas internacionales de diversa

naturaleza cuyo desarrollo es esencialmente *online* (*Airbnb*, *Spotify*, *e-Learning*, turismo virtual).

En la antípoda, la utilización de Internet favorece también la dimensión transnacional de actos ilícitos. Las creaciones intelectuales pueden ser indebidamente reproducidas en diversos países trasgrediendo el derecho a la propiedad intelectual, al origen de la responsabilidad civil de los trasgresores. La falsificación de las marcas, el blanqueo de capitales, los ataques ciberneticos (dirigidos a interceptar la infraestructura de comunicación electrónica) ponen en riesgo la seguridad de empresas y hasta la seguridad de los países.

Es claro que, si bien los efectos de la utilización de Internet tienen repercusiones en el mundo real, el desarrollo de las actividades en línea fluye en un dominio infinito e intangible independientemente de la realidad física que representa las fronteras terrestres de los países: *el ciberespacio*.

Al respecto cabe remarcar que aunque los términos de Internet y ciberespacio se encuentran estrechamente vinculados entre si y se utilizan frecuentemente como sinónimos, no significan lo mismo. El ciberespacio es creado o tiene su base en el cuadro de Internet.

El diccionario de la RAE señala que Internet es una “red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación”. Paralelamente, la misma RAE especifica que el ciberespacio es el “ámbito virtual creado por medios informáticos”. En ese sentido, el término *ciberespacio*, es utilizado para referirse simbólicamente al lugar imaginario creado por internet y en el cual los internautas se comunican y “navegan” realizando actividades diversas y, en particular, estableciendo múltiples relaciones jurídicas al margen de las fronteras de los países.

Dado la ubicuidad de Internet, el poder soberano de los Estados sobre su territorio, y especialmente, el principio de territorialidad del derecho, despierta interrogantes. Nos preguntamos entonces si los principios tradicionales que rigen las relaciones privadas internacionales son adaptados a este nuevo contexto.

Para responder a la interrogante analizaremos, en primer lugar, las particularidades que demuestran que Internet se ha convertido en un factor que perturba la localización objetiva de las relaciones privadas internacionales (En el apartado II). En segundo lugar, advertiremos el Derecho Internacional Privado no se encuentra desprovisto de mecanismos frente a los desafíos de Internet y el ciberespacio (En el apartado III).

II. INTERNET PERTURBA LA LOCALIZACIÓN OBJETIVA

Frente a una relación privada internacional litigiosa, es indispensable un criterio que permita resolver dos interrogantes. En primer lugar ¿cuál es la jurisdicción nacional competente para conocer el litigio? y en segundo término ¿qué ley nacional aplicará el juez del foro para resolver el fondo del litigio?

La respuesta a la interrogante ha sido construida a partir de la localización en un Estado de la sede de la relación jurídica. Este método, perfeccionado por Savigny, elevó, como lo señalan los profesores Fernández Rozas & Sánchez Lorenzo a la norma de conflicto “al eje del planteamiento normativo del Derecho Internacional Privado” (2018, p. 140). Dejando atrás las doctrinas estatutarias, Savigny privilegia la naturaleza de la relación jurídica, para conforme a ella, determinar cuál es la “sede” de dicha relación; esto es, para localizarla en un ordenamiento determinado.

Así, el método utilizado para resolver los problemas de conflicto de leyes y de jurisdicciones reposa esencialmente en la localización geográfica de las relaciones privadas internacionales. Los internacionalistas Batiffol y Lagarde precisan que la localización objetiva de las relaciones privadas internacionales proporciona la base más justa de una repartición de competencias entre los Estados (1993, p. 450). Se trata entonces de ubicar su centro de gravedad para determinar el orden jurídico nacional con el cual la relación presenta los vínculos más estrechos (criterio de proximidad).

Entonces, para que el Derecho Internacional Privado despliegue sus mecanismos, es necesario previamente responder a la interrogante

“¿dónde?”. ¿Dónde fue celebrado el contrato?, ¿dónde deben cumplirse las obligaciones contractuales?, ¿dónde tuvo lugar el daño?, ¿dónde se celebró el matrimonio?, ¿dónde se encuentran los bienes objeto del litigio?, etc.

El problema es que las relaciones que surgen y se desarrollan en el mundo virtual no necesariamente permiten esa localización en el mundo tangible. La ubicuidad de Internet desemboca, muchas veces, en la incertidumbre cuando nos preguntamos dónde. Así, el profesor Audit observa que las hipótesis de dispersión internacional de elementos se multiplican en la medida del progreso de las comunicaciones y, remarca, “son llevados a su apogeo por Internet” (2018, p. 233). Por ejemplo, ¿dónde situar un contrato celebrado por internet cuya ejecución de obligaciones contractuales es también *online*? ¿Dónde ubicar el daño que se produce al honor de una persona si la información falsa fue difundida mediante las redes en diversos países?

Constatamos entonces que, los sistemas de Derecho Internacional Privado, cuyos factores de conexión se fundan en la división geográfica del mundo en Estados soberanos, encuentra dificultades para proporcionar un factor de conexión que resuelva sin duda alguna ¿cuál es el juez competente y cuál es la ley aplicable?

Y la pregunta cae por su propio peso, ¿podemos pensar que Internet ha planteado un *jaque mate* al tradicional método conflictual perfeccionado por Savigny? Es necesario instaurar normas especialmente adaptadas a las particularidades de las relaciones privadas internacionales que se desarrollan en el ciberespacio? *Ubi societas ibi jus.*

A partir de dos ámbitos del derecho, el contractual y la responsabilidad civil extracontractual advertimos que, las relaciones privadas internacionales, que nacen y se desarrollan en el ciberespacio, tienen como presupuesto, en primer lugar, su potencial conexión con una pluralidad de países debido al carácter universal de la red (en el apartado 2.1). En segundo lugar, el carácter intangible de Internet, reenvía a la inexistencia de conexión territorial (en el apartado 2.2).

2.1 CONTRATOS INTERNACIONALES *ON LINE*

2.1.1 CONFLICTO DE LEYES

El recurso a Internet permite, con un simple clic, contratar con alguien que físicamente se encuentra en algún confín del mundo. Se trata de relaciones que se establecen entre partes domiciliadas en países diferentes y cuyo único punto contacto es, en la generalidad, la comunicación en línea. Es frecuente también, que los contratantes desconozcan el domicilio real de su contraparte. En efecto, el carácter global del sistema permite su accesibilidad desde cualquier parte del mundo.

Cuando la celebración del contrato internacional se realiza por Internet, la interrogante se contrae a determinar la ley interna competente para determinar la validez de ese contrato. Aquí, el artículo 2094 del Código Civil designa, salvo pacto de *electio iuris*, la competencia de la ley del lugar de celebración (*locus regit actum*). El problema es que este factor de conexión no puede aplicarse, pues la celebración del contrato por Internet no se ha realizado en el territorio de una soberanía determinada sino en el ciberespacio. Es un contrato virtual. Consecuentemente, la ley que regula los requisitos de forma y de fondo para la validez del acuerdo quedan en la incertidumbre, a menos naturalmente que se recurra a una ficción.

Contrariamente, si el contrato ha sido celebrado vía electrónica pero que la ejecución de las obligaciones tiene lugar en un país en particular, es decir, fuera de la red, las modalidades de ejecución del contrato no presentan especificidad alguna. El contrato de compraventa de bienes corporales celebrado *online*, no se diferencia de cualquier otro contrato de compraventa celebrado de manera presencial. Los bienes tangibles deben ser entregados en el lugar donde las partes lo hayan establecido.

Así a la pregunta ¿cuál es la ley aplicable al contrato internacional? (Monge-Talavera, 2021, p. 944-969). El Derecho Internacional Privado peruano, designa en primer lugar, la ley elegida por las partes. Es decir la *lex voluntatis*. Y si las partes no han establecido un *pacto de lege utenda*, el artículo 2096 del Código Civil consagra subsidiariamente, factores de conexión de carácter territorial. La ley aplicable al contrato será la ley del país en el cual las obligaciones contractuales deben cumplirse (*locus*

executionis). Si esta última no puede aplicarse porque las obligaciones contractuales deben ejecutarse en diversos países a la vez, la *lex contractus* será aquella del país donde debe ejecutarse la obligación principal.

La situación es completamente diferente cuando queremos, situar geográficamente un contrato internacional, y constatamos que la integralidad de la relación se desarrolla *online*. Es decir, tanto la celebración como el cumplimiento de las obligaciones se despliegan en el ciberespacio. Es el caso de la provisión de una licencia para la utilización de un programa informático (*software*). Igualmente, un contrato de prestación de servicios o de publicidad *online*, la transferencia *online* de partituras musicales, el derecho de acceder a información, música, películas, videojuegos y, en general, cualquier conexión a bases de datos privadas o públicas.

Cuando el consentimiento de las partes ha sido manifestado *online* y que las obligaciones se ejecutan también *online*, la designación de la ley que regirá la relación contractual presenta dificultades. La *locus regit actum* y la *locus executionis* descubren sus limitaciones. No es posible resolver el conflicto de leyes aplicando factores de conexión de naturaleza objetiva a situaciones virtuales. Comprobamos entonces que el carácter inmaterial de la relación repercute sobre la pertinencia del factor de conexión.

Del mismo modo, una prestación de servicios totalmente en línea no puede ser localizada fácilmente. El único criterio del que podría disponerse, en la hipótesis de ser conocido, es el lugar del domicilio de las partes. En ese sentido, buscar a definir los elementos que demuestren la proximidad del litigio al foro susceptible examinar la *litis* no necesariamente conlleva a una respuesta exitosa. Aquí, a intangibilidad de la relación trae abajo el valor localizador del factor de conexión.

2.1.2 CONFLICTO DE JURISDICCIONES

Dificultades similares a las descritas se observa cuando nos detenemos a examinar los problemas ligados a los conflictos de jurisdicciones que presentan las relaciones contractuales concebidas en el mundo intangible. Nuevamente, esta situación se deriva de la imposibilidad de trasponer al mundo virtual, criterios de atribución de competencia jurisdiccional de naturaleza territorial.

En lo que se refiere a la competencia judicial internacional, la ley exige, para atribuir competencia al juez peruano, que la relación presente por lo menos un elemento que la vincule con el territorio peruano. Ese elemento puede ser de variada naturaleza. El primero de ellos reposa en el criterio domicilio del demandado (*Actor sequitur forum rei*). Paralelamente, encontramos criterios alternativos. Los no domiciliados pueden ser demandados en el Perú cuando exista una vinculación o proximidad razonable que puede ser el lugar de celebración del contrato (*forum celebrationis*) o el lugar del cumplimiento de las obligaciones contractuales (*forum executionis*).

Si la eficacia de esos criterios ha sido tradicionalmente incuestionable durante siglos, tratándose de relaciones contractuales que se desarrollan en el ciberespacio el análisis es opuesto.

En cuanto a los contratos de consumo, por ejemplo, es frecuente que el ciberconsumidor, de un bien o de un servicio, desconozca el domicilio real del oferente. De plano, innumerables páginas web no precisan ninguna referencia relativa al domicilio real del vendedor y aun cuando se encuentre que esos sitios web son registrados bajo un dominio determinado, no proporcionan certidumbre respecto al domicilio real del oferente. En otros casos las empresas disimulan su verdadera identidad o simulan su localización. Conviene notar que, a diferencia de la legislación de otros países, la ley peruana no establece la obligación de que se consigne en las páginas web los datos mínimos que permitan identificar al vendedor.

En el mismo sentido, la naturaleza virtual de la celebración del contrato o el carácter intangible del cumplimiento de las obligaciones contractuales desmantelan la validez de los criterios territorialistas de atribución de competencia judicial.

Visiblemente, el espacio sin fronteras de Internet pone sobre el tapete dificultades para establecer conexiones que sitúen con exactitud la relación privada internacional.

Paralelamente, en un ángulo completamente diferente al contractual, observamos inversamente la existencia de situaciones que nos demuestran que una relación privada internacional puede ser localizada en diversos países a la vez.

2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

2.2.1 CONFLICTO DE JURISDICCCIONES

Siendo que Internet es un sistema de comunicación de naturaleza global, la información colocada en una página web circula instantáneamente y es inmediatamente disponible en todo el planeta, desde cualquier punto de la red. En ese sentido, la difusión de alguna información susceptible de vulnerar derechos fundamentales como el derecho al honor, la imagen o atentar contra la intimidad de la vida privada de las personas, puede ser fuente de responsabilidad civil en todos los países en los cuales esa información puede ser leída o descargada.

La responsabilidad podría tener como fundamento igualmente, la falsificación de una marca o patente, la vulneración de los derechos de autor, entre otros. En todos los casos nos referimos a la obligación de responder (indemnizar) por el daño causado asumiendo las consecuencias civiles respecto a la víctima.

Si la información que causa daño puede llegar a todos los países del mundo con un solo clic. Podríamos entonces concluir en la idea de que ¿el daño se ha concretado en una pluralidad de países? En la hipótesis de que la respuesta sea positiva, nos encontramos frente a la imposibilidad de establecer el centro de gravedad de la relación. Diversos países, como dicen algunos autores, tienen una “dosis de proximidad” con la relación (Calvo Caravaca y Carrascosa González, 2018).

Derivado de esta plurilocalización, es posible concluir que, al menos teóricamente, los jueces de diversos países tienen competencia para resolver el fondo del litigio. Consecuentemente, cada tribunal nacional podría pronunciarse por el daño y ordenar la indemnización que corresponda. El resultado será entonces, no solamente soluciones diferentes de país a país, sino también, probablemente, contradictorias entre sí. En efecto, algunos países restringen la indemnización a la comprobación del daño material, entre tanto, en otros se resarce no sólo el daño patrimonial sino también el daño moral, a la salud o aun al proyecto de vida.

Emerge claramente que la ubicuidad de internet vapulea el principio de proximidad. A su vez, presenta la posibilidad de instaurar acciones en

responsabilidad civil derivadas de un mismo hecho, entre las mismas partes y ante una pluralidad de jurisdicciones nacionales a la vez. *Quid* del principio *non bis in idem*.

2.2.2 CONFLICTO DE LEYES

La particularidad aquí es que estamos frente a una relación privada internacional, caracterizada por la presencia de puntos de contacto con cada uno de los países en los cuales se ha difundido la información que genera el daño. Ante esta eventualidad, el juez del foro no puede aplicar cumulativamente a la misma cuestión de derecho dos o más leyes de países diferentes. Hay conflicto de leyes y es necesario escoger la ley interna que resolverá el fondo del litigio. Frente a esta necesidad de elección, el Derecho Internacional Privado debe proveer un criterio de elección que permita al juez escoger una ley, y sólo una, entre todas las legislaciones en presencia.

Para resolver los conflictos de leyes en materia de responsabilidad extracontractual, el Derecho Internacional Privado peruano prevé como criterio de conexión (art. 2097 del Código Civil), la ley del país donde se realice el hecho generador o causal del daño. Se recoge así el aforismo latino *lex loci delicti commissi*; es decir, se designa la competencia de la ley del lugar donde se cometió el ilícito. El criterio constituye un principio universal en la materia, pues ha sido incorporado en el derecho, tanto de los países de la familia romano germánica como de aquellos pertenecientes a la familia del *Common Law*.

Siendo así, cuando el daño es de naturaleza física, su localización geográfica puede realizarse sin dificultad alguna y las conexiones objetivas, como la *lex loci delicti commissi*, despliega exitosamente sus efectos. Sin embargo, confrontado a la naturaleza virtual del hecho generador daño, el factor de conexión descubre sus debilidades.

Una multitud de leyes nacionales tienen vocación para determinar si concurren culpa, daño y vínculo de causalidad para resolver el derecho a una indemnización. ¿Cómo determinar la ley aplicable? ¿Cómo establecer el ordenamiento jurídico nacional con el cual esa relación presenta los vínculos más estrechos?

Estando a lo señalado podemos preguntarnos, sobre la pertinencia de una nueva categoría de normas de conflictuales. ¿Hablaremos en el futuro de *Ciberlex, lex electronica, lex mercatoria virtual?*

III. INTERNET IMPULSA LA DIVERSIDAD DE CONEXIONES

Hemos constatado que los factores de conexión concebidos hace siglos, pueden aparecer obsoletos y descubrir naturalmente sus limitaciones frente a las modernas tecnologías de la información y de la comunicación.

No obstante, se observa que las actividades realizadas mediante la “red de redes” cuestionan básicamente la pertinencia de los criterios de conexión de carácter territorial, fundados en el principio de proximidad. Bien remarca la doctrina internacionalista francesa al señalar que, “los criterios de conexión territoriales no convienen al espacio virtual” (Muir Watt y Bureau, 2021, p. 562, n°1016).

Corresponde entonces que los ciberconflictos de leyes sean resueltos apelando a criterios de conexión diversos, flexibles, adaptados a las particularidades del Siglo XXI. Y en ese ámbito el Derecho Internacional Privado no se encuentra desprovisto de respuestas. Los sistemas de conflictos de leyes están compuestos por una variedad de elementos que pueden diversificarse en función de las necesidades o de los hechos. Estos reposan, en realidad, sobre principios variables, y son aplicados de manera distributiva según que el particularismo de la materia requiera de una o de otra (Loussouarn y Bourel, 2013, p. 202, n° 212). Diversos autores plantean que el Derecho Internacional Privado sigue siendo una herramienta relevante para regular las actividades en línea (Lutzi, 2017).

En efecto, es bueno subrayar que las actividades realizadas en el ciberespacio son siempre obra de personas y afectan a personas. Por lo mismo, mientras no exista un sistema de Derecho Internacional Privado con vocación universal, será necesario dirigirse -para salvaguardar derechos-, por ejemplo, hacia un sistema centrado en la localización de las personas (domicilio, nacionalidad) dejando de lado las conexiones territoriales. Este

método de localización, parece mejor adaptado de cara a la ubicuidad de Internet.

La idea no es en realidad nueva. Savigny Planteaba que era necesario privilegiar el interés de la persona pues, el mismo, se encuentra en el corazón del derecho. En el mismo sentido, para Geny, los factores de conexión no son “dogmas inflexibles” (Cachard, 2016, p. 302). Pueden y deben evolucionar de acuerdo a las exigencias cambiantes de cada época.

Paralelamente, mientras esperamos una reglamentación de naturaleza convencional (Scotti, 2016), corresponde que la elección de una u otra categoría de conexión se determine por el imperativo de la coherencia estableciendo oportunas reformas en nuestro sistema de Derecho internacional Privado. La idea que debe primar es garantizar la protección tanto de los derechos de la personalidad (apartado 3.1) como de la parte vulnerable en las relaciones contractuales internacionales (apartado 3.2).

3.1. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

En el terreno de la responsabilidad civil derivada de la vulneración, mediante Internet, de derechos fundamentales como el derecho al honor, la imagen o la intimidad de la vida privada de las personas se ha recurrido, por ejemplo, al *método de la focalización* (Clavel, 2021, p. 675). Así, para resolver el conflicto de jurisdicciones cuando los daños se plurilocalizan, se propone tomar en cuenta el Estado al cual se ha dirigido la difusión de la información que causa el daño. La identificación del país puede apoyarse en criterios como el idioma empleado, la extensión del dominio, la accesibilidad del sitio.

En esa línea de pensamiento, sería conveniente reformas legislativas. El Derecho Internacional Privado peruano debería habilitar diversos criterios de atribución de competencia. En efecto, para evitar situaciones de indefensión, en aquellos casos en los que el daño se plurilocaliza debería consagrarse *optio fori*, además del método de la focalización, la competencia del foro del lugar del domicilio de la víctima con la finalidad de facilitarle el acceso a la justicia. Pero también alternativamente, prever la

competencia del foro del domicilio del responsable del daño, para favorecer el resarcimiento económico que corresponda.

Posiciones similares han sido adoptadas por instancias internacionales. Por ejemplo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha resuelto en ese sentido en asuntos vinculados a la publicación de información susceptible de vulnerar la vida privada de las personas en sitios web extranjeros.

Uno de los asuntos examinados por esta jurisdicción, se refiere a un ciudadano alemán quien invocó la transgresión de su derecho a la intimidad de la vida privada pues había sido presentado como un exdelincuente en un sitio web austriaco (*eDate Advertising*). Otro caso es el que opone el actor francés Olivier Martinez al diario inglés Sunday Mirror el cual difundió en su página web información relativa a los problemas sentimentales del actor. En ambos asuntos, el Tribunal dejó establecido que tratándose de la vulneración de derechos de la personalidad, la víctima puede demandar la reparación de la totalidad del daño ante los órganos jurisdiccionales de un solo Estado miembro, en lugar de formular una demanda en cada Estado en el cual la información haya sido accesible.

Cabe también subrayar que, es necesario incluir en la legislación precisiones donde se establezca que la fuente de la responsabilidad no se encuentra en la simple publicación de alguna información en Internet. Es necesario que la presunta víctima pueda ser identificada directa o indirectamente con el contenido difamatorio como lo ha establecido el mismo Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia del 17 de junio 2021 (Calvo y Carrascosa, 2022, p. 300).

3.2. PROTECCIÓN DEL CIBERCONSUMIDOR

En lo que concierne a los contratos internacionales celebrados *online* convendría prever, en el sistema de Derecho Internacional privado peruano, una distinción que tome en consideración las particularidades que distinguen los contratos celebrados entre profesionales del comercio internacional frente a los contratos internacionales de consumo.

Por un lado, la contratación mercantil internacional es objeto de diversos instrumentos convencionales, basta citar al respecto la Convención

de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías en vigor en 89 países. No sucede lo mismo en el plano de la contratación internacional de consumo, en el cual no existe régimen especial de naturaleza convencional. Y si tomamos en consideración que Internet ha propulsado, a niveles nunca imaginados, la incursión del consumidor de a pie en el ámbito de la contratación internacional, convendría prever un régimen legal concebido a partir de la constatación de que el consumidor no se encuentra en un plano de igualdad frente al profesional.

En ese sentido, OCDE ha emitido un conjunto de recomendaciones destinadas a la protección del consumidor en el contexto del comercio electrónico. Las recomendaciones precisan que los gobiernos deben “considerar el rol de la ley aplicable y la jurisdicción competente para mejorar la confianza del consumidor en el comercio electrónico”. La UNCTAD remarca igualmente las dificultades que genera el comercio transfronterizo para los consumidores, quienes no tienen información sobre sus derechos, los recursos disponibles en caso de litigio y tampoco sobre los procedimientos para la aplicación de la ley.

Internacionalistas, precisan, por ejemplo, que los sitios web suelen incluir los llamados acuerdos “click-wrap” (es decir, contratos de adhesión no negociados a los cuales se adhiere el consumidor con un simple clic en el botón “Aceptar”). Se trata de contratos en los cuales no existe negociación y en la generalidad de casos los consumidores no leen las extensas cláusulas y tampoco se encuentran en medida de comprenderlas. Una investigación sobre el particular demostró que el 90% de los encuestados indicaron que nunca leyeron el acuerdo completo (Svantesson, 2018).

En efecto, el principio de autonomía de la voluntad que habilita a las partes a elegir la *lex contractus* genera consecuencias perjudiciales para los ciberconsumidores. En primer lugar, esos “acuerdos” son colocados habitualmente en las cláusulas generales de contratación, consecuentemente pasan inadvertidas. En segundo lugar, terminan sometiendo el contrato a un derecho extranjero, en una lengua extranjera, que el consumidor desconoce.

Es necesario entonces buscar el equilibrio contractual, por ejemplo, limitando el principio de autonomía de la voluntad, en lo que respecta tanto a la elección de la ley aplicable como al foro competencial. Es consenso en

doctrina que la mejor solución en este aspecto es retener como ley aplicable a los contratos internacionales de consumo, aquella del domicilio del consumidor. En esa línea, el Reglamento de Roma I, sobre Ley aplicable a las obligaciones contractuales, establece en su art. 6-1 que, el contrato de consumo se rige por la ley de la residencia habitual del consumidor.

Por otro lado, en lo que respecta a la competencia judicial, la ley peruana, faculta a las partes establecer cláusulas de sometimiento judicial. La disposición es adecuada y favorece el desarrollo del comercio internacional. Sin embargo, tratándose de contratos de consumo las consecuencias son negativas. Obviamente, las cláusulas atributivas de jurisdicción reconocen competencia al foro del domicilio del profesional, privando al consumidor del acceso a la justicia. El alejamiento geográfico del foro designado por un lado y, el costo procesal por el otro, obstaculizan en la práctica el acceso a la justicia del consumidor.

Es cierto también que, en materia de contratos internacionales las partes disponen de la facultad someter el litigio al arbitraje. Si esa cláusula favorece los intercambios comerciales internacionales entre profesionales, nuevamente no beneficia a la parte vulnerable, el consumidor. No debemos olvidar, como dice Yves Guyon (1995), que el arbitraje es “una justicia de lujo, reservada a afortunados”, y por lo mismo contraria a los intereses del consumidor.

La validez de toda cláusula compromisoria que prevea el sometimiento a un foro diferente al del domicilio del consumidor o al arbitraje, debería de plano descartarse. Declararla nula o simplemente tenerla por no puesta. Es la posición que ha asumido el legislador comunitario quien mostrando una “hostilidad de principio” (Muir Watt y Bureau, 2021, p. 458), elimina la posibilidad de prever cláusulas atributivas de jurisdicción en contratos de consumo (Reglamento Bruselas I y Bruselas I *bis*).

Dentro de esa misma línea, para garantizar protección al consumidor, el derecho europeo, consagra en el Reglamento Bruselas I bis un régimen que habilita al consumidor a demandar alternativamente, ante los órganos jurisdiccionales de su domicilio, del domicilio del profesional o del domicilio de la sucursal.

Más allá, cabe recordar que a inicios del siglo pasado uno de los internacionalistas más importantes decía, “entre las transformaciones que ha presenciado nuestra era, ninguna ha sido más radical ni más fecunda que la de los medios de comunicación” (Pillet, 1903, p. 3). Paradójicamente, en la era digital que vivimos, las transformaciones se originan igualmente en el ámbito de la informática y de las telecomunicaciones. Esas transformaciones exigen respuestas.

REFLEXIÓN FINAL

La irrupción de Internet nos hizo pensar en un espacio autónomo, de libertad y sin fronteras, al margen del Estado y del Derecho. En realidad, el ciberespacio está “poblado” de internautas, seres humanos de carne y hueso, cuyo interactuar no puede escapar de la ley. Hoy corresponde impulsar el esfuerzo creativo del legislador en la búsqueda de soluciones adaptadas a las nuevas necesidades sociales. Si Internet es el “acontecimiento más grande que ha hecho temblar los cimientos del Derecho Internacional Privado clásico”, es cierto también que Internet debe considerarse como “*The biggest thing that has ever happened to Private International Law*” (Carrascosa, 2004).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Audit, B. y d'Avout, L. (2018). *Droit international privé*. L.G.D.J.
- Batiffol, H. y Lagarde, P. (1993). *Traité de Droit International Privé*. Tomo I. L.G.D.J.
- Cachard, O. (2016). *Droit international privé*. Larcier colección Paradigma.
- Calvo, A. y Carrascosa, J. (2018). *Derecho Internacional Privado*. Volumen II. Comares.
- Calvo, A. y Carrascosa, J. (2022). *Compendio de Derecho Internacional Privado*. Rapidcentro color.
- Carrascosa, J. (2004). *Globalización y Derecho Internacional Privado en el Siglo XXI*. Anales de Derecho. Universidad de Murcia.

- Clavel, S. (2021). *Droit international privé*. Dalloz.
- Council of Europe Commissioner for Human Rights. (2014). *The rule of law on the Internet and in the wider digital world*. <https://book.coe.int/en/commissioner-for-human-rights/7321-pdf-the-rule-of-law-on-the-internet-and-in-the-wider-digital-world.html>
- Fernández, J. y Sánchez, S. (2018). *Derecho Internacional Privado*. Civitas Thomson Reuters.
- Guyon, I. (1995). *L'arbitrage*. Económica.
- Loussouarn, Y. y Bourel, P. (2013). *Droit international privé*. Dalloz.
- Lutzi, T. (2017). Internet cases in EU private international law—developing a coherent approach. *International & Comparative Law Quarterly*, 66(3), 687-721. doi:10.1017/S0020589317000240
- Monge Talavera, L. (2021). Ley aplicable a los contratos internacionales en el derecho peruano. *Revista Actualidad Jurídica Iberoamericana*. p. 944-969.
- Muir Watt, H. y Bureau, D. (2021). *Droit international privé*. Puf Thémis Droit.
- Naciones Unidas. (2011). “La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación”. Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet.
- Naciones Unidas. (2021). Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos.
- Pillet, A. (1903). *Principes de droit international privé*. Pedone Editeur. <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k5400979f/>
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. (2011, 1 de junio). R50/11. Relatorías de libertad de expresión emiten declaración conjunta acerca de internet [Comunicado de prensa]. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=848>
- Scotti, L. B. (2016). El impacto de Internet en el mundo jurídico: Una mirada

- desde el Derecho Internacional Privado. *Revista Foro Jurídico*. PUCP. pp. 178-198.
- Svantesson, D. B. (2018), Jurisdictional issues and the internet - a brief overview 2.0. *Computer Law & Security Review*. p. 715-722.

PRIMORDIOS DE LA CODIFICACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

PRIMORDS OF LATIN AMERICAN CODIFICATION ON PRIVATE INTERNATIONAL LAW

José Enrique Briceño Berrú^()*

RESUMEN

Este artículo narra la evolución de la codificación del Derecho Internacional Privado en América Latina, desde los primeros intentos de Simón Bolívar en 1826 hasta las conferencias panamericanas del siglo XX, destacando hitos como el Congreso de Panamá y el de Montevideo en 1888-1889 para explorar la transición de la idea de uniformidad legislativa a la armonización de normas de conflicto. Asimismo, se examina la influencia de factores políticos, migratorios y las posturas de países como Argentina, Brasil y Chile en la adopción de principios como la nacionalidad y el domicilio. Este análisis histórico refleja la solidaridad continental y subraya la contribución única de América Latina al desarrollo del Derecho Internacional Privado convencional.

^(*) Doctor en Derecho por la Universidad de Barcelona (España), ex Profesor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima – Perú), ex Investigador del Instituto de Derecho Internacional Privado y Procesal de la “Università degli Studi di Milano” (Italia).

Palabras clave: Codificación del Derecho Internacional Privado, América Latina, Congreso de Panamá, Congreso de Montevideo, Conferencias panamericanas, Solidaridad continental, Historia del Derecho Internacional Privado

ABSTRACT

This article traces the evolution of the codification of Private International Law in Latin America, from Simón Bolívar's early attempts in 1826 to the Pan-American conferences of the 20th century, highlighting milestones such as the Panama Congress in 1826 and the Montevideo Congress in 1888-1889. It explores the transition from the concept of legislative uniformity to the harmonization of conflict rules. Additionally, it examines the influence of political and migratory factors, as well as the stances of countries like Argentina, Brazil, and Chile, in adopting principles such as nationality and domicile. This historical analysis reflects continental solidarity and underscores Latin America's unique contribution to the development of conventional Private International Law.

Keywords: Codification of Private International Law, Latin America Congress of Panama, Congress of Montevideo, Pan-American Conferences, Continental Solidarity, History of Private International Law

.....

I. GÉNESIS DE LOS TRABAJOS DE CODIFICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL

Cuando Simón Bolívar propugnaba la idea de la confederación de los Estados hispanoamericanos en una única gran República, era implícito que dicho proceso conllevara la tarea de coordinar las legislaciones de los diversos Estados en modo de eliminar contrastes entre ellos.

De procesos de integración y consiguientemente de armonización de leyes, no habría podido hablarse antes de 1824, año en que con la Batalla de Ayacucho terminó definitivamente la dominación de la Corona Española sobre los Virreinatos hasta entonces existentes, porque obviamente en todas las colonias españolas regían las leyes españolas, como en Brasil habían venido imperando las leyes portuguesas.

En ese mismo año (1824), Simón Bolívar convocó al Congreso Anfictiónico de Panamá¹, el cual tuvo como objetivos: la adopción de una política exterior común, la estipulación de un tratado de alianza defensiva y la creación de una corte internacional de justicia. Este Congreso pudo llevarse a cabo recién entre el 22 de Junio y el 15 de Julio de 1826 con la participación de México, Centroamérica, Colombia y Perú².

¹ En la nota circular de invitación dirigida por Simón Bolívar el 7 de Diciembre de 1824, desde Lima a los gobiernos de Colombia, México, América Central, Provincias Unidas de Buenos Aires, Chile y Brasil, entre otras cosas se expresa: “GRANDE Y BUEN AMIGO: Despues de quince años de sacrificios consagrados a la libertad de América... es tiempo ya de que los intereses y las relaciones que unen entre si a las repúblicas americanas, antes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de estos gobiernos. // ... //” La idea fundamental pues fue de carácter político.

² En el Protocolo de la primera conferencia verbal tenida entre los Ministros Plenipotenciarios de las Repùblicas del Perú, Colombia, Centro América y Estados Unidos Mejicanos en la ciudad de Panamá, el 22 de Junio de 1828, se lee: “Presentes y reunidos a las once de la mañana de este día, en la Sala Capitular, los Excentéssimos Señores Ministros Plenipotenciarios don Manuel Lorenzo Vidaurre y don Manuel Pérez Tudela, por la Republica del Perú, Pedro Gual y General de Brigada Pedro Briceño Méndez por la de Colombia, Doctor Antonio Larrazábal y Pedro Molina, por la del Centro de América y General de Brigada don José Mariano Michelena, por los Estados Unidos Mejicanos, ... se dio principio a la conferencia”

Los propósitos de unión de las repúblicas del Continente se desprenden con nitidez de las “Instrucciones” dadas por Bolívar a los delegados peruanos al Congreso de Panamá el 15 de Mayo de 1825, en donde las ideas de la codificación no eran ajenas, desde que les invitaba a perseguir el establecimiento de los principios de derecho de gentes³. Algunos delegados inclusive, ebrios de su afán integracionista, elevaban su pensamiento más allá de los específicos propósitos del Congreso. El representante peruano Manuel Lorenzo Vidaurre, por ejemplo, había elaborado las Bases de una Confederación, en las que, a lo largo de 21 puntos, entre otras cosas atribuía al Congreso funciones legislativas⁴.

El Congreso aprobó el “Tratado de Panamá” (García, 1981)⁵ que dispuso el entendimiento futuro de los respectivos gobiernos con el fin de

³ Instrucciones que han de reglar la conducta de los ministros plenipotenciarios del Perú en la Gran Asamblea del Istmo de Panamá: “... Artículo 11º. Procurarán USS. celebrar tratados de amistad, navegación y comercio con los nuevos Estados americanos como aliados y confederados. // ... // Artículo 14º. Se interesarán USS. en que de común acuerdo se establezcan los principios de derecho de gentes, de naturaleza controvertible, y principalmente los que deban adoptarse entre partes, de las cuales la una esté en guerra y la otra permanezca neutral. //... // Artículo 22º. Después de ratificados por los respectivos Gobiernos los tratados que se celebren por el Gran Congreso federal de los Estados Americanos, USS. harán por su parte que estos tratados se declaren el Código de derecho público americano, obligatorio a todos los Estados que han tenido parte en el expresado Congreso”.

⁴ He aquí algunas de las Bases de Vidaurre: “*Bases de la Confederación general americana* // 1^a .-Los intereses de la Confederación serán arreglados por una asamblea general que tendrá el nombre de Congreso Amphitionico. // 9^a .- Sancionar también las leyes generales que más convengan a mantener la unión de la confederación. // 20.-Después de instalado el Congreso, no se necesitará la ratificación de los Estados particulares para que sean valederas las decisiones // ...”

⁵ El Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua fue suscrito el 15 de Julio de 1826 por México, América Central, Colombia y Perú, y aunque no llegara a entrar en vigor porque fue ratificado únicamente por Colombia, algunas de sus disposiciones nos revelan la voluntad existente ya desde entonces por emprender una tarea de codificación de las principales materias de interés común a la vida latinoamericana. El artículo 13 por ejemplo, previó entre otros “objetos principales de la Asamblea General de Ministros Plenipotenciarios de las potencias confederadas... : Primero, negociar y concluir... tratados, convenciones y demás actos que pongan su relaciones recíprocas en pie mutuamente agradable y satisfactorios. // ... // Tercero, procurar la conciliación y mediación entre una o más de las potencias aliadas...”

discutir y aprobar los principios jurídicos que debían regir sus relaciones mutuas, previéndose la firma sucesiva de los tratados necesarios a su realización.

De 1847 a 1877 se lleva a cabo una serie de conferencias interamericanas en las que se alzan como objetivos preponderantes la solidaridad internacional y la defensa común frente a la agresión, en cuyas discusiones la idea de la codificación del Derecho internacional privado comienza a germinar⁶.

II. EL CONGRESO AMERICANO DE JURISCONSULTOS DE LIMA DE 1877, PRIMER HITO IMPORTANTE EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO LATINOAMERICANO

El Congreso de Lima de 1877-1878 (Briceño, 1981, p.183)⁷ constituyó el punto de partida para el estudio de las corrientes jurídicas de América Latina, porque fue éste el primer intento serio de codificación del Derecho internacional privado en el continente Americano y, por añadidura, también en el mundo (García, 1977; Mac Lean, 1977).

De este modo, mientras que en Europa los esfuerzos llevados a cabo por Mancini y el Instituto de Derecho Internacional no llegaron a buen fin debido a una serie de circunstancias, en particular por el hecho de considerar entonces a la codificación del Derecho internacional como una cosa ilusoria

⁶ En 1847-1848, por invitación del Perú se realiza el Congreso de Lima para la codificación del Derecho internacional; en 1856 el Congreso de Santiago de Chile (que llevó a la firma de un Tratado Continental entre Perú, Ecuador y Chile) y la Conferencia de los Estados Centroamericanos y otros Estados Limítrofes llevada a cabo en Washington. En 1864-1865 se realiza en Lima un segundo congreso sobre la codificación del Derecho internacional.

⁷ Por iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en Diciembre de 1875 se invitó a los gobiernos americanos a la formación de un Congreso que tuviera por objeto la discusión de problemas de derecho internacional privado. Este Congreso se reunió en Lima el 8 de Diciembre de 1877 y contó con la presencia de delegados de Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba (aun colonia española), Ecuador, Perú y Venezuela. Se adhirieron posteriormente Guatemala y Uruguay.

(Briceño, 1980), en América Latina se celebraba un Congreso del cual debería surgir el primer tratado de Derecho internacional privado⁸.

Dos ideas básicas se presentaron en este Congreso y caracterizaron la indefinición inicial de la tarea que se perseguía: a) unificación del derecho privado interno o unificación del derecho internacional privado, y b) adopción del principio del domicilio o el de la nacionalidad.

Sobre el primer punto, la invitación del Gobierno del Perú sugería la necesidad de convocar un Congreso de jurisconsultos plenipotenciarios que se ocuparía de la concordancia de la legislación de los diferentes Estados americanos, tomando de cada una de ellas los aspectos más evolucionados (Archivo diplomático del Perú, 1938) con el objeto de llegar al siguiente acuerdo: en primer lugar, como base general, la uniformidad de la legislación privada en la medida en que las condiciones particulares de cada país lo permitieran (Cordeiro, 1961; Galli, 1948; Martins, 1954)⁹ y, en segundo lugar, en el caso en que la uniformidad de las legislaciones no fuera posible, el establecimiento en los códigos respectivos de disposiciones que permitieran la solución de los conflictos derivados de la aplicación de las leyes (Guani, 1925).

Pero los trabajos se limitaron –y no podía ser de otra manera dada la inmensidad de la obra a tratar (Zeballos, 1991)¹⁰, al establecimiento de

⁸ Se firmó un Tratado de Derecho internacional privado y otro de Extradición . El primero, dividido en ocho títulos y sesenta artículos estableció reglas uniformes para la solución de los conflictos de leyes sobre las siguientes materias: estado civil y capacidad civil de las personas, bienes situados en el país y contratos celebrados en países extranjeros, matrimonios celebrados por nacionales en el extranjero o por extranjeros en el país, sucesiones, competencia de los tribunales nacionales en relación a los actos jurídicos efectuados en el extranjero o a delitos cometidos en el extranjero cuando comprometen los intereses del país y, ejecución de sentencias extranjeras. En el Tratado sobre extradición se incorpora una idea nueva que no era todavía admitida por la práctica de los Estados: la extradición pasiva por un Estado de sus propios nacionales.

⁹ Apoyando la idea de la unificación del derecho privado interno, el Gobierno de Chile, al aceptar la invitación, manifestó la conveniencia de tener como base para los trabajos del Congreso, por lo que se refería a la legislación civil, el Código de Chile de 1875, considerándolo una de las obras más avanzadas del derecho civil en el continente (Nota chilena del 26 de Febrero de 1876, en respuesta a la circular de la Cancillería peruana).

¹⁰ Valiosos son a este respecto los comentarios de Zeballos, quien manifestaba que el

las normas de Derecho internacional privado. El Profesor Antonio Arenas concluía así en la exposición de motivos que preparó para el Tratado: “Las repúblicas signatarias, después de haber ofrecido a los extranjeros el goce de los derechos civiles, desearían darles todavía mayores garantías de seguridad, fijando reglas inmutables y justas, en los casos en donde hubiera oposición entre las leyes extranjeras y las leyes de nuestros Estados” (Valladao, 1952)¹¹.

Uno de los puntos mayormente debatidos fue establecer el principio dominante para la solución de los conflictos de leyes. Los representantes del Perú, inspirados en la doctrina italiana e influidos por Pradier-Fodéré, defendieron el principio de la nacionalidad, que fuera el que dominara definitivamente en el Tratado que en dicha ocasión se concluyera; todo lo cual entraña una especie de contradicción con la doctrina prevalente en la mayoría de los países sudamericanos que propendía por el criterio de la territorialidad (Briceño, 1982)¹².

Congreso de Derecho internacional privado de Lima abarcaba un programa “tal vez demasiado extenso, complicado y científico sobre materias que todavía no eran enseñadas en las universidades sudamericanas o lo eran de una manera incompleta y superficial, y que en la misma Universidad de Lima, bajo los auspicios de Pradier-Fodéré, estaban incluidas en el curso de Derecho internacional público. Por otra parte, el estudio de esta rama jurídica en Europa tampoco tenía caracteres definidos y propios, que permitieran eliminar vacilaciones naturales en el Nuevo Mundo. Las ideas evolucionaban ante la aparición de la doctrina de Mancini ... Iniciativa prematura para el estado de la ciencia y de Sudamérica, fue sin embargo, de trascendentales consecuencias, como ejemplo de ulterioridades fecundas. Su obra fue incompleta y deficiente, pero trascendental y útil...”.

¹¹ Y haciendo una referencia al fracaso de la obra europea por la codificación, expresaba que “si los principales Estados de “Europa, a pesar de haber llevado a cabo diversos congresos sobre materias de gran importancia, no han podido todavía uniformar su legislación sobre algunos puntos esenciales del derecho internacional privado, éste no es un motivo para acusar de temeraria esta parte de la América, por haber entrado resueltamente en el camino no recorrido todavía por las naciones más ancianas y autorizadas” El Congreso de Lima, utilizó para sus trabajos los textos de diversos códigos americanos, de Story, Bello y Freitas, haciendo uso además de las nuevas ideas divulgadas por Mancini, Fiori, Mazzoni, Brocher, Laurent, Pradier-Fodéré, habiendo de ejercer este último una gran influencia en tales trabajos, a la sazón profesor de la Universidad de San Marcos de Lima.

¹² “El Congreso de Lima se inclinó fundamentalmente por el sistema italiano de la nacionalidad para regular la capacidad civil, creando en realidad incompatibilidad con otros sistemas jurídicos, tales como el argentino que en 1870 solamente había promulgado el Código Civil que establecía el sistema del domicilio, por lo que el Tratado de Lima no

Pradier-Fodéré apunta que las cuestiones planteadas en el Congreso de Juristas de Lima habían sido tratadas de una manera muy general y demasiado teórica, que éstas constituían más bien tesis de escuela por desarrollar en vez de soluciones prácticas destinadas a devenir elementos de una legislación uniforme. “... il faut reconnaître que les questions ainsi présentées au congrès des juristes américains étaient posées d'une manière trop générale et trop théorique; c'étaient plutôt des thèses d'école à développer que des solutions de pratique à préparer au moyen d'une rédaction de règles destinées à devenir les éléments d'une législation uniforme...” (Pradier-Fodere, 1889, pp. 219-220). Refiriéndose a una carta que el Presidente de dicho Congreso, el jurista peruano Antonio Arenas, le dirigiera, el 14 de Marzo de 1878, dice que éste le manifestó sus propias dudas y las inquietudes de sus colegas. Entre otras cosas Arenas le expresaba que en lo que se refería a las propuestas ya aprobadas por el Congreso, se tenía que proceder a la revisión de algunas redacciones y a formular varias restricciones. Le decía Arenas por ejemplo, que sus colegas habían seguido la doctrina de los autores que aceptaban la ley nacional como reguladora del estado y capacidad de las personas, pero que se habían encontrado con algunos obstáculos para proclamar que la misma ley nacional rigiera en todas las sucesiones hereditarias, a causa de la estrecha relación que existía entre el régimen hereditario y los principios políticos, económicos y sociales de cada país; que ellos no veían ningún inconveniente en que la capacidad de testar y la de suceder dependieran de la ley nacional, en conformidad a los principios que habían establecido, pero que dudaban antes de ir contra opiniones generalmente aceptadas y según las cuales la sucesión de muebles debía ser regida por la ley nacional del difunto y la de los inmuebles por la de su ubicación (Briceño, 1980).

pudo encontrar aplicación efectiva en las repúblicas que lo firmaron pero no lo ratificaron. Se aceptó el principio según el cual los actos jurídicos concernientes a los inmuebles deben ser sometidos a la ley del país en donde están ubicados; la naturaleza, los efectos jurídicos, la forma y las modalidades exteriores de los contratos debían ser regidos por la ley del país en donde se celebran (*locus regit actum*); la prueba de los contratos y la manera de solicitar su ejecución se debían regir por la ley del país donde debían producir sus efectos”.

El Tratado de Lima fue ratificado solamente por el país anfitrión. La guerra de agresión chilena contra Perú y Bolivia de 1879-83, a la par que destruyó el Principio de Solidaridad Latinoamericana, hizo ilusoria la esperanza de ratificación por parte de los demás estados, los cuales, dicho sea de paso, en su mayoría simpatizaban por el principio de la ley territorial para la solución de los conflictos de derecho internacional privado.

II. SE ESCLARECEN LAS IDEAS EN MONTEVIDEO. ABANDONO DE LA UNIFORMIDAD LEGISLATIVA A FAVOR DE LA CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONFLICTO

Podríamos considerar el período que antecede al Congreso de Montevideo de 1888-1889 como el primer período o etapa del proceso de codificación latinoamericana, aquel en que se siembra la semilla y se prepara el terreno para el cultivo.

El Congreso Sud Americano de Derecho Internacional Privado de Montevideo entre 1888 y 1889 puede ser considerado como el alumbramiento oficial de la Codificación latinoamericana sobre la materia.

La iniciativa de este Congreso se debe al doctor Gonzalo Ramírez, a la sazón Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Argentina, quien había enviado al Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay un proyecto de codificación del Derecho internacional privado. De este modo el Gobierno de la República del Uruguay puso a disposición del cuerpo diplomático argentino dicho trabajo para su revisión y la posibilidad de una convocatoria a un congreso sudamericano de derecho internacional privado. En esa época el Ministro Plenipotenciario de Argentina en Uruguay era el jurista Roque Sáenz Peña.

Después de los respectivos cambios de notas, en febrero de 1888, los gobiernos de Argentina y Uruguay firmaron un protocolo para convocar a un congreso de jurisconsultos de las naciones de América del Sur con el objeto de uniformar, mediante un tratado, las diversas cuestiones del Derecho

internacional privado¹³. Argentina y Uruguay convinieron así en invitar por separado y simultáneamente a los Gobiernos de Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Brasil, Bolivia, Paraguay y Chile¹⁴.

El Congreso se instaló en Montevideo el 25 de Agosto de 1888 y se clausuró el 18 de Febrero de 1889. Participaron los delegados de Perú, Brasil, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Chile y Argentina¹⁵. Los ocho tratados aprobados fueron ratificados por Argentina, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Perú¹⁶.

Es en esta segunda etapa de la codificación latinoamericana en que se cristaliza el rechazo definitivo a las tendencias imperantes en el Congreso de Lima de 1877-1878. Si bien existió una cierta confusión inicial en los preparativos de la Conferencia respecto al objetivo básico

¹³ Explicando por qué se decidió invitar solamente a los países del Cono Sur, el 13 de Marzo de 1888 el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, Doctor Quirno Costa, escribía al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Argentina, Doctor Roque Sáenz Peña, manifestándole que: "... fue convenido que se invitara a los Estados Sudamericanos, teniéndose presente que éstos se encuentran vinculados entre sí por intereses políticos, comerciales y aun de vecindad. Los demás Estados del Norte y Centro de la América, o no vendrían o llegarían tarde. Si el Congreso fuera de todas las secciones del Continente, tendríamos que denominarlo Congreso Americano, como es natural, y temo en la posibilidad de un fracaso, malográndose así una idea que realizada entre los Estados Sudamericanos podría ser más tarde aceptada por otras naciones" (República Argentina, pp. 17-18).

¹⁴ Colombia, Venezuela y Ecuador se excusaron de asistir. Venezuela y Ecuador alegaron premura de tiempo, mientras que Colombia expuso el hecho de la reciente adopción de una nueva Constitución que implicaba cambios en la legislación interna, los cuales a su vez necesitaban de tiempo para consolidarse, razón por la cual era imposible someterse a acuerdos internacionales que necesitaban de un examen atento de las leyes civiles y comerciales de cada país.

¹⁵ En el Congreso de Montevideo que se caracterizó por haber adoptado el sistema del domicilio, se firmaron ocho tratados en las materias de 1.- Derecho civil internacional, 2.- Derecho Procesal, 3.- Propiedad literaria y artística, 4.- Patentes de invención, 5.- marcas de comercio y fábrica, 6.- Derecho penal internacional, 7.- Ejercicio de profesiones liberales, 8.- Derecho comercial internacional. Se votó además un Protocolo Adicional referente a la aplicación de las leyes de un Estado en el territorio de otro.

¹⁶ Colombia, que no había participado en el Congreso, ratificó posteriormente cuatro de los Tratados: a) Ejercicio de profesiones liberales, b) Derecho procesal, c) Derecho civil, y d) Derecho comercial.

que se perseguía (unificación o armonización) la evolución de los trabajos condujo con precisión a la idea de la codificación de las normas de derecho internacional privado, abandonándose definitivamente la idea de la unidad de las legislaciones internas de derecho privado. En relación al problema de la determinación de la ley a aplicar, triunfó tajantemente el principio del domicilio para regir el estado y capacidad civil de las personas.

III. DESLINDES CONCEPTUALES. ENTRE UNIDAD Y ARMONIZACIÓN

Frente a la cuestión de determinar si con el Congreso de Montevideo se buscaba la uniformidad legislativa o la armonización de las normas de derecho internacional privado del continente, líneas ilustrativas nos ofrece el protocolo que acuerda la celebración del Congreso, en el cual se lee que, reunidos los Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina y Uruguay.

“con el objeto de llevar a inmediata realización el pensamiento en que han coincidido sus respectivos Gobiernos, de convocar a un Congreso de Jurisconsultos de las distintas naciones de la América del Sur, para uniformar por medio de un tratado las diversas materias que abarca el derecho internacional privado; después de reconocer la falta de unidad que existe en las legislaciones de los diversos países y persuadidos de la importancia de remover los obstáculos que esa diferencia ofrece en muchos casos, todo lo que desaparecerá, desde el momento en que una legislación uniforme facilite las relaciones civiles entre los particulares o se establezca la ley común que dirima el conflicto en el caso de no poder suprimirse, ambos conferenciantes acordaron lo siguiente: Los Gobiernos Argentino y Oriental invitarán, por separado, pero simultáneamente a los Gobiernos de Chile, Brasil, Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, Venezuela y Paraguay, para la reunión de un Congreso Jurídico Internacional Sudamericano, que tendrá por objeto la celebración de un Tratado que comprenda las materias que abarca el derecho internacional privado...” (el subrayado es nuestro) (Actas y Tratados del Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, pp. 18-19).

De este documento se desprende como idea central la armonización de las reglas de derecho internacional privado. Este fue el propósito fundamental que movió a los juristas de la época. Del examen de los documentos oficiales preparatorios a la conferencia se puede aseverar que, el desarrollo inicial de los conceptos técnicos del derecho se encontraban aún en fase de consolidación, y que la premura y consiguiente precipitación en la redacción de los documentos oficiales hizo incurrir a los gobernantes en errores de terminología jurídica que, por lo demás, los mismos juristas se encargaron de esclarecer en los debates del Congreso.

La idea de la armonización de las normas de conflicto se encuentra expresa también en la primera parte de la nota de invitación del Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, donde se vierte los conceptos del susodicho Protocolo y se hace igualmente referencia a “un Tratado sobre los diversos puntos que abarca el Derecho Internacional Privado”¹⁷. Sin embargo, después de sus dos primeros párrafos, la misma nota de invitación entra en una serie de imprecisiones que mueven al desconcierto, puesto que hace referencia también al “deber de los Gobiernos” de “pugnar por realizar en lo posible la unidad entre las diversas legislaciones...”, así como también a “las legislaciones respectivas”, las que “se encaminan sucesivamente a la unificación en sus disposiciones fundamentales”¹⁸. A pesar de ello la idea

¹⁷ Nota de invitación dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina a los Gobiernos de Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela, del 10 de Marzo de 1888, en donde se lee: “El Señor Presidente de la República Argentina y el de la Oriental de Uruguay, en el propósito de llenar una necesidad desde hace tiempo sentida, y con el deseo de estrechar más, si es posible, las relaciones que vinculan a los Estados de Sud-América, han acordado invitar a sus respectivos Gobiernos a un Congreso Internacional que debe reunirse en la ciudad de Montevideo el 25 de Agosto próximo, con el objeto de acordar un Tratado sobre las diversas materias que abarca el Derecho Internacional Privado”.

¹⁸ “Ningún Gobierno puede ser indiferente” –prosigue la anota de invitación- “a las incertidumbres que naturalmente produce la ausencia de una regla internacional que rija las múltiples relaciones de derecho, creadas por sus habitantes... // ... es deber de los gobiernos pugnar por realizar en lo posible la unidad entre las diversas legislaciones que dan origen al conflicto, estableciendo en todo caso la ley única internacional destinada a dirimirlo” // ... // ... las legislaciones respectivas... se encaminan sucesivamente a la unificación en sus disposiciones fundamentales...”

que prevalece es la de la armonización de las normas de conflicto¹⁹.

Como lo hace notar Romero del Prado (1961), examinando las contestaciones de los Gobiernos invitados se encuentra “la misma indecisión, esa falta de criterio fijo sobre el objeto del Congreso, revelada por esas vaguedades del Protocolo y por las contradicciones entre los términos menos oscuros de éste y los de la nota de invitación”²⁰.

¹⁹ “...basta recordar las materias que la ciencia designa bajo la denominación de Derecho Internacional Privado, para darse cuenta clara de los puntos que deben ser objeto de discusión. Los conflictos se presentan en las diferentes ramas de la legislación y con la sola determinación de las reglas fundamentales en cada una de ellas, desaparecerán esos conflictos, y las relaciones privadas alcanzarán la estabilidad exigida por la naturaleza y la importancia de los intereses que comprenden” (ibid).

²⁰ He aquí algunos significativos extractos de las contestaciones de los Gobiernos invitados: Paraguay.- “Asunción, abril de 1888” “... el Señor Presidente de la “República... me ha hecho el honroso encargo de felicitar... al ilustrado Gobierno Argentino por la noble iniciativa tomada... en el elevado propósito de uniformar las legislaciones de los diversos Estados...José S. Decoud” (República Argentina, p. 24). Chile.- “Santiago, Mayo 2 de 1888... “el Gobierno de la República se hará representar en el Congreso Internacional de Montevideo... con el objeto único de buscar el medio de conciliar la legislación de los países americanos sobre las numerosas dificultades del Derecho Internacional Privado... Demetrio Lastarria” (p. 26). Bolivia.- “Sucre, Mayo 3 de 1888... El Gobierno de Bolivia, a quien ... interesa tanto más la unificación de los principios que se rozan en las diversas legislaciones, cuanto mayor es el número de Estados que limitan sus fronteras... Juan Francisco Velarde (ibid. pp. 27-28). Colombia.- “Bogotá, Junio 4 de 1888... a la época de la reunión del Congreso de Montevideo, esta Nación se encontraría incapacitada para tomar parte en las deliberaciones sobre Derecho Internacional Privado...Vicente Restrepo”. (ibid. p. 29). Venezuela.- “Caracas, Junio 4 de 1888... importante es el pensamiento concebido por el Gobierno de V.E. ... que... encierra gran interés... estableciendo una regla definitiva y común, que les proporcione la manera de resolver satisfactoriamente los conflictos que pudieran surgir en el vasto campo del Derecho Internacional Privado... A. Istoriz (ibid. p. 31). Perú.- Lima, Junio 19 de 1888... El Gobierno del infrascripto ha prestado toda la atención que merece, al proyecto de un Congreso Internacional... con el objeto de celebrar un Tratado sobre las diversas materias que abarca el Derecho Internacional Privado... Isaac Alzamora” (ibid. p. 32). Ecuador.- “Quito, a 30 de Junio de 1888... Mi Gobierno coincide en todo con la incontrovertible opinión de V.E. y del de ... Uruguay, respecto a la conveniencia de que se establezcan acuerdos fijos en las múltiples materias comprendidas en el Derecho Internacional Privado de las Naciones Sudamericanas, para la mutua armonía de su legislación... (ibid. p. 33) “... la tendencia que, sin previo acuerdo, viene notándose a la unidad de la legislación en América Latina, son por sí móviles poderosos para realizar de una manera definitiva y concreta

El Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, Doctor Quirno Costa, en su discurso inaugural del 25 de Agosto de 1888 remarcó “la necesidad de normas comunes en las manifestaciones individuales” fundándose en el origen común de las legislaciones sudamericanas que las diferenciaban de otras regiones cuyas naciones no habían podido acordar reglas uniformes, subsistiendo hasta entonces los conflictos de leyes “que continuarán rigiendo en nombre de intereses y de necesidades, de que felizmente están libres los pueblos sudamericanos”(República Argentina, pp. 54-56, Congresos Sudamericanos de Derecho Internacional Privado, agosto 1974. pp. 12-14.)²¹.

Se percibe en estas expresiones la idea de la uniformidad de las legislaciones internas de los países latinoamericanos. Sin embargo, en la misma sesión inaugural, de manera diferente se expresaba el Ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay, Doctor Idelfonso García Lagos, quien sostenía que el objeto fundamental del Congreso estaba dirigido a alcanzar la armonización de las normas de Derecho internacional privado de los referidos países²².

esa unificación, si quiera sea en las materias ocasionadas a conflicto en las recíprocas relaciones privadas de los ciudadanos sudamericanos... Modesto Espinoza” (ibid. p. 34). Brasil.- “Río de Janeiro, Julio 12 de 1888... el Gobierno Imperial... ha resuelto tomar parte en el Congreso que se ha de abrir en Montevideo el 25 de Agosto próximo para formular un Tratado sobre asuntos del Derecho Internacional Privado... Rodrigo A. Da Silva” (ibid. p. 35).

²¹ Ya en las “Instrucciones para los Plenipotenciarios al Congreso Internacional Sudamericano, Doctores Don Roque Sáenz Peña y Don Manuel Quintana”, el Ministro N. Quirno Costa había expresado ideas parecidas: “Los Gobiernos europeos no han podido ponerse de acuerdo para evitar el conflicto de sus leyes respectivas, pues la diversidad de sus legislaciones y los intereses en pugna han impedido generalmente la adopción de reglas comunes y uniformes. Estas dificultades no existen para los pueblos sudamericanos, que con una sola excepción, han tenido un origen y una legislación única en materia civil, comercial y penal... La necesidad de acordar reglas uniformes puede, pues, llenarse sin que haya que vencer mayores inconvenientes...” (República Argentina, p. 38).

²² Decía García Lagos: “Bien sabéis señores, que sería ardua, si no imposible, la tarea de suprimir las divergencias de la legislación positiva de los Estados en general... Basta a nuestro objeto haber adquirido la convicción de que los adelantos de las ciencias jurídicas han demostrado ya que es hoy imposible y practicable entenderse para formular reglas fijas que, sin sin detrimento de la soberanía de las naciones, sirvan para resolver los conflictos que ocasiona la aplicación de sus leyes particulares cuando se trata de las relaciones

Pero ya al calor de los debates y de las disertaciones de los mismos jurisconsultos, queda marginada la confusión inicial que fluye de los documentos preparatorios de los gobernantes y funcionarios, consolidándose la idea de la armonización de las normas de derecho internacional privado. Así el delegado de Argentina, Doctor Roque Sáenz Peña, en la sesión del 1º de Diciembre (República de Argentina, 1888, p. 506), como miembro informante de la Comisión de Derecho penal internacional, al examinar el correspondiente proyecto de tratado, se expresa en los siguientes términos:

“Asistimos, Señores, a una conferencia de plenipotenciarios, llamados a estudiar procedimientos definidos, reglas prácticas y provisorias, que se anticipen a los conflictos que puedan suscitarse entre dos o más Estados, con relación a las personas, a los bienes y a los actos, de sus súbditos residentes. No venimos pues a uniformar legislaciones, como se ha dicho erróneamente al comentar la invitación de los Gobiernos del Plata para constituir este Congreso. Uniformar legislaciones, Señores, vale tanto como someter a revisión la que se ha dado cada nación americana; vale atacar el principio de la inviolabilidad de los Estados, toda vez que el cuerpo de sus leyes internas fuera modificado o alterado por actos internacionales o por congresos ajenos a ese fuero nacional y autonómico que es de la esencia de cada soberanía...” (el subrayado es nuestro)²³.

privadas // ... // Cimentar nuestras relaciones sobre bases seguras y precisas; asegurar la protección de las personas y el goce de los derechos de propiedad, la transmisión regular de los derechos de familia y de sucesión; eliminar toda incertidumbre sobre la validez de los actos y contratos; garantir su cumplimiento por medio de reglas convencionales adecuadas para dirimir aquellos conflictos, y realizar todo esto, en beneficio de todos, de nacionales y extranjeros, dentro de la patria y fuera de ella... tal es, Señores, en breves palabras, el alcance de la iniciativa y la trascendencia de nuestra tarea, que confío será coronada del mayor éxito” (República Argentina, pp. 52-53).

²³ Ibíd., p. 506 ss. “No señores plenipotenciarios” –prosigue Sáenz Peña– “cada Estado tiene y conserva su legislación propia, como signo visible de su soberanía... estos tratados no van a contemplar tampoco códigos locales, ni a proceder de un estudio de las legislaciones comparadas, porque cada nación, tratando de hacer prevalecer la suya propia, produciría necesaria y fatalmente el fracaso de nuestra misión... Vamos a discutir con arreglo a los principios de la filosofía y del derecho, no las leyes internas, que son incombustibles para nosotros y que sólo pueden derogarse, por el mismo poder que las dictó, sino la ley aplicable a los conflictos ocurridos por el concurso de las jurisdicciones; en otros términos, vamos a tratar de la aplicabilidad internacional de las leyes y de la competencia

También el miembro informante de la Comisión de Derecho comercial internacional, Doctor Gonzalo Ramírez, en la sesión del 1º de febrero de 1889, al examinarse el respectivo proyecto, manifestó:

“...no estamos reunidos en Congreso Jurídico Internacional con el propósito de unificar las legislaciones de los países representados en esta Asamblea, sino que, por el contrario, en la íntima persuasión de que no pueden suprimirse los conflictos que tienen por origen la diversidad de las disposiciones de los códigos internos, nos preocupamos exclusivamente de señalar la ley común destinada a dirimirlos” (República Argentina, 1888, p. 376) (el subrayado es nuestro).

IV. LAS DOCTRINAS SOBRE NACIONALIDAD Y TERRITORIALIDAD BUSCAN RESPALDO EN LAS PROPIAS REALIDADES NACIONALES

La adopción de uno u otro principio sufre la influencia de las tendencias políticas que en cada época sigan los Estados, como consecuencia de particulares factores en la vida interna y en las relaciones internacionales de cada uno. En este orden de ideas juega un papel importante el fenómeno de los movimientos migratorios, fenómeno que fue intenso en el Siglo XIX, sobre todo en los países europeos y americanos.

de los tribunales con potestad de juzgamiento // Sería señores una pretensión inexcusable asumir las funciones de los cuerpos legislativos del Estado y derogar el orden legal existente, en el interés de una ley única y general a los Estados de la América del Sur... se acumularía el inconveniente de imponer leyes iguales a Estados que se encuentran en desigualdad de condiciones... // Dejemos pues, a los Estados de la América con su legislación propia y calculada sobre las necesidades de orden privado y nacional. En la materia penal, por ejemplo, determinemos cuál es la ley que ha de aplicarse al delincuente cuando surge del delito mismo una relación de Estado a Estado, decidamos cuál es el tribunal que debe juzgarlo, y cuál el caso en que los gobiernos deben acordar su entrega: pero una vez resueltos estos problemas que especialmente se refieren a la competencia, el Derecho Internacional Privado ha terminado su misión, y no debemos ni podemos discutir si esa ley declarada aplicable ha de ser la de muerte o la de presidio, porque esa es la función de cada legislador, porque esa es la ley interna, sagrada e inviolable para nosotros...” (Ibid., pp. 506 ss).

Así por ejemplo, entre los países que experimentaron la emigración de sus nacionales, era lógico suponer que, con el objeto de mantener lazos de unión duraderos con éstos, se hubiesen aferrado a la defensa del principio de la nacionalidad por el cual la ley de dichos Estados habría debido regir todas las relaciones jurídicas de sus nacionales donde quiera que éstos se hubiesen encontrado; viceversa, aquellos países que evidenciaron el fenómeno inmigratorio impondrían a los inmigrantes, el principio del domicilio, con el objeto de impedir la aplicación de una multiplicidad de leyes extranjeras en su territorio, en donde debía regir solamente la ley del Estado receptor.²⁴

Sobre estas premisas básicas se asentó el pensamiento de los juristas de la época en América Latina. El fenómeno de las migraciones adquirió relevante importancia en Argentina, donde la llegada masiva de inmigrantes europeos que se había intensificado ya durante la administración de Sarmiento, alcanzó proporciones considerables durante la administración de Avellaneda (período de 1874 a 1880) (Rayces, 1938).

En el mismo Congreso de Montevideo de 1888-1889, el Doctor Manuel Quintana, en su informe sobre el Tratado de Derecho Civil exponía:

“Las naciones americanas, recibiendo continuamente millares de inmigrantes de todas las nacionalidades existentes, perderían rápidamente su propia cohesión si la capacidad de los inmigrantes, su estado y familia hubieran de estar regidos para siempre por las leyes patrias abandonadas. Su unidad política, expresión elevada de la soberanía, no tardaría tampoco en resentirse de su falta de unidad legislativa y el fraccionamiento sería con el tiempo la amenaza constante de su integridad. Ahora bien, si los pueblos pueden jugar su independencia al azar de las batallas, jamás la abdican

²⁴ En 1887 el Doctor Amancio Alcorta desarrolla estas ideas: “Se comprende que los pueblos que sufren los resultados de la emigración pretendan que su ley siga al ciudadano adondequiera que se radique para no levantar el sello del vasallaje con el cual se mantiene vivo el amor a la patria; mas sería realmente incomprendible que tuvieran que aceptar igual solución los Estados que se forman y desarrollan por la inmigración. Para los unos es cuestión de conservación de fuerza. Para los otros es cuestión de existencia como Estados... Admitir la vigencia permanente de la ley civil extranjera en la vida común de los Estados formados por la inmigración, sería la más temeraria imprudencia” (Alcorta, 1987).

voluntariamente en aras de nada ni de nadie” (REPÚBLICA ARGENTINA, 1889, pp. 140-216)²⁵.

Brasil y Chile, que no firmaron los tratados de Montevideo, estaban en desacuerdo con la corriente imperante. Por el Brasil, el delegado Andrade Figueira, defendió el principio de la ley nacional (República Argentina, 1889, pp. 318-323), que afirmaba ser de la tradición brasileña, y refutando el argumento político de Quintana según el cual la ley del domicilio convenía a los países de inmigración, sostenía que los Estados sudamericanos para poblar los grandes desiertos de sus territorios tienen necesidad de ofrecer a los extranjeros allí establecidos, reglas seguras y precisas, y la misma base de capacidad personal que habían tenido anteriormente²⁶. Por Chile el

²⁵ No menos elocuentes son otras expresiones del Doctor Quintana: “El sistema de la ley nacional, desconocido en la Antigüedad y en la Edad Media , es sustentado por gran número de autores modernos... // ... A pesar de tan imponente masa de autoridades, la mayoría de la Comisión no ha vacilado un solo instante para repudiar de la manera más absoluta el sistema de la nacionalidad, como que carece de tradición histórica, no se apoya en principios genuinamente jurídicos, levanta un obstáculo para la homogeneidad en el presente y envuelve un peligro para la unidad en el futuro de todos los pueblos del continente americano” // ... // “... la nacionalidad, de difícil averiguación, cambiante a discreción de los individuos, expuesta a duplicarse legalmente y perdible aun contra la voluntad de los interesados en conservarla, no ofrece ciertamente base amplia y segura para asentar sobre ella el principio regulador de la capacidad personal...” (OEA-CJI, pp. 34-36.) // ... // La ley del domicilio, colocando a todos los habitantes bajo el imperio de una regla común, robustece la cohesión de las agrupaciones sociales, facilita el desarrollo de los negocios al amparo de una ley igual para todos, no ofrece el peligro de hallarse sin ley o de tropezar con una doble ley aplicable a la capacidad individual y respeta la autonomía de las personas de cuya voluntad depende la elección del domicilio adecuado para el ejercicio de sus propios derechos civiles // Más jurídico que la nacionalidad y menos variable que la residencia, el sistema del domicilio resiste con éxito a los embates de los partidarios de los otros sistemas. Su carácter eminentemente jurídico previene las objeciones sacadas de una supuesta confusión entre el “origo” y el “domicilium” de los antiguos tratadistas, al mismo tiempo que reviste las condiciones pertinentes de una doctrina de derecho privado... (OEA-CJI, pp. 38-39).

²⁶ Andrade Figueira alegaba: “El principio de nacionalidad es una base ancha, segura y lógica para regular en el Derecho Internacional Privado el estado y capacidad de las personas. Es un principio de progreso en la ciencia moderna, y, en presencia del sentimiento de la nacionalidad tan vivo en nuestro siglo, en contraposición al principio del domicilio, que fue seguido para regular la condición de las personas en los países de Europa fraccionados en provincias distintas, cada una con su derecho particular vigente en oposición al de

delegado Prats presentó un proyecto separado en el que se declaraba que la capacidad se debía regir por la ley de la simple residencia²⁷.

V. ALCANCE DE LOS TRATADOS DE MONTEVIDEO DE 1888-1889

Si bien la idea original fue la de realizar un convenio a nivel sudamericano, al término de las deliberaciones se manifestó abiertamente el deseo de extender a otras naciones los tratados celebrados. Según el Protocolo que acuerda la celebración del Congreso (República Argentina, 1889, p. 18), los resultados del mismo debían ser continentales, es decir limitados a los Estados de América del Sur; igual conclusión se extrae de la nota de invitación del 10 de marzo de 1888 (República Argentina, 1889, p. 20). Sin embargo, en todos los tratados aprobados se expresó que no era indispensable para su vigencia la ratificación simultánea por todas las naciones signatarias, que una vez efectuado el canje, el tratado respectivo entraría en vigor, y que sus disposiciones se hacían extensivas a las naciones que no habiendo asistido al Congreso, quisiera adherirse al mismo²⁸.

Reafirman estos conceptos las frases del Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Doctor Idelfonso García Lagos, Presidente del Congreso, quien en la sesión de clausura del 18 de febrero de 1889 dijera:

otros, y sin la unidad nacional a que llegaron después de grandes revoluciones. La ley del domicilio puede aún hoy convenir a los estados confederados con sus legislaciones distintas, pertenecientes todos a la misma nacionalidad y por eso mismo con una legislación general casi común, como la Alemania y los Estados Unidos Norte Americanos. Pero no convendrá por cierto a los Estados Sud Americanos que para poblar los inmensos desiertos de sus territorios carecen como ofrecer a los extranjeros que vengan en busca de ellos con la certidumbre y claridad de las reglas a que quedan sujetos, la misma base de capacidad personal de sus leyes por las que antes se regían..." (República Argentina, 1889, p. 332).

²⁷ "Ahí donde una persona ejecuta un acto" –decía Prats, miembro informante de la Comisión de Derecho Civil en minoría- es donde debe ser capaz de ejecutarlo. Las leyes del país en que se ejecuta son las que deben observarse" (República Argentina, 1889, p. 115).

²⁸ El artículo 6º del Protocolo Adicional reza: "Los Gobiernos de los Estados signatarios declararán al aprobar los Tratados celebrados, si aceptan la adhesión de las naciones no invitadas al Congreso, en la misma forma que las de aquellas que habiendo adherido a la idea del Congreso, no han tomado parte en sus deliberaciones".

“Hagamos votos fervientes por que la obra sea todavía más proficia y porque salvando las fronteras de nuestro Continente pueda bien pronto propiciarse la adhesión de otros Estados de Europa y América, consolidándose así cada vez más, con la certidumbre y la estabilidad de todos los derechos, el bienestar de sus nacionales que acuden a vivir en nuestro suelo bajo el amparo de sus instituciones” (República Argentina, 1889, pp. 101-102).

La obra llevada a cabo por el Congreso de 1888-1889 aspiraba así a tener un alcance universal en vez de uno estrictamente regional.

Dos décadas después de los Tratados de Montevideo, para conmemorar el centenario de la Independencia de Venezuela, esta república convoca el Congreso Bolivariano de Caracas del 1º al 22 de Julio de 1911. Participaron delegados de cinco naciones a las cuales el Libertador Bolívar había prestado su colaboración para alcanzar la independencia de la Corona Española. Se votaron 14 acuerdos²⁹, de los cuales el de mayor relieve a los fines de la codificación del derecho internacional privado, fue el relativo a la Ejecución de actos extranjeros, suscrito en Caracas el 18 de Julio de 1911, el cual adoptó como ley común de las naciones participantes, el Tratado sobre Derecho procesal sancionado por el Congreso de Montevideo el 11 de Enero de 1889 (Parra, 1975-1976).

VI. ESCISIÓN DEFINITIVA ENTRE LAS IDEAS DE UNIFORMIDAD LEGISLATIVA Y ARMONIZACIÓN DE LAS NORMAS DE CONFLICTO EN LA VI CONFERENCIA PANAMERICANA DE 1928

No cabe duda que llegada a esta etapa de la evolución de la codificación latinoamericana, las ideas se cimentaron y se tuvo ya una idea precisa de la naturaleza y alcance de la obra que se perseguía.

²⁹ Los acuerdos firmados por los delegados de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia fueron: 1.- Propiedad literaria y artística, 2.- Títulos académicos, 3.- Telégrafos, 4.- Materia postal, 5.- Cónsules, 6.- Extradición, 7.- Patentes y privilegios de invención, 8.- Ejecución de actos extranjeros, 9.- Relaciones comerciales, 10.- Vías de comunicación, 11.- Conmociones internacionales y neutralidad, 12.- Publicación de documentos inéditos, 13.- Historia del Libertador, 14.- Paz americana y futuros congresos.

La firma del Código Bustamante de 1928 marcó el camino definitivo a los juristas latinoamericanos cual era la “codificación del derecho internacional privado” a través de la armonización de las normas de conflicto de cada país, y no la creación de leyes que rigieran el derecho interno de todos los Estados. Estos, conceptos se ponen de manifiesto en el informe que el relator de la Comisión II (para la codificación del derecho internacional privado y la uniformidad legislativa), el jurista brasileño Eduardo Espínola, presentó a la VI^a Conferencia Panamericana, en donde se precisa que si todos los países aceptaran normas completamente iguales, no existiría el problema de escoger la ley aplicable, sea esa nacional de la persona, como la ley del domicilio o residencia (Bustamante, 1928)³⁰.

Las contundentes palabras de este informe definieron la derrota de las corrientes unificadoras, si bien en sucesivas conferencias vuelve a ganar simpatía en algunos juristas. Así, en la VII^a Conferencia Panamericana³¹ se aprueba el proyecto del delegado peruano Alfredo Solf y Muro según el cual la Conferencia debía trabajar por la adopción homogénea de los derechos civiles dentro de un solo código. Para llegar a este objetivo, el delegado peruano propuso que la VII^a Conferencia emitiera un voto invitando a las naciones americanas a emprender un estudio comparado del Código Civil del Brasil con sus respectivos códigos civiles con el fin de que la siguiente conferencia panamericana pudiera enviar dichos trabajos a una comisión de juristas que debía emprender el estudio del Código Civil americano.

³⁰ “Como el objeto propio del derecho internacional privado –expresa Espínola- es determinar cuál de las diversas leyes de los Estados se debe aplicar en cada caso al presentarse un conflicto, lo que presupone necesariamente la diversidad de legislaciones, desaparecería en hipótesis figurada, la razón de ser de semejante disciplina. En otras palabras, dejaría de existir el derecho internacional privado, ya que él tiene por supuesto la diversidad de los derechos privados internos y por objeto solucionar el problema de las competencias. // De ahí se deduce que, a medida que se vaya alargando la obra de la uniformidad de los derechos privados internos, se restringirá la acción del derecho internacional privado: todas las instituciones que se regularen uniformemente en los varios sistemas legislativos, dejarán de ser objeto de conflictos de leyes”. // ... // ... nada hace creer en la posibilidad más o menos remota de la uniformidad completa de las leyes de todos los países, destinadas a la reglamentación de las relaciones económicas, civiles y comerciales”.

³¹ Séptima Conferencia internacional americana, Montevideo, Uruguay, 3 de diciembre de 1933.

En la VIII^a Conferencia se resolvió crear con sede en la ciudad de Lima, una Comisión Permanente de Juristas encargada de estudiar y preparar la unificación de las leyes civiles y mercantiles de América, debiendo tomar parte en los trabajos de codificación, delegados de los dos grandes sistemas jurídicos existentes en América, el sajón y el latino (Romero, 1938, pp. 538-539; Malagarrica, p. 96).

El Código Bustamante debió su aprobación al hecho de que los juristas llegaron a “conciliar” los principios de la nacionalidad y el territorio. Bajo una fórmula ambigua, el Artículo 7º del Código establece la factibilidad de aplicar sea la ley del domicilio como la de la nacionalidad o la que haya adoptado o adopte en adelante la legislación interior del Estado interesado, encerrando ambas leyes bajo el calificativo de “Ley personal”³². Pero esta fórmula no resuelve obviamente la perenne discusión entre la conveniencia de adoptar uno u otro criterio o ley, pues de su enunciado se desprende que cada Estado aplica la ley personal según su derecho, pudiendo ser por tanto la ley del domicilio como la de la nacionalidad o cualquiera ya adoptada o por adoptarse según lo considere oportuno; por lo que en definitiva, tal conciliación, paradojalmente profundiza las divergencias.

VII. LOS PRINCIPIOS DE MONTEVIDEO DE 1889 SE MANTIENEN INVÍVITOS EN EL SEGUNDO CONGRESO SUDAMERICANO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DE 1939-1940

Para conmemorar el 50º aniversario del Congreso de Montevideo de 1888-1889, los Gobiernos de Argentina y del Uruguay, iniciaron nuevamente se iniciaron tomando como base los Tratados de 1889 y los proyectos de nuevos tratados elaborados por los Institutos de Derecho Internacional Argentino y Uruguayo³³.

³² Artículo 7. Cada Estado contratante aplicará como leyes personales las del domicilio, las de la nacionalidad o las que haya adoptado o adopte en lo adelante su legislación interior”.

³³ Este año se suscribieron los siguientes tratados: 1.- Propiedad intelectual (que pasó a substituir el de Propiedad Literaria y Artística de 1889), 2.- Asilo y refugio políticos (independizándose del Tratado de Derecho Penal Internacional de 1889), y 3.- Ejercicio de profesiones liberales.

En consideración a la complejidad que significaba el estudio de las materias de los nuevos proyectos de tratado, se suspendió la reunión de 1939 a fin de que las respectivas delegaciones dedicasen mayor tiempo al estudio de las cuestiones civiles, comerciales y procesales de los tratados de 1889 que pudieran ser susceptibles de modificaciones.

De este modo, los países participantes al Congreso se volvieron a reunir del 6 al 19 de marzo de 1940, invitándose esta vez también a Colombia, Ecuador y Venezuela³⁴. Se suscribieron seis instrumentos internacionales³⁵.

Tanto los Tratados de 1939 como los de 1940 fueron suscritos por cinco países: Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay³⁶. En lo que se refiere a la ley aplicable, el Tratado de Derecho Civil de 1940 reafirmó el sistema del domicilio, fortificándolo, dado que no lo aplicó solamente a la capacidad, lo extendió al estado civil de las personas.

VIII. LAS CONFERENCIAS PANAMERICANAS

De 1889 a 1955 se llevó a cabo una serie de conferencias llamadas con el tiempo “panamericanas” dedicadas mayormente a crear un derecho internacional público que basándose sobre la solidaridad de las repúblicas americanas, habría de centrar su atención en la defensa común y en la repulsa del pseudoderecho de conquista, consagrándose el principio del no reconocimiento de las adquisiciones territoriales por medio de la fuerza. Pero al lado de las potentes razones de carácter público, se fueron consolidando principios fundamentales que atañían también al derecho privado, como el del arbitraje³⁷.

³⁴ Venezuela y Ecuador se excusaron de concurrir. Colombia y Brasil asistieron.

³⁵ 1.- Derecho civil internacional, 2.- Derecho comercial terrestre internacional, 3.- Navegación comercial internacional (materia nueva), 4.- Derecho penal internacional, 5.- Derecho procesal internacional, 6.- Protocolo adicional sobre la aplicación de las leyes de los países contratantes.

³⁶ Colombia suscribió todos los tratados de 1940 incluido el Protocolo adicional. Brasil que sólo participó en 1940 suscribió todos los instrumentos en él votados a excepción del de Derecho civil. Chile, que se inclinaba por el Código Bustamante, suscribió solamente el de Navegación comercial y el Protocolo adicional.

³⁷ En este largo período de 66 años los países americanos celebraron conferencias en los

La preocupación constante por la codificación llevó a los juristas latinoamericanos a buscar nuevos métodos de codificación. Así, en la V^a Conferencia de Santiago de Chile (1923) se recomendó que para el Derecho internacional público se siguiera un sistema de codificación progresiva y gradual, es decir que no se partiera de un código sino de acuerdos parciales consignados en Tratados. Para el Derecho internacional privado en cambio, se recomendó la elaboración de un código que abarcara la totalidad de las materias³⁸.

Por su parte, la Comisión de Jurisconsultos creada entre la Segunda Conferencia Panamericana de México (1901-1902) y la Tercera de Río de Janeiro (1906), reunida en Río de Janeiro en 1912 acordó la creación de seis subcomisiones para que estudiasen los diversos aspectos de la codificación, dos de las cuales debían ocuparse del derecho internacional privado: La Quinta Subcomisión debía estudiar la capacidad y condición jurídica de los extranjeros, así como también los derechos de familia y sucesiones³⁹. La Sexta Subcomisión (Lima) estuvo encargada de estudiar las demás cuestiones relativas al Derecho internacional privado⁴⁰. Los resultados de

siguientes lugares y fechas 1) Washington (1889 – 1890) , 2) México (1901), 3) Río de Janeiro (1906), 4) Buenos Aires (1910), 5) Santiago de Chile (1923), 6) La Habana (1928), 7) Montevideo (1933), 8) Lima (1938), 9) Bogotá (1948), 10) Caracas (1954). Aparte de estas “Conferencias Panamericanas”, se celebró también, dentro de este período, otras conferencias atinentes a la defensa y otros aspectos internacionales como: a) Conferencia interamericana de Consolidación de la Paz (1936) celebrada en Buenos Aires; b) Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz (1945) realizada en Chapultepec (México); c) Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente (1947) realizada en Río de Janeiro; etc.

³⁸ Se acordó también la designación de una Comisión de Estudios del Derecho Civil Comparado de todos los pueblos de América, para contribuir a la formación del Derecho Internacional Privado, de manera que sus trabajos pudieran utilizarse en la sucesiva reunión del Congreso de Jurisconsultos. (*V^a Conferencia Panamericana, Actas de las sesiones plenarias*, Volumen I, p. 299, Santiago de Chile, 1923).

³⁹ Estaría compuesta por delegados de Brasil, Paraguay y Uruguay. Se reunió en febrero de 1913. El delegado del Brasil defendió el principio de la ley nacional mientras que el de Uruguay se inclinó por el del domicilio. La comisión se disolvió sin tomar ningún acuerdo.

⁴⁰ Estaría compuesta por delegados de Cuba, Perú y Venezuela. Se reunió en 1913; discutió y aprobó el proyecto del delegado peruano Doctor Elmore. Dicho proyecto estaba compuesto de 160 artículos y se dividía en cuatro libros: I) Derecho Civil, que comprendía

esta sesión de 1912 fueron de poca consideración; los trabajos habrían de inspirarse en los Tratados de Montevideo de 1888-1889 (Bustamante y Sirvén, 1927, pp. 23-41).

La Conferencia de Jurisconsultos de Río de Janeiro de 1927 aprobó el proyecto de Código de Derecho internacional privado que en 1925 preparó el Doctor Sánchez de Bustamante para el Instituto Americano de Derecho internacional. Este código fue aprobado en el curso de la VI^a Conferencia Panamericana de la Habana (1928).

Un paso firme en el camino de la codificación se dio durante la VII^a Conferencia Panamericana (Montevideo 1933) con la adopción de la resolución sobre “Métodos de Codificación del Derecho Internacional”, por la que se decide que la codificación del derecho internacional debe ser gradual y progresiva, debiendo ser efectuada por juristas especializados en Derecho internacional provistos de poderes plenipotenciarios para firmar tratados⁴¹.

Los temas sobre codificación del Derecho internacional privado siguieron teniendo preeminencia en las sucesivas conferencias internacionales de los países americanos⁴².

derechos reales, obligaciones, y propiedad literaria e industrial; II) Competencia judicial, III) Derecho comercial, y IV) Conflicto de leyes.

⁴¹ Se resolvió así mismo conservar la Comisión de Jurisconsultos Americanos creada por la III^a Conferencia Panamericana y se crearon los siguientes órganos: 1.- Comisiones nacionales de codificación del Derecho internacional, a designarse por cada Gobierno, 2.- Una Comisión de expertos, conformada por siete jurisconsultos con la misión de preparar la obra de codificación, 3.- Una Secretaría General de la Unión Panamericana, encargada del trámite y correspondencia de los órganos codificadores.

⁴² Por ejemplo la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz (Buenos Aires, 1936) encargó a las Comisiones nacionales de codificación, llevar a cabo estudios doctrinales sobre las diversas materias, cuyos resultados debían enviarse a los Comités de codificación, los que elaborarían proyectos de convención sujetos a la revisión del Comité de Expertos. Este haría a su vez un informe detallado que sometería a los Gobiernos y a la Conferencia de Jurisconsultos. La VIII^a Conferencia Panamericana de Lima (1938) al conservar los sistemas de codificación modificó la formación de los órganos respectivos elevando a nueve el número de miembros del Comité de Expertos y a dos el número de delegados de cada Gobierno a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos. Esta misma Conferencia de Lima creó, con sede en esta ciudad, la Comisión Permanente de Juristas

La Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (Río de Janeiro, 1942) resolvió la conversión del Comité de Neutralidad⁴³ en el Comité Jurídico Interamericano (CJI), entre cuyas funciones se le encomendó la de desarrollar y coordinar los trabajos de codificación del derecho internacional.

Finalmente en la IX^a Conferencia Panamericana de Bogotá (1948) se aprobó la Carta de Bogotá o Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con la que se crea el Consejo Interamericano de Jurisconsultos (CIJ), entre cuyas funciones figuraba la de promover el desarrollo y codificación del derecho internacional público y privado⁴⁴.

Desde la creación del Consejo Interamericano de Jurisconsultos (CIJ) en 1948, las discusiones acerca de la codificación del Derecho internacional se centraron preferentemente en la revisión del Código Bustamante. En 1967, con las reformas de la Carta de la OEA, desaparece definitivamente el CIJ, y el Comité Jurídico Interamericano (CJI) ve ampliadas sus funciones en el campo de la codificación⁴⁵.

Bajo la égida del CJI se han venido realizando las Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado (CIDIPs) en las cuales se ha votado una serie de instrumentos de derecho internacional privado, algunos de los cuales en plena vigencia en la mayoría de los Estados americanos.

para la unificación de las leyes civiles y mercantiles de América

⁴³ Este Comité de Neutralidad fue creado en la Primera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (Panamá, 1939) con la finalidad de recomendar las pautas a seguir en relación a los diversos problemas derivados de la neutralidad.

⁴⁴ El Comité Jurídico Interamericano (CJI) pasaría a ser la Comisión permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos y debería elaborar para éste los respectivos trabajos preliminares. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos (CIJ) llegó a reunirse cinco veces: 1950 (Río de Janeiro), 1953 (Buenos Aires), 1956 (México), 1959 (Santiago de Chile), 1965 (San Salvador).

⁴⁵ Artículo 99 de la Carta de la OEA: “El Comité Jurídico Interamericano tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente”.

Como dice Ruben Santos Belandro “a partir de enero de 1975 se consagró una nueva estrategia codificadora en el continente. En dicha fecha, bajo los auspicios de la O.E.A. se reunió la primera Conferencia Interamericana Especializada de Derecho Internacional Privado en la ciudad de Panamá donde se abandonó en forma oficial la técnica de redactar grandes códigos omnicomprensivos para sustituirlos por acuerdos internacionales de carácter específico encargados de regular una categoría en particular o algunos aspectos de la misma” (Santos, 2002).

X. PALABRAS CONCLUSIVAS

Como conclusión final, podríamos decir que el espíritu de la solidaridad continental que ha caracterizado la vida de las repúblicas americanas, ha ido de la mano con el desarrollo de los procesos de codificación que comenzaron a germinar desde los mismos albores de la Independencia con el Congreso de Panamá de 1826.

El estado actual de la codificación latinoamericana no es un acaso ni producto exclusivo de los actuales gobernantes o académicos que cultivan el Derecho Internacional Privado. Tiene orígenes remotos y pluriseculares. América Latina, a pesar de su atormentada historia de *corsi e ricorsi* adversos, puede enorgullecerse de la obra realizada, de ser la región donde por primera vez se concretaron efectivos tratados de derecho internacional privado y de haber sido motor y fuente inspiradora del derecho internacional privado convencional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Briceño Berrú, J. E. (1980). Fracaso y restablecimiento de la Codificación del Derecho Internacional Privado en Europa: sus nexos con la Codificación Latinoamericana. *Actas Procesales de Derecho Vivo*. Vol. XXXV. N° 103-105, 181-212.
- Briceño Berrú, J. E. (1981). *Sinopsis histórica de la Codificación del Derecho Internacional Privado Civil y Procesal Civil en América Latina. Actas Procesales de Derecho Vivo*.

- Bustamante y Sirvén, A. S. (1927). *La Comisión de Jurisconsultos de Río de Janeiro*. Cultural.
- Bustamante y Sirvén, A. S. (1928). *El Código de Derecho Internacional Privado y la Sexta Conferencia Panamericana*. Avisador Comercial.
- Cancillería Peruana. (1975). Nota circular de invitación del 11 de Diciembre de 1975. Archivo Diplomático del Perú II – *Congresos Americanos de Lima*. Recopilación de Documentos, 119.
- Cordeiro Álvarez, E. (1961). Unificación Legislativa en Latinoamérica. *Revista Jurídica*. Universidad Nacional de Tucumán, 9, 11-19.
- Galli, E. (1948). “Unificación del Derecho Privado en América”. *Revista Jurídica de Córdoba*, Argentina, II, 131-164.
- García Amador, F. (1981). *Sistema Interamericano a través de Tratados, Convenciones y otros documentos*. Vol. I. Secretaría General de la OEA, 7-18;
- De la Reza, G. A. (Comp.). (2010). *Documentos sobre el Congreso Anfictiónico de Panamá* – 2. Fundación Biblioteca Ayacucho y Banco Central de Venezuela, 209-217.
- García Calderón, M. (1977). Congreso Americano de Jurisconsultos de Lima de 1877. *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, 25-44.
- Mac Lean Ugarteche, R. (1977). El Derecho Internacional Privado Peruano y el Congreso Americano de Jurisconsultos de Lima de 1877. *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, 45-57.
- Guani, A. (1925). La Solidarité Internationale dans l’Amérique Latine. *Recueil des Cours de l’Academie de Droit International*, 1925-III, 246.
- Martins Gomes, O. (1954). A possibilidade da unificação do Direito privado Hispano-Luso-Americano. *Revista da Faculdade de Direito, Universidade Federal do Paraná*, Brasil, II(2), 9-18.
- Malagarriga, C. (1941). El problema de la uniformidad legislativa. *Revista de Derecho Comercial del Instituto Argentino de Derecho Comercial*, 96.

- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1974). Comités Sudamericanos de Derecho Internacional Privado (Montevideo 1888-1889 y 1939-40). *Actas y Documentos Seleccionados*. Secretaría General de la OEA.
- Parra Aranguren, G. (1975-1976). El Acuerdo Boliviano sobre Ejecución de Actos Extranjeros (1911) a la Luz de la Jurisprudencia Venezolana. *Revista de la Facultad de Derecho, Universidad Católica Andrés Bello*, 22, 9-132.
- Pradier-Fodéré, M. P. (1889). “Le Congrès de Droit International Sud-American et les Traités de Montevideo”. *Revue de Droit International et de Législation Comparée*, 219-220.
- Ramírez, G. (1888). *Proyecto de Código de Derecho Internacional Privado y su Comentario*. Buenos Aires.
- Rayces, A. (1938). Un tópico de Política Jurídica Americana. *Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires*, 340.
- República Argentina. (1888, 14 de febrero). *Protocolo Quirno Costa – Ramírez*, acordando la celebración del Congreso de Jurisconsultos de las distintas Naciones Sudamericanas, Buenos Aires. *Actas y Tratados del Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado*, 18-19.
- República Argentina. (1928). *Actas y Tratados del Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado (Montevideo 1888-1889)*.
- República Oriental del Uruguay. (1911). *Actas y Tratados celebrados por el Congreso Internacional Sudamericano de Montevideo*.
- Romero del Prado, V. (1961). *Derecho Internacional Privado*, Tomo I. La Ley.
- Santos Belandro, R. (2002). Viejas y nuevas estrategias codificadoras del derecho internacional privado interamericano. *Revista de la Facultad de Derecho, N° 21*, Universidad de la República Oriental del Uruguay, 171-205.

- Valladao, H. (1952). Le Droit international privé des Etats Américains. *Recueil des Cours de l'Academie de Droit International*, 1952-II, 96.
- Zeballos, E. S. (1991). *Justicia Internacional Positiva*. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

LOS EFECTOS DEL CONFLICTO RUSIA-UCRANIA EN LATINOAMÉRICA DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

EFFECTS IN LATIN AMERICA OF THE RUSSIA-UKRAINE CONFLICT FROM THE POINT OF VIEW OF PUBLIC INTERNATIONAL LAW

Pablo Ricardo Mendoza Escalante^()*

*Andrea Carolina Subía Cabrera^(**)*

*Rolando Clemente Laguna Bustos^(***)*

RESUMEN

En este artículo se analizó el conflicto armado entre Rusia y Ucrania respecto a sus efectos políticos y económicos en Latinoamérica desde el derecho internacional público; en función del impacto de aspectos internacionales como el reacomodo geopolítico mundial, las relaciones internacionales en los distintos mercados, la generación de nuevas alianzas regionales. En base a ello, se plantearon como objetivos, identificar las características de los conflictos bélicos desde el derecho internacional, caracterizar el conflicto Rusia-Ucrania desde una visión geopolítica y, finalmente, analizar los efectos de este conflicto en algunos países de América Latina desde febrero

^(*) MSc. Universidad de Otavalo, Imbabura, Ecuador. pmendoza@uotavalo.edu.ec ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7014-7786>

^(**) MSc. Universidad de Otavalo, Imbabura, Ecuador. asubia@uotavalo.edu.ec. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2896-1287>

^(***) MSc. Investigador independiente, Ecuador. rolandolagunabustos@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1422-2854>

de 2022. Se utilizó la investigación documental con enfoque cualitativo descriptivo y analítico. Como hallazgos, destacan la reaparición de huellas de la guerra fría, pero con matices actuales con nuevas alianzas como sur global y el uso de las tecnologías que influyen decisivamente en el nuevo paradigma de los conflictos armados. Se concluyó que, en América Latina, los efectos económicos y políticos se concentran en la dinámica del sistema internacional de pagos; la cotización de la energía y el petróleo; así como en la soberanía alimentaria de los Estados.

Palabras clave: Conflicto armado, Rusia, Ucrania, efectos políticos y económicos, geopolítica internacional, región latinoamericana

ABSTRACT

This article analyzed the armed conflict between Russia and Ukraine regarding its political and economic effects in Latin America from the point of view of public international law, depending on the impact of international aspects such as the global geopolitical rearrangement, international relations in the different markets, the generation of new regional alliances. Based on this, the objectives were set to identify the characteristics of armed conflicts from the perspective of international law, to characterize the Russia-Ukraine conflict from a geopolitical perspective and finally, to analyze the effects of this conflict in some Latin American countries since February 2022. Documentary research with a qualitative descriptive and analytical approach was used. As findings, we found the reappearance of traces of the cold war, but with current nuances with new alliances such as the global south and the use of technologies that decisively influence the new paradigm of armed conflicts. It was concluded that, in Latin America, the economic and political effects are concentrated in the dynamics of the international payment system; the price of energy and oil; as well as in the food sovereignty of the States.

Keywords: Armed conflict, Russia, Ukraine, political and economic effects, international geopolitics, Latin American region.

.....

I. INTRODUCCIÓN

El conflicto bélico entre Ucrania y Rusia ha generado importantes repercusiones en la economía mundial y específicamente en América Latina desde febrero de 2022, concretamente en temas políticos y económicos respecto a la capacidad energética y alimentaria. Estos impactos, consecuencia de la guerra apuntalan a un decrecimiento productivo y a una alta tasa de inflación con ocasión de los múltiples escenarios de los mercados y la incertidumbre que genera en sí mismo el conflicto desde las variables de la geopolítica internacional.

Según proyecciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2022), se prevé un crecimiento promedio de: “1,8% para la región. Las economías de América del Sur crecerán 1,5%, las de América Central y México un 2,3%, mientras que las del Caribe crecerían un 4,7% (excluyendo Guyana)” (p.2). En atención con los datos referenciados por la CEPAL, surge el interés de abordar esta problemática internacional desde la visión de la geopolítica para comprender en lo posible los intereses que giran en torno al conflicto Ucrania-Rusia en relación con los territorios, disponibilidad de recursos, alianzas estratégicas y, sobre todo, considerando la influencia de las tecnologías en las esferas económicas y políticas.

Es importante destacar el incremento en los precios de los productos básicos, como los hidrocarburos, alimentos, fertilizantes e insumos médicos. Este incremento de precios se suma a las alzas de costos observadas debido a disruptpciones en las cadenas de suministros y a la exacerbación de las interrupciones del transporte marítimo. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2022) la CEPAL señala que:

A marzo de 2022, se estima que la inflación regional fue de 7,5%, y muchos bancos centrales de la región anticipan que la inflación se mantendrá elevada en lo que resta de año, en virtud de la mayor incertidumbre en el contexto externo que se ha visto acentuada por la guerra de Ucrania, en especial los altos precios internacionales de la energía y de los alimentos y las disruptpciones en las cadenas globales de suministro, así como elevados costos de transporte que persisten (p. 3).

La región de América del sur y el Caribe se caracteriza por ser productora de petróleo con destinos muy importantes como China y Estados Unidos de América. En este contexto, las sanciones impuestas a Rusia, reconocido como el tercer mayor productor de petróleo del mundo con una participación de mercado del 12%, puede afectar el equilibrio de los precios del mercado petrolero y generar una nueva geopolítica con estrategias mundiales. De esta manera se puede sostener que el aumento del precio del petróleo provoca que la exportación de productos chinos será más onerosa, provocando un desequilibrio en la balanza comercial de varios países de la región.

En base a lo anterior, en esta investigación se planteó como objetivo, analizar los efectos económicos y políticas que se han venido sucediendo en Latinoamérica producto del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, desde una investigación de tipo documental con enfoque cualitativo descriptivo, a través de la revisión de fuente bibliográfica.

II. CONFLICTO ARMADO

En la estructura del sistema internacional se conjugan las relaciones internacionales de los sujetos de derecho internacional que se sintetizan en un conjunto de interacciones en cooperación como en conflicto; de allí que Barbé (1995) sostenga que “un conflicto es una situación en la que actores intervienen en razón de que sus valores e intereses son incompatibles, y que llegan finalmente, dentro de ese continuum de intensidad, al uso de la fuerza para alcanzarlos” (p.205).

Cuando se hace referencia al derecho de la guerra y el derecho humanitario, Crawford (2012) afirma que “la guerra era aún considerada un medio legítimo de conseguir metas políticas, comerciales y religiosas” (p. 744). Si se considera este antecedente, Rusia ha manifestado antes y dentro del conflicto realidades históricas como el hecho de que Ucrania y Rusia formaron parte de la extinta Unión de Repúblicas socialistas soviéticas (URSS) y que a pesar de vínculos histórico, sociales y culturales, el conflicto surge por alinearse a intereses internacionales opuestos entre la Organización del Atlántico Norte (OTAN) y el Pacto de Varsovia reducido a

intereses prorrusos; ya que al Ucrania integrarse a la OTAN según la visión territorial geopolítica de Rusia se expondría su soberanía y su seguridad nacional. Según Gerhard (2017):

El derecho bélico fue codificado por primera vez en manuales militares. En este contexto, el Lieber Code de las fuerzas armadas estadounidenses tiene una importancia sustancial. Contiene 158 artículos, reglas de conducta para el ejército estadounidense, que conciernen, entre otras materias, al trato de prisioneros, prohibiendo asimismo atacar hospitales y bienes culturales (p. 649).

Siguiendo en este orden de ideas, en 1864, se aprueba el primer Convenio de Ginebra denominado para ese entonces como Derecho de Ginebra, cuya finalidad es la protección de las personas que no participan en el combate o han dejado de hacerlo. Posteriormente surgen cuatro convenios de Ginebra donde se establecen estándares mínimos que limita de alguna forma la actuación en los conflictos armados internacionales como el denominado Derecho de la Haya. Estas nuevas instituciones y principios plantean los desafíos del derecho internacional humanitario.

En 1994, se crea el Tribunal Penal Internacional para Ruanda donde se establecen los medios del derecho penal internacional a un conflicto armado con un referente internacional no potencia. De allí, es importante resaltar los intereses protegidos en estas normativas como la dignidad humana, la vida y la integridad física en el ámbito individual y a nivel supraindividual la paz mundial y la convivencia. De allí que los conflictos armados puedan clasificarse según Gerhard (2017) en “conflictos interestatales, intraestatales y transnacionales” (p.676). De acuerdo con ello, Callamard (2022) sostiene que:

“La invasión de Ucrania por Rusia ha desencadenado una crisis masiva de derechos humanos, humanitaria y de desplazamiento que tiene todos los visos de ser la peor catástrofe de este tipo de la historia reciente de Europa. Rusia está vulnerando la soberanía de Ucrania y poniendo en cuestión la arquitectura de la seguridad global (p.3)”.

El citado Callamard afirma que: “la organización ha pedido a los Estados miembros de la ONU que protejan y defiendan la Carta de la

ONU, que prohíbe el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado” (p.3).

III. ENFOQUE GEOPOLÍTICO

Actualmente, resulta paradójico el reacomodo de las fuerzas entre las potencias del orbe, se está quedando atrás un modelo bipolar y se está impulsando un modelo multipolar donde emergen en el siglo XXI la presencia de China, junto a Rusia y Estados Unidos con propuestas monetarias virtuales y en donde el poder no solo es nuclear y armamenticio, sino tecnológico y cibernético, que apuntan a la salud, educación y movilidad humana controlada en todos sus niveles. De allí que, la geopolítica deba responder a estas nuevas variables, impensables años atrás. Un caso que comprueba esta afirmación, es el actual escenario del COVID 19 y la confrontación entre Rusia y Ucrania que involucra la Organización del Atlántico Norte (OTAN) y sus vigentes divergencias entre socialismo y capitalismo y que en nuestro criterio personal trascienden a la imposición de un nuevo orden mundial.

La transición a un mundo multipolar supone una tarea muy compleja, donde surgen nuevos actores que superen el pensamiento político y geopolítico anglosajón. Según Woolsey, (2003) “los neoconservadores consideran que las relaciones internacionales responden en buena medida a la visión hobbesiana del mundo, marcado esencialmente por el conflicto y la guerra donde los Estados luchan constantemente por maximizar su poder” (p.13). En este sentido, el gobierno chino y ruso, se alinearían contra las democracias y representarían una amenaza para los valores occidentales de los que Estados Unidos es el principal representante. Geopolíticamente todo ello apunta a que la OTAN y Estados Unidos controlen el litoral de Eurasia y para ello deben tratar de imponerse en los territorios de las antiguas repúblicas soviéticas como Ucrania, como la fórmula para disminuir el poder de Rusia. No obstante, los intereses económicos de Europa y principalmente de Alemania y Francia sobre el gas ruso hace que esta tarea se dificulte.

IV. ENFOQUE CRÍTICO LATINOAMERICANO

Desde la visión de un latinoamericano, analizar el tablero mundial de la geopolítica de las relaciones internacionales, deja al descubierto las fuertes asimetrías que existen entre los sujetos del derecho internacional. En primer lugar, se observan escenarios de participación en distintos niveles: los que opinan y deciden, y los que meramente son receptores de las decisiones en base a los intereses protegidos. Por ejemplo, el caso venezolano, es particularmente complejo, ya que su ubicación geográfica está en el eje americano del sur, pero sus principales acreedores económicos por recursos naturales comprometidos son actualmente China y Rusia lo que supone una alianza ideológica y económica con actores que se ubican fuera de su contexto geográfico y cultural. Y cuando insistimos en lo cultural, hacemos referencia al idioma, a la historia y, sobre todo, a elementos que no encajarían en otros tiempos. Sin embargo, las políticas internacionales de los últimos 25 años han generado relaciones internacionales, que desde lo geopolítico lo acercan más a los intereses eurásicos que a los de la OTAN.

Desde el caso venezolano y sus relaciones con la región, también supone una realidad actual súper compleja. Su situación fronteriza con Colombia país con el que comparte elementos sociológicos, históricos, ecológicos comunes conlleva a la vez a una singular rivalidad ideológica, por detentar sus gobiernos posturas antagónicas desde la geopolítica mundial. Todo lo anterior demuestra que no existen países amigos o enemigos, sino países y gobiernos con intereses contrapuestos. A modo de conclusión, la Geopolítica es transcendental para analizar y visualizar los conflictos mundiales y de relaciones internacionales en aras de evolucionar a la preservación de toda vida sobre el planeta, pero estamos convencidos de que se usa como una estrategia que sirve a los intereses de quienes detentan los poderes hegemónicos en el planeta para imponer sus costumbres, ideologías sobre los que parecieran condenados a simplemente seguir el rumbo que le es impuesto. De acuerdo con Valdivia (2017):

Vivimos en un sistema internacional crecientemente multipolar, donde se advierte el paulatino declive de la hegemonía estadounidense. En la actualidad se puede observar, de manera más clara, la pugna por definir el nuevo diseño geopolítico para el siglo XXI. Por ello, es fundamental conocer

el origen y desarrollo de la geopolítica como herramienta científica para el análisis académico de la realidad mundial, para estudiar los cambios que ocurren en el orden mundial emergente, así como para llevar a cabo el análisis de las tendencias y posibles escenarios futuros. Adicionalmente, es útil para enriquecer nuestras investigaciones con los elementos multidisciplinarios del estudio de las relaciones internacionales (p. 59).

Finalmente, se coincide con Valdivia, antes citado cuando sostiene que la forma más adecuada de comprender la realidad del siglo XXI es acudiendo a la geopolítica para proyectar los nuevos escenarios de la comunidad mundial. Para ello, se hace necesario superar los problemas de índole epistemológico y gnoseológico que se utilizan para analizar los conceptos que explican las decisiones en política pública y sus implicaciones en las relaciones internacionales. De allí que: según el Observatorio Austral de Geopolítica, 2009:

Cada paradigma geopolítico, cada régimen internacional obedece y se estructura en torno a una determinada polaridad -es decir, a una oposición básica de intereses entre potencias- la que articula las relaciones de todos los actores del sistema y en cuyo contexto ejercen su dominio y hegemonía (p.3).

Parafraseando la anterior cita, en nuestro conversatorio destacamos la presencia de un nuevo orden mundial influido no solo por la fuerza económica, política y militar, sino con la aparición de las tecnologías que permitió sancionar a Rusia al limitarle el uso de transferencias internacionales y boicoteando sus transmisiones televisivas, lo que marcó una nueva relación entre frentes militares vs económicos; militares vs. tecnologías; donde aparecen y emergen nuevos actores en esta nueva geopolítica del siglo XXI.

V. GUERRA RUSIA Y UCRANIA: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

En el contexto del derecho internacional público, el mismo que establece los principios, derechos y obligaciones a través del establecimiento de normas de conducta de los sujetos de derecho internacional público, cuyo fin es la convivencia pacífica de los pueblos y naciones alrededor del

mundo (Narváez y Narváez, 2014), se prevén principios consuetudinarios en el contexto internacional con el fin de que su aplicación garantice la paz internacional. Entre los mecanismos de solución de conflictos se encuentran: la negociación, los buenos oficios, la mediación, la investigación, la conciliación, el arbitraje y el procedimiento judicial.

El procedimiento judicial se desarrolla ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) cuando no se ha encontrado solución a un conflicto, la emite una resolución y además absuelve consultas mediante dictámenes consultivos (Corte Internacional de Justicia, 2021). Conforme lo deduce Fernández (2022) la CIJ desde enero del 2022 ordenó medidas como suspensión de operaciones militares en Ucrania, lo mismo hizo el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en marzo. La invasión rusa que comenzó el 24 de febrero del 2022 se encuentra dentro de la figura del conflicto armado internacional. El área del derecho que regula sus efectos es el “derecho internacional humanitario”, por ello, es que la Corte Penal Internacional fundada en base a su estatuto de 1998 intervino por su competencia en el respeto a los derechos humanos. Es así que: “el Fiscal de la Corte Penal Internacional informó su decisión de abrir una investigación sobre presuntos crímenes que han tenido lugar en Ucrania desde 2013, incluyendo también la invasión en curso” (Fernández, 2022, p. 10).

Desde el Derecho Internacional Público cuando se suscita un conflicto entre Estados, la Carta de la Organización de Naciones Unidas (1945) establece procedimientos de resolución de conflictos. Por una parte, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas es el encargado de emitir medidas, entre las que se prevé aquellas que son preventivas o provisionales con el fin de evitar guerras o peligros internacionales, peligro a escala internacional y de una situación que se agrave (Art. 40), y por otra, aquellas coercitivas, que sancionan a uno o varios Estados cuando no han cumplido normas de derecho internacional.

Además, de la Corte Internacional de Justicia y Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, existe dentro de la Organización de Naciones Unidas (ONU) las sesiones de los miembros dentro de la Asamblea General, que da un seguimiento a situaciones que afectan a la paz y seguridad internacional; dicho organismo recibe controversias, emite recomendaciones sobre el

procedimiento o método de solución a aplicar. En Asamblea General de la ONU la mayoría de Estados miembros a nivel global ha condenado el accionar de Rusia (Ruiz, 2022).

En el caso de la Organización de Estados Americanos (OEA), en febrero del 2022 mediante sesión extraordinaria del Consejo Permanente, el órgano que se centra en la búsqueda de controversias internacionales que afecten la seguridad internacional, realiza sugerencias y emite informes (Narváez y Narváez, 2014), aprobó con la mayoría de votos de los Estados miembros la declaración que condena como una invasión ilegal desde la Federación rusa hacia Ucrania, (Kemner, 2022); contraria a los principios de derecho internacional: igualdad jurídica entre Estados, soberanía, independencia, no intervención, autodeterminación de los pueblos, arreglo pacífico de controversias, *erga omnes* y *jus cogens* (Carta de la ONU, 1945, Art. 2).

En cuanto a las resoluciones del 2022 por parte del Consejo de Seguridad de medidas provisionales o preventivas y coercitivas dentro del portal de la Organización de Naciones Unidas (ONU) no se delimita ni prescriben acciones. En este sentido, no existe un pronunciamiento oficial de la ONU del Consejo de Seguridad. Sin embargo, se han impuesto sanciones económicas a Rusia por parte de actores de la comunidad internacional (Ruiz, 2022) como Estados Unidos por la anexión ilícita de territorio ucraniano (Voz de América, 2022) y otros Estados: Reino Unido, la Unión Europea, Canadá, Japón y Australia (Villarreal y Estrella, 2022).

VI. CONTEXTO POLÍTICO Y ECONÓMICO ENTRE RUSIA Y LATINOAMÉRICA

Conforme Davydor (2019) a inicios del siglo XVIII, Rusia “comenzó a insertarse y a predominar en la escena política internacional” (p. 160), “a partir del siglo XIX, el gobierno imperial ruso comenzó a tomar en serio los acontecimientos en el nuevo mundo y a tender puentes de relaciones diplomáticas” (p. 161). En este contexto histórico, Rusia inició un proceso de integración con Latinoamérica, primero con Brasil en 1828, posteriormente con Argentina en 1885, Uruguay en 1887 y con México en 1890. Cabe

señalar, al final del siglo XIX existió una ola de inmigración de Rusia hacia Argentina y Uruguay debido a crisis políticas, así como hacia México en 1924 en razón del surgimiento de la revolución liberal en ese país.

En los últimos años del siglo XX el canciller ruso Eugenio Primakov impulsó las relaciones diplomáticas a través de una gira por Latinoamérica en 1997. En una reunión con cancilleres de la región se acordó una “colaboración estratégica junto con India, China y Rusia” (Davydor, 2019, p. 165). Hasta la actualidad, la relación política a través de relaciones exteriores se establece: “en Latinoamérica funcionan 18 embajadas y tres consulados generales; además, en 15 países hay embajadores rusos concurrentes. A su vez, en Moscú hay 20 embajadas de Estados latinoamericanos y caribeños y cinco países tienen embajadores concurrentes” (p. 165). Conforme el autor, el vínculo estrecho con Rusia se genera en razón del rechazo a Estados que promueven antagonismo provocando guerras comerciales o estableciendo sanciones comerciales.

Según Marrero y Chaguaceda (2022) en América Latina la firma de acuerdos económicos con su socio Rusia ha ocurrido debido a su política exterior con base en la ideología de la “no injerencia y flexibilidad” (p. 6), y de un orden mundial multipolar, diversos programas de capacitación dirigidos a funcionarios públicos se abstienen de presentar “posturas político-jurídicas”. El discurso ruso se caracteriza por ser antihegemónico a través del principio de autodeterminación de los pueblos, ello ha sido visto positivamente para Estados de la región respecto al respeto de su soberanía e independencia.

En cuanto a la postura política que promueve relaciones internacionales con apertura desde Rusia a Latinoamérica cabe señalar que existe la idea de la diversidad política y cultural, y su tolerancia y respeto a no coincidir, y no promover sistemas estatales análogos. A decir de Marrero y Chaguaceda (2022) la relación con el Estado ruso se ha consolidado en la región ya que existen países que, aunque: “no cumplen con los estándares democráticos de Estados Unidos o Europa., la idea de identidad cultural tiene mucha relación con la idea de democracia que propone Rusia” (p. 8).

Dentro de los efectos políticos de la relación diplomática de Latinoamérica y Rusia los mismos autores señalan que el discurso político es

aperturista respecto a que han existido tendencias populistas y autoritarias, contrarias a Estados Unidos y otros actores: “una primera constante en este imaginario es la denuncia de «amenazas de agresión norteamericana», donde Rusia se ha mostrado promotora de un discurso (selectivo) de no injerencia extranjera” (Marrero y Chaguaceda, 2022, p. 12). Por ejemplo, dentro de los procesos de integración latinoamericana Rusia apoyó organismos como la CELAC y ALBA, cuya ideología antiimperialista rechazaba la injerencia norteamericana.

En la región de América Latina en la época de 1950 a 1970, se la denominó regionalismo cerrado, que según la CEPAL (1987) frente al sistema económico neoliberal se debía implementar mecanismos de protección nacional comercial, como la industrialización por sustitución de importaciones (ISI), modelo denominado cepalino, cuyo gran aporte consistía en la eliminación de barreras comerciales dentro del bloque de integración, característico por ser un “proteccionismo extra bloque”, sin embargo, se implementaba la intervención de políticas comerciales del Estado frente al mercado, no pretendía constituirse como una cooperación entre bloques Sur-Norte (América Latina y Estados Unidos), sino únicamente con sus vecinos, por ejemplo, el ALALC- ALADI.

Posteriormente, aparece un régimen de integración regional denominado regionalismo abierto en los años 1980-1990 hasta 2004, característico por manejar un sistema neoliberal de libre comercio, por ejemplo, la implantación de tratados comerciales como la Alianza de Libre Comercio para las Américas, bajo la guía de los modelos y recetas económicas de la Organización Mundial del Comercio. Este sistema se caracterizó por mantener el papel de la intervención estatal mínima, el rol protagónico lo tenían las multinacionales y transnacionales, la integración regional que se apuntaba desarrollar fue la económica y comercial. Durante esta época se crean organismos regionales de integración como la Comunidad Andina de Naciones, el MERCOSUR, y el Tratado de Libre Comercio para América del Norte, como se mencionó su objetivo de integración se enfocó en la economía (CEPAL, 1987).

Desde el 2000 aparece el régimen de integración regional latinoamericano denominado como regionalismo post-neoliberal con la

presencia de gobiernos de izquierda, el papel del Estado se transforma a un rol protagónico junto con movimientos sociales. La integración regional tuvo un enfoque en la consolidación política de América del Sur, consistente en el desarrollo de políticas sociales en temas de salud, educación, seguridad social, entre otras, con la estatización del petróleo e inclusive se llega a la transformación de empresas públicas. Los organismos de integración regional que surgen durante esta época fueron: UNASUR, ALBA, MERCOSUR, CELAC (CEPAL, 1987).

Estas tres fases de la historia latinoamericana evidencian que la integración de América Latina particularmente la de América del Sur ha traspasado niveles de consolidación en distintas áreas como la de seguridad, económica, comercial y finalmente política, ya que dependieron de la coyuntura del momento o la necesidad e intereses en conjunto que tenía la región y que han permitido su desarrollo con distintos enfoques.

Se comprende entonces que las relaciones comerciales entre la Federación rusa con los países de la región se hayan consolidado. Señala Davydor (2019) que en 2017 ha existido un intercambio comercial importante con varios países: Cuba, USD 400 millones, en Brasil con USD 5 a 6 mil millones, y con mil millones de dólares americanos: México, Argentina y Ecuador, para Paraguay y Uruguay. Por tanto, Rusia se ha consolidado como un comprador importante.

Rusia está presente en los mercados latinoamericanos como exportador importante de fertilizantes y otros productos químicos y de productos de metalurgia ferrosa. También, los helicópteros y aviones de pasajeros son rubros importantes. En Latinoamérica, Rusia se conoce como suministrador de equipo bélico de alta calidad a precios competitivos. También se valoran el equipo energético y los servicios de ingeniería que las empresas rusas pueden prestar a nivel competitivo. El sector de energía nuclear, incluso las tecnologías para generación eléctrica y aplicaciones medicinales, agrícolas y de otra índole, atrae la atención en varios países de la región. El volumen de intercambio comercial ruso-latinoamericano a lo largo de los dos últimos decenios ha mostrado una trayectoria ascendente, pero con oscilaciones considerables. El nivel máximo se alcanzó en 2013 con casi USD 19 mil millones, cifra que sobrepasa más de tres veces la del 2000 (USD 5.5 mil

millones). Después de un lapso recesivo, en 2017 se recuperó parcialmente el volumen (USD 14.4 mil millones), reflejando ciertas posibilidades adicionales que habían aparecido al iniciar la campaña de sanciones contra Rusia por parte de Washington y sus adeptos. (Davydor, 2019, p. 172).

La actividad exportadora de América Latina recibe apoyo de los ministerios de industria y comercio de la Federación Rusa, varios países disponen de oficinas comerciales y diplomáticas de Rusia cuyo apoyo técnico en el área comercial ha permitido se genere un vínculo entre empresas de los países de la región con su socio estratégico. Rusia produce equipo de aviación civil, maquinaria y know-how en energía nuclear, y Latinoamérica tecnología en materia agrícola, medicamentos y alimentos (Davydor, 2019).

VII. EFECTOS POLÍTICO-ECONÓMICOS DEL CONFLICTO RUSIA-UCRANIA EN LATINOAMÉRICA

Respecto a la guerra de Rusia contra Ucrania conforme Ruiz (2022) la invasión de Rusia a Ucrania desde sus inicios en febrero de 2022 generó un “impacto económico creciente a nivel global” (p. 18), ello ha presentado un nuevo orden mundial vinculado a la multipolaridad. El conflicto que ha permitido la imposición de sanciones económicas en contra de Rusia, cuyo efecto es que se: “está poniendo en peligro la recuperación económica tras la pandemia y pueden tener consecuencias sobre las cadenas de suministro, la energía, el transporte y las operaciones financieras globales” (p. 18). El efecto global ha sido el aumento de precios en energía, alimentos, fertilizantes, lo cual incide en la inflación y repercute en el crecimiento económico. En relación con el posicionamiento político de Latinoamérica respecto al conflicto armado entre Rusia y Ucrania afirma Ruiz (2022) que:

“hay algunas coincidencias: todos la han condenado y ninguno ha votado en contra de las resoluciones de la OEA o de la Asamblea General de la ONU. La mayoría las ha respaldado y un número menor se ha abstenido por considerar que en ellas no se evalúan los factores –progresiva expansión de la OTAN hacia las fronteras de la Federación de Rusia– que han conducido al uso de la fuerza. (p. 18)”

Por su parte, según Jochen Kemner (2022) en el nivel político diplomático en Latinoamérica coincide en que la región ha condenado la invasión rusa:

“A nivel diplomático internacional, los países de la región se posicionaron por primera vez el 25 de febrero cuando la Organización de Estados Americanos aprobó en sesión extraordinaria del Consejo Permanente con 21 votos a favor una declaración que condenaba «enérgicamente la invasión ilegal, injustificada y no provocada de Ucrania por parte de la Federación rusa» e igualmente el reconocimiento de los territorios separatistas de Donetsk y Lugansk por parte de Rusia porque «representa una violación de la integridad territorial y la soberanía». La declaración, apoyada entre otros por Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela (representado por un representante del gobierno paralelo de Juan Guaidó), sin embargo, no fue suscrita por las delegaciones de Argentina, Brasil o Bolivia; si bien sus portavoces leyeron comunicados en los cuales expresaron su rechazo al uso de la agresión y violencia.” (p. 2).

Respecto a la economía señala Kemner (2022) que la interrupción del comercio y el alza de los precios del petróleo o trigo incita por lo tanto también en la recuperación de las economías latinoamericanas, muy castigadas por la contracción causada, ha afectado al crecimiento económico de los países de Latinoamérica, además de que se encuentran afectadas debido a la pandemia del COVID-19. Desde luego, los países exportadores de hidrocarburos o minerales como cobre o níquel en la región deberían verse también beneficiados por la subida de los precios de estas materias primas. Otra consecuencia a tener en cuenta será que, como en otras partes del mundo: “la inflación ya ha aumentado en los últimos meses del 2021 en América Latina y tiende a ir subiendo.” (p. 4).

7.1 CASO ECUADOR

Según Malamud y García (2009) desde el 2008, la política exterior ecuatoriana se caracterizó por ser antiimperialista y anticolonialista, rechazando el americanismo, conforme el artículo 416 de su Constitución (2008) se promueve un orden multipolar a través de estrategias de

integración contrarias a la relación jerárquica Norte-Sur, para distanciarse de Washington, buscó: “alianzas estratégicas con Irán y Rusia, siguiendo el guion de Chávez” (p. 4).

En este contexto, también debe considerarse el retorno de Ecuador a la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo). En diciembre de 2008, Correa realizó una visita a Irán para impulsar las relaciones entre dos socios de la OPEP. Casi simultáneamente, el Ministro de Asuntos Exteriores ruso, Serguei Lavrov, visitó Ecuador. Lavrov viajó a Quito en noviembre de 2008 para firmar una serie de acuerdos de cooperación, mientras el presidente Medvédev estaba en Caracas en una reunión con los presidentes del ALBA, a los que transmitió su interés de integrarse como observador. La presencia de dirigentes rusos en Ecuador respondería a objetivos económicos (fundamentalmente comerciales y relacionados con el turismo) pero también, como en el caso iraní, a la búsqueda de posiciones estratégicas en América Latina para contrarrestar el poder de EE.UU. Ecuador también muestra interés por la cooperación técnico-militar con Rusia. A fines de marzo de 2009 el Ministro de Defensa ecuatoriano viajó a Moscú para materializar un convenio de asistencia militar negociado durante la visita de Lavrov (p.6).

Conforme Jijón (2016) la relación diplomática entre Ecuador y Rusia se extiende aproximadamente más de 70 años. En 1997, se firmó un tratado básico, sin embargo, el auge se produjo desde el gobierno de Rafael Correa, lo que se observa en la Declaración de Moscú, convenio bilateral de asociación estratégica. Dentro del siglo XX, se produjeron entendimientos importantes con la ideología socialista de la URSS, por ejemplo, en Ecuador se creó la Casa de Amistad Ecuatoriana-Soviética, donde se produjeron eventos de intercambio cultural. En 1945, mediante telegrama el presidente ecuatoriano José María Velasco Ibarra felicita a su homólogo M. Kalinin por la victoria rusa en la Segunda Guerra Mundial. En 1960, se realizan intercambios internacionales hacia la URSS, gastos pagados por el Consejo de Sindicatos ruso. En 1969, se reconoce el envío de embajadores y el establecimiento de embajadas, en Ecuador el primer embajador de la URSS asume funciones en junio de 1970, días más tarde se envía al primer embajador de Ecuador en la URSS.

Fue en el gobierno de Rafael Correa que se realizaron visitas a Rusia y a Ecuador por parte del Ministro de Asuntos Exteriores ruso con el fin de firmar acuerdos de cooperación internacional, en el área comercial, turística y asistencia técnico-militar. Respecto a las relaciones comerciales señala Jijón (2016) que se desarrolla activamente:

La facturación al 2015 asciende a USD 1,500 millones. Según el actual embajador Julio Prado (2021), “después de Brasil, Ecuador es el principal mercado para Rusia de productos...”. Las exportaciones a Rusia están marcadas por el banano, flores, café, mariscos, madera y frutas tropicales. Mientras que los suministros rusos consisten principalmente en fertilizantes minerales, papel, equipo médico y metal. Las exportaciones rusas, según el Servicio Federal de Aduanas de Rusia para el 2011 ascendió a USD 39,9 millones. Según la última acta del Mecanismo de Consultas Políticas entre los dos estados, llevada a cabo en Moscú, en diciembre del 2014 se manifiesta que hay el anhelo del incremento de cupo para estudios de 50 a 90. En este ámbito, Ecuador comenzó a hacer su aporte desde el 2012 a través de las becas de complemento que ascendió a 1'523.488,09 al 2014 (p. 90).

De acuerdo con Villarreal y Estrella (2021) para el caso ecuatoriano, el contexto económico internacional ha tenido resultados ambivalentes en el corto plazo y podrían influir en la perspectiva económica de este año. En este sentido afirman que:

“A nivel comercial, las exportaciones e importaciones se han ralentizado, principalmente aquellas relacionadas al mercado euroasiático. En 2021, este mercado representó el 6,6 % (USD 1.190 millones) del total de exportaciones no petroleras de Ecuador. Solamente, en el caso de Rusia, las exportaciones a ese país sumaron USD 1.000 millones, siendo el tercer país de destino de las exportaciones no petroleras el año pasado. A nivel de productos, las exportaciones hacia Rusia se concentraron en banano (70%); camarón (14%); y flores (10%). Por lo cual, estos sectores serían los más afectados ante la escalada del conflicto internacional. Por su parte, las importaciones de fertilizantes y abonos también se han visto afectadas por la coyuntura actual (p. 2).”

De acuerdo con los referidos autores para Ecuador, los principales efectos de estas sanciones se han visto reflejadas en:

“Las cadenas de pago de las exportaciones e importaciones nacionales. Por ejemplo, al 14 de marzo el sector florícola registra un retraso en los pagos de sus exportaciones por cerca de USD 36 millones; asimismo, el sector bananero ha reportado pérdidas y retrasos por USD 30,8 millones provenientes del mercado euroasiático (AEBE, 2022). De esta manera, la interconexión mundial de los países presupone un riesgo para aquellas entidades que mantengan una relación financiera con Rusia (p.6).

Conforme señala Vásquez (2022), en el contexto del conflicto ruso-ucraniano el impacto económico en Ecuador respecto al comercio del banano y sus derivados, como país primer exportador en el mundo cuya calidad y sabor es de más alto nivel, vende alrededor de 85 millones de cajas al año, lo cual lo obliga a diversificar su producción en los principales países a los que exporta su producto: “Estados Unidos, la Unión Europea, Rusia, Nueva Zelanda, Oriente Medio, Japón, Argentina y Chile” (p. 169). Conforme Samir Amín en su teoría de la dependencia de los países en desarrollo, con un pasado colonial, se refleja en su economía en razón de un comercio desigual que beneficia a las grandes economías y perjudica a países exportadores de materia prima sin valor agregado (Vásquez, 2016):

Ecuador empezó en 1996 una conquista agresiva de los mercados no tradicionales del banano tales como Lejano Oriente, Rusia y los ex países de Europa Oriental para diversificar el mercado. Sin embargo, los esfuerzos no son suficientes porque el país todavía es altamente dependiente del ingreso del banano y los productos primarios (p. 174).

A decir de, Villarreal y Estrella (2022) el conflicto de Rusia-Ucrania ha generado un efecto dominó alrededor del mundo, en Ecuador “las exportaciones e importaciones se han ralentizado”, en 2021:

“En el caso de Rusia, las exportaciones a ese país sumaron USD 1.000 millones, siendo el tercer país de destino de las exportaciones no petroleras... las exportaciones hacia Rusia se concentraron en banano (70%); camarón (14%); y flores (10%). Por lo cual, estos sectores serían los más afectados ante la escalada del conflicto internacional (párr. 7).”

Respecto al sector petróleo por las sanciones impuestas a la Federación rusa en el sector ecuatoriano existe mayor producción, pero repercute en el alza de inflación en alimentos: “el país percibe cerca de USD 144,2 millones adicionales por cada USD 1 en que se incrementa el precio del crudo por encima del precio señalado en la Proforma General del Estado (USD 59,2)” (Villarreal y Estrella, 2022, párr. 10).

7.2. CASO ARGENTINA

La Organización de Estados Iberoamericanos Para la Educación, la Ciencia y la Cultura de Argentina sostiene que “este conflicto altera un orden internacional que ya se venía reconfigurando y nuestra región iberoamericana tiene el desafío de ver cómo se reposiciona” (p.2). Todo ello implica geopolíticamente que los Estados Unidos pretende una radical reducción del poder militar de Rusia, modificando en forma irreversible su estatus internacional; por eso este conflicto se ha convertido en una guerra global de carácter prolongado que desarrolla Estados Unidos y la OTAN contra Rusia en Europa y contra China y Rusia en Asia.

Según el Centro de Estudios de la Nueva Economía (CENE) de la Universidad de Belgrano (2022):

“El aumento en el precio de nuestras exportaciones primarias puede ser un factor positivo, aunque el menor crecimiento de la economía mundial conspirará contra el resto de nuestras ventas al exterior, y deberemos hacer frente a un abultamiento de la factura por las importaciones de energía. El relativo aislamiento de la Argentina respecto de los mercados de capitales haría que las turbulencias financieras puedan tener un menor efecto que en otros países (p.5).”

7.3. CASO BRASIL

Según la Encuesta de América Latina, publicada esta semana por la Fundação Getulio Vargas (FGV) (2022), Brasil podría sentir los efectos del conflicto en al menos tres rubros como combustible, alimentos y tipo de cambio; de acuerdo con ello:

“El precio internacional del petróleo tipo Brent finalizó la semana en US\$ 105, el nivel más alto desde 2014. Lo mismo ocurre con el gas natural, producto del que Rusia es el mayor productor mundial, cuyo BTU, tipo de medida energética, puede llegar a US\$ 30. La Agencia Brasil precisó que el país utiliza gas natural para abastecer plantas termoeléctricas. En ese sentido, analistas consideraron que la perspectiva es que la elevación de los embalses de las hidroeléctricas a principios de año pueda compensar, al menos en esta fase de inicio del conflicto. En cuanto a las gasolinas, la recuperación de la cosecha de caña de azúcar está reduciendo el precio del alcohol anhidro, lo que también ayuda a aguantar la presión del barril de petróleo en un primer momento. Las mayores presiones sobre los combustibles se dan sobre el diésel, que no tiene la adición del etanol y subió 3,78% en enero, según el Índice Nacional de Precios al Consumidor Ampliado-15 (IPCA-15), que funciona como un avance de la inflación oficial (p.2).”

En cuanto al tema alimentario, se debe considerar que Rusia es el mayor productor mundial de trigo; mientras que Ucrania ocupa el cuarto lugar. En este caso, Brasil no puede sustituir este rubro con otros mercados como Argentina, que tradicionalmente exporta el grano a Brasil, ya que está comprometiendo la cosecha para el consumo local. De igual forma, Rusia es el mayor productor de fertilizantes, que también se ven afectados por los precios elevados del petróleo. Actualmente, Brasil compra el 20% de los fertilizantes del mercado ruso.

Otro factor por el cual la crisis entre Rusia y Ucrania puede impactar en la economía brasileña será a través del tipo de cambio. El dólar, que llegó a R\$ 5 el miércoles 23 de marzo de 2022, cerró el viernes 25 de marzo de 2022 en R\$ 5,15 tras la ocupación de las ciudades ucranianas por las tropas rusas. Por ahora, los efectos en el tipo de cambio son relativamente pequeños porque Brasil se benefició de una caída de casi 10% de la moneda estadounidense en 2022. Sin embargo, prolongar el conflicto podría anular la caída del dólar a principios de año. Cabe indicar que en la última edición del boletín Focus, una encuesta semanal de instituciones financieras del Banco Central, los analistas de mercado elevaron la proyección oficial de inflación anual a 5,56% en 2022.

7.4. CASO COLOMBIA

Según Olarte (2022) economista jefe de Scotiabank Colpatria, los efectos del conflicto Rusia y Ucrania han dejado dos consecuencias indirectas para Colombia: “el primero es una inflación por costos mucho más alta y duradera de la que ya tenía el país por cuenta de la pandemia” (p.2) y la segunda consecuencia que se puede considerar positiva es que “los altos precios de los commodities han beneficiado a los países exportadores, como Colombia con el petróleo” (p.2).

En base a lo anterior en el entendido de que Rusia y Ucrania son exportadores de materias primas necesarias estratégicamente para el mundo, lo que provoca una disminución en la oferta contribuye en que la inflación en Colombia según Otarte (2022) “sorprenda al alza y se mantenga alta durante más tiempo” (p.3). El impacto principal para Colombia radica en el tema inflacionario, debido al incremento del precio de fertilizantes, maíz y trigo. Según Ashcallay (2022):

En regiones como América Latina y el Caribe, por ejemplo, las presiones inflacionarias provocadas por el aumento del precio de las materias primas a causa de la guerra, además de la incertidumbre que este conflicto genera, vienen provocando riesgos económicos y geopolíticos (p. 15).

Partiendo del enfoque histórico de la geopolítica, desde sus inicios, ésta se concentró en las conquistas y el expansionismo territorial, donde la fuerza era el instrumento de control político; en esos tiempos no había una clara definición del concepto, pero su aplicación a través de la estrategia en el campo militar definió la actuación y consolidación de varios imperios en la historia de la humanidad. En la constitución de un nuevo orden global la geopolítica establece un hito significativo en la proyección de la multipolaridad y la aparición de nuevas visiones de poder como el poder económico y tecnológico de sujetos no necesariamente estatales.

Desde la geopolítica se presenta una nueva configuración de alianzas internacionales, la emergencia del llamado “Sur Global” y una renovada crisis de un orden económico y financiero mundial que ya se estaba transformando como consecuencia del auge de China y de la creciente multipolaridad del sistema internacional.

7.5. CASO PERÚ

La guerra ha tenido un impacto en lo político y lo económico en el mundo entero porque la globalización ha hecho que los países se encuentren interconectados no solo de manera cibernética, sino, en el necesario y obligatorio intercambio a través de la importación y exportación de toda clase de productos, insumos, materia prima, alimentos, etc. y, perceptiblemente, Perú no ha sido la excepción. La inestabilidad política interna y las crisis externas perjudican la economía, no solo que se elevaron los precios de ciertos commodities para el cobre, sino, de otros productos como el petróleo crudo y el trigo.

Por su parte, Olivera (2022) señala que en el ámbito político Perú condena los ataques cometidos por Rusia en Ucrania, aunque para Ucrania esta posición requiere más firmeza. En cuanto al ámbito económico precisa que el intercambio comercial de los productos que exporta el país no se vería afectado ya que ninguno de los dos países en conflicto es socio comercial estratégico clave en el Perú. Cabe mencionar que indirectamente los efectos económicos que afectarían al país resultarían en caso de que Estados Unidos, China o países miembros de la Unión Europea se involucren en el conflicto militar.

Siendo la minería uno de los más importantes sectores del país, se vio afectado particularmente en el incremento de los commodities, consecuentemente en la cadena de distribución, lo que encareció los costos del cobre. Conforme Mansilla y otros (2022):

“La guerra de Rusia-Ucrania tuvo diversos efectos negativos alrededor del mundo, con lo cual se incrementaron los precios de los commodities y afectaron la cadena de suministros. En el caso del cobre, su encarecimiento produjo un efecto beneficioso para el Perú; sin embargo, la coyuntura política nacional podría contrarrestar este efecto debido a la constante incertidumbre. Por lo tanto, no se puede concluir que el futuro de la economía peruana sea fructífero (p. 21).”

Esta expectativa se daba apenas empezaba el conflicto armado entre Rusia y Ucrania, lo que equivale a decir que, luego a un año ocho meses del conflicto, la situación tanto política como económica del Perú tuvo

varios efectos. Concuerda la CEPAL (2022) en su informe respecto a las repercusiones en América Latina y menciona que en cuanto a la producción de refinados de hidrocarburos que Perú se vería afectado de forma negativa en su balanza comercial, por lo que, requiere adoptar medidas políticas de corto plazo para lograr un equilibrio entre la oferta y demanda de combustibles fósiles y, especialmente, acelerar su transición energética hacia fuentes de recursos renovables.

Finalmente, en cuanto a seguridad alimentaria el conflicto de Ucrania y Rusia ha generado que en países como Perú se generen conflictos sociales alrededor de alimentos y transporte ya que el aumento de los precios afecta a la población, de ahí es necesario que se generen estrategias regionales ya que los efectos son similares en los Estados latinoamericanos (CEPAL).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barbé, E. (1995). *Relaciones Internacionales*. Editorial Tecnos. Capítulo VII, pp. 204-222. <https://n9.cl/dsgz6>
- Callamard, A. (2022, 1 de marzo). *Rusia y Ucrania: La invasión de Ucrania es un acto de agresión y una catástrofe para los derechos humanos*. Amnistía internacional. <https://bit.ly/3d2tfRV>
- Centro de Estudios de la Nueva Economía (CENE). (2022). *Consecuencias para Argentina de la guerra Rusia-Ucrania*. Universidad de Belgrano. <https://bit.ly/3vAP8yj>
- CEPAL. (2022). *Repercusiones en América Latina y el Caribe de la guerra en Ucrania: ¿cómo enfrentar esta nueva crisis?* <https://n9.cl/h243a>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (1987). *Raúl Prebisch: un aporte al estudio de su pensamiento*. CEPAL. <https://n9.cl/27n3j>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). *Se profundiza la desaceleración de América Latina y el Caribe: en 2022 se espera un crecimiento regional de 1,8% en promedio*. CEPAL. <https://n9.cl/aixw7>

- Constitución de la República del Ecuador (2008, 20 de octubre). *Registro Oficial 449*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Crawford, J. (2012). *Principles of Public International law*. Oxford University Press. 9na edición. <https://bit.ly/3Jx3NQC>
- Davydor, V. (2019). Vector latinoamericano en los marcos del posicionamiento internacional de Rusia. *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 115, enero-abril, 157-176.
- Fernández, C. (2022). El Derecho Internacional y la Guerra en Ucrania. *Realidad y perspectivas*. Marzo 2022, Nº 103, 2da Temporada, Universidad de Chile, 9-10 <https://n9.cl/p91fr>
- Fundação Getulio Vargas (FGV). (2022). *Brasil resultaría afectado por conflicto entre Ucrania y Rusia*. <https://bit.ly/3zxfAtL>
- Gerhard, F. (2017). *Tratado de Derecho Penal Internacional*. 3ra Edición. Editorial Tirant. <https://bit.ly/3QaCGgK>
- Jijón Solórzano, M. (2016). *La cooperación rusa con Ecuador del 2007-2015*. AFESE, 82-104. <https://n9.cl/v0ayh>
- Malamud, C. y García. (2009, 13 de abril). *La política exterior de Ecuador: entre los intereses presidenciales y la ideología*. Real Instituto Elcano. Área: América Latina - ARI Nº 61/2009. <https://n9.cl/uwc99>
- Mansilla, V., Farromeque, C., Chapoñan, F. y García, P. (2022). Efectos de la guerra Rusia-Ucrania en la industria del cobre en el Perú. *Revista Lidera*, (17), 19-22. <https://n9.cl/kdheg>
- Marrero, M. y Chaguaceda, A (2022). *El poder de Rusia en Latinoamérica. Autocracia global, influencia regional*. Número 7. Fundación Konrad-Adenauer. <https://n9.cl/cb4ko>
- Narváez, L. y Narváez, L. (2014). *Vademécum de Derecho Internacional Público*. Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://n9.cl/xba32>
- Olivera, J. (2022). *Guerra con Ucrania: ¿cómo nos afecta?*. Universidad de Piura. <https://n9.cl/uf8ew>

- Organización de Naciones Unidas (ONU). (2022). *América Latina y los efectos de la guerra en Ucrania: menor crecimiento, mayor inflación e inestabilidad laboral*. <https://bit.ly/3Q17DUM>
- Prebisch, R. (1949). *El desarrollo económico de la América Latina y algunos de sus principales problemas*. CEPAL. <https://n9.cl/ecg99>
- Ruiz, A. (2022). América Latina Frente a la guerra en Ucrania. *Realidad y perspectivas*. Marzo 2022, N° 103, 2da Temporada, Universidad de Chile, 18. <https://n9.cl/2e1de>
- Valdivia, L. (2017). *Una mirada académica a la disciplina geopolítica para el siglo XXI*. <https://bit.ly/3C1WE7n>
- Vásquez, R. (2016). *El impacto del comercio del banano en el desarrollo del Ecuador*. AFESE 53. <https://n9.cl/e6yp4>
- Villarreal, A y Estrella, N. (2022). *El efecto dominó del conflicto Rusia-Ucrania, implicaciones para Ecuador*. Asobanca. <https://bit.ly/3bsnkW7>
- Voz de América. (2022, 30 de septiembre). *EEUU impone nuevas sanciones a Rusia tras anexión de territorios ucranianos*. <https://n9.cl/ehx1p>
- Woolsey, R. (2003). *The National Interest on International Law and Order*. New Brunswick, Transaction Publishers. <https://bit.ly/3zUAxAm>

PRONUNCIAMIENTOS

**PRONUNCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD
PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
SOBRE LA ESCALADA DE VIOLENCIA ENTRE
PALESTINA E ISRAEL**

PRONUNCIAMIENTO SPDI N° 16-2023

Con motivo de la situación bélica generada entre Hamas, que detenta el control político de hecho en la llamada Franja de Gaza, y el Estado de Israel, el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional expresa:

La violencia suscitada tiene su origen en un conflicto producido varias décadas atrás y que se agudiza constantemente por ataques y represalias de ambas partes que ha generado la situación de conflagración que vive actualmente el Medio Oriente. El asesinato de civiles indefensos, la toma de rehenes, la destrucción de propiedad privada y, en general, toda forma de violencia contra la población civil; así como las respuestas desproporcionadas que afectan sin distinciones a esta última, constituyen actos de graves violaciones al derecho internacional humanitario, que deben ser condenadas categóricamente.

Ante esta situación, es fundamental reclamar el inmediato cese de hostilidades por ambas partes; la liberación de los israelíes secuestrados; la atención médica a los afectados; y, recurrir a los canales contemplados en la Carta de las Naciones Unidas, en aplicación de los principios de solución pacífica de controversias (art. 2.3) y de prohibición del uso de la fuerza (art. 2.4); a la luz del respeto irrestricto del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

A su vez, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debiera actuar decididamente en el marco de sus funciones (Art. 24, Capítulo VI y VII de la Carta ONU) a fin de activar los mecanismos que restablezcan prontamente la paz y seguridad en el Medio Oriente.

La SPDI condena con firmeza todo tipo de agresión armada y actos de terrorismo -cualquiera sea su origen- por ser contrarios al derecho internacional, manifiesta su profunda solidaridad con las víctimas y reitera su llamado al cese de las hostilidades y a la búsqueda de la paz a través de las Naciones Unidas.

La SPDI expresa además su solidaridad con los familiares y seres queridos de los dos ciudadanos peruanos fallecidos y comparte la enorme preocupación por la desaparición de otros tres connacionales.

A su vez, la SPDI considera fundamental redoblar los esfuerzos que vienen realizando diversos gobiernos para lograr una solución definitiva, digna y legítima, para forjar un entorno de relaciones pacíficas entre todos los estados en el Medio Oriente.

Lima, 10 de octubre de 2023.

NOTAS DE PRENSA

NOTA DE PRENSA SPDI No. 16-2023

LA SPDI INAUGURA EL V CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO

El pasado sábado 09 de septiembre -en el marco de la conmemoración del 110 aniversario de fundación de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI)- el embajador Oscar Maúrtua de Romaña, Presidente de la SPDI, inauguró el V Curso de Derecho Internacional Contemporáneo. En esta ocasión estuvo acompañado del Dr. José Antonio Saavedra Calderón, Director del V Curso de Derecho Internacional Contemporáneo y la Dra. Luciana Cumpa García Naranjo, Directora Ejecutiva de dicha institución, así como de más de medio centenar de participantes.

El primer bloque titulado “Temas actuales de Derecho Internacional”, tuvo como primera sesión “El rol de la mujer en la diplomacia y las relaciones internacionales contemporáneas” a cargo de la Dra. Isabel Recavarren Malpartida; la segunda intervención fue abordada por el Dr. Roger Merino Acuña con el tema “Descolonización del Derecho Internacional” y la última exposición fue desarrollada por el Dr. Juan José Ruda Santolaria, quien compartió el tema “El trabajo de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas”.

El Curso de Derecho Internacional Contemporáneo es organizado por la SPDI de forma anual e ininterrumpida desde el año 2019 con la participación de destacados docentes, juristas y diplomáticos nacionales y extranjeros.

11 de septiembre de 2023.

NOTA DE PRENSA SPDI No. 23-2023

LA SPDI CONVOCA AL I CONCURSO DE TESIS DE MAESTRÍA PREMIO “SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL”

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI), en el marco de la conmemoración de los 110 años de su fundación y de sendos Bicentenarios de hitos históricos como el de la Independencia de la República en el 2021 y la Batalla de Ayacucho en el 2024, se complace en anunciar la convocatoria al “I Concurso de Tesis de Maestría de Derecho Internacional - Premio Sociedad Peruana de Derecho Internacional”.

La SPDI busca desarrollar el conocimiento y estimular el estudio del derecho internacional en el Perú. En ese sentido, se premiará las mejores tesis de maestría que hayan sido defendidas en una universidad o centro de estudios de postgrado peruanos -público o privado- en materia de Derecho Internacional. Las candidaturas podrán ser presentadas a partir del 15 de octubre del 2023 hasta el 31 de enero del 2024.

El I Concurso de Tesis de Maestría es organizado por la SPDI por primera vez y contará con un jurado compuesto por tres destacados intelectuales expertos en la materia.

Para más información sobre las bases del concurso pueden visitar: <https://www.spdi.org.pe/actividades/concurso-de-tesis/>

16 de octubre de 2023.

NOTA DE PRENSA SPDI No. 24-2023

LA SPDI PRESENTA EL SEMINARIO DE LÉXICO INTERNACIONALISTA PARA COMUNICADORES

La SPDI -con el apoyo de la Universidad Católica San Pablo y la Universidad San Ignacio de Loyola- realizará el “Seminario de Léxico Internacionalista para Comunicadores” con el objetivo de capacitar en terminología jurídico internacional a todos aquellos involucrados en el periodismo de noticias internacionales.

El Seminario tendrá lugar el sábado 11 de noviembre de 2023 en la modalidad virtual y contará con distinguidos internacionalistas destacados en la materia.

Para más información pueden visitar: <https://www.spdi.org.pe/actividades/seminario-de-lexico/>

20 de octubre de 2023.

NOTA DE PRENSA SPDI No. 26 - 2023

110° ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) conmemora sus 110 años de fundación este 10 de noviembre, fecha que quedó establecida en la ciudad de Lima gracias a la iniciativa del Dr. Juan Bautista de Lavalle y el Dr. Robert Bacon, miembro fundador y Presidente del Instituto Americano de Derecho Internacional. La primera Junta Directiva fue instalada en 1915 y fue integrada por el Dr. Ramón Ribeyro, Presidente; el Dr. José Matías Manzanilla, Vicepresidente; el Dr. Juan Bautista de Lavalle, Secretario; y el Dr. Aníbal Maúrtua, Tesorero.

Desde su fundación, la SPDI ha buscado el cumplimiento de sus objetivos como desarrollar el conocimiento y estimular el estudio del derecho internacional en el Perú. En ese sentido, en 1941, se publicó el primer número de la Revista Peruana de Derecho Internacional, órgano de difusión de la Sociedad, cuya edición estuvo a cargo de la primera Comisión de la Revista integrada por los siguientes doctores: Alberto Ulloa Sotomayor, Víctor Andrés Belaúnde, Francisco Tudela, Pedro Ugarteche y Luis Alvarado Garrido. A lo largo de los años, la Revista ha continuado su edición interrumpida por lo que su contenido y valor histórico ha sido reconocido a través de Resolución Viceministerial N° 0152-2020-VMPCIC/MC del Ministerio de Cultura que la declaró Patrimonio Cultural de la Nación.

Asimismo, el pasado mes de marzo, la SPDI fue la organizadora de la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional con sede en Lima que congregó a más de un centenar de académicos, intelectuales y

juristas internacionalistas de todo el mundo.

Actualmente, la SPDI es una institución académica clave en asuntos internacionales que reúne a los más connotados juristas e internacionalistas del país.

Los invitamos a conocer más de la SPDI en www.spdi.org.pe, y pueden escuchar el mensaje del Embajador Óscar Maúrtua de Romaña, Presidente de la SPDI, en el siguiente enlace: <https://youtu.be/X-zd4D40gAo?si=OXnNpTFKG5Im6Rcy>

10 de noviembre de 2023.

HOMENAJES

CARLOS FELIPE ALZAMORA TRAVERSO

Por Oscar Maúrtua de Romaña

Carlos Felipe Alzamora Traverso, nació en Lima el 20 de mayo de 1926. Hijo de Carlos Alzamora Elster y María Traverso Magán. Proveniente de familias cabalmente educadas en la excelencia académica y que asumieron sendos compromisos con la democracia, el desarrollo y la gobernabilidad del país. Su padre fue dos veces Ministro de Estado, tanto en la cartera de Agricultura (1948) con el presidente José Luis Bustamante y Rivero, como de Fomento y Obras Públicas (1956-1957) con el presidente Manuel Prado Ugarteche. Mientras que su abuelo, el jurista Lizardo Alzamora Mayo, lo fue de Educación con el presidente Eduardo López de Romaña, asimismo, ejerció como Rector de Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Presidente de la Corte Suprema. Esta vocación política y de servicio a la Nación, será una impronta que marcará la vida de Carlos Alzamora y que se refleja en su afán e identidad en la comunidad internacional de disminuir o remontar la brecha que divide al mundo entre naciones ricas y en vías de desarrollo.

Estudió la primaria en el colegio La Recoleta, se tituló en Derecho por la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay), grado conferido el 6 de marzo de 1951. Su primer matrimonio con la señora Juana Leguía fue en 1959 y en 1979, se casó con la dama Rosario Alvarado Berckemeyer.

Es necesario resaltar algunos hechos relevantes en su carrera al servicio del Perú. Inició sus actividades en Cancillería, desde lo más básico, como amanuense, en la Dirección de Asuntos de Fronteras y Límites, en mayo de 1943, a los 17 años. Por su provechosa labor fue nombrado auxiliar y luego ayudante en diversas direcciones. Seis años después fue inscrito en el Escalafón Diplomático, exactamente el 28 de marzo de 1949, cuando

cifraba los 23 años. Los siguientes años siguió con su ascenso en el Servicio Diplomático, alcanzando el rango de Embajador, el 1 de abril de 1969.

En febrero de 1971 asumió como Secretario General del Comité Ejecutivo organizador de la Reunión Ministerial del Grupo de los 77; y, en octubre fue elegido Secretario General de la XI Reunión Ministerial del Grupo de los 77, evento que se desarrolló en noviembre de ese año. Es menester resaltar que el referido Grupo es una de las más grandes organizaciones intergubernamentales que acoge a las economías en desarrollo, en la que la mayoría están ubicados geográficamente en el hemisferio sur. La Reunión Ministerial de 1971, sumado a sus precedentes de 1967 en Argel, en Nueva Delhi en 1968 y la posterior en Santiago de Chile en 1972; fueron los momentos culminantes para la aprobación de la Estrategia Internacional del Desarrollo (EID), que significó, la aplicación del Sistema Generalizado de Preferencias Comerciales (SGPC), que incluye licencias arancelarias en productos de índole agrícola y también de manufactura.

En mayo de 1971, Alzamora presidió la Misión comercial peruana a la República Popular China a fin de que se determine en el terreno las posibilidades de intercambio comercial y el establecimiento de mecanismos adecuados a su promoción e incremento con el Perú. En noviembre del mismo año, Perú estableció relaciones diplomáticas con China. Tal postura del Perú generó un respaldo para el ingreso de China a la ONU.

En diciembre de 1971, fue nombrado embajador Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, cargo que desempeñó desde 1972 hasta 1975.

En 1975 fue designado embajador representante del Perú en Naciones Unidas en Nueva York, cargo que ejerció hasta 1979. Fue durante este periodo que desempeñó dos veces la vicepresidencia de la Asamblea General de la ONU, esto en 1975 y 1977.

Dos años después, a fines de 1979, fue elegido como Secretario Permanente del Sistema Latinoamericano (SEL). Se debe recordar que el SELA, como organismo intergubernamental regional, está orientado a promover el desarrollo de una estructura que permita presentar consultas y hacer coordinaciones para acordar posiciones y estrategias compartidas entre

los miembros, respecto a materia económica. Alzamora por su experiencia en misiones económicas y capacidad negociadora, ocuparía el cargo hasta 1983.

En agosto de 1985 fue designado nuevamente como Representante del Perú ante las NNUU y a la vez fue delegado ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Durante ese año, el Consejo de Seguridad, abordó la tensa situación entre Sudáfrica y la República Popular de Angola. Para este conflicto se decidió crear una Comisión Investigadora integrada por Australia, Egipto y Perú. Su objetivo fue emitir un Informe Final con el cual los miembros puedan ejercer presión sobre el gobierno de Sudáfrica para que respete la soberanía y la integridad territorial de Angola y desista de cometer actos de agresión contra los Estados vecinos mediante la Resolución 571 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Entre 1991 y 1996, Alzamora fue designado Secretario Ejecutivo de la Comisión de Compensación de daños y reclamos del Consejo de Seguridad, comisión formada como respuesta de la organización a la invasión de Iraq sobre Kuwait.

El 28 de abril de 1998 fue nombrado presidente *pro tempore* de la XXIII Reunión Consultiva del Tratado Antártico - RCTA. Esta reunión fue celebrada en Lima, del 24 de mayo al 4 de junio de 1999^[4]. La importancia de este Tratado radica en su objetivo, el cual tiene como propósito garantizar que la Antártida sea aprovechada por la comunidad científica para sus investigaciones y para el desarrollo de operaciones en base a ideales pacíficos y de cooperación internacional. En esta vigésimo tercera reunión se concretó la adhesión de Venezuela al Tratado; y, también se abordó el problema de la pesca ilegal e informal en el Área de la Convención, además que se debatió sobre el incremento de turistas en la zona protegida y su impacto sobre el medio ambiente, entre otros temas. En esta Reunión Consultiva se aprovechó en celebrar el cuadragésimo aniversario de la suscripción del Tratado Antártico de Washington - EEUU. La Reunión concluyó con la Declaración de Lima, en la que las Partes coinciden en que la correcta aplicación de los términos del Tratado en las últimas décadas había contribuido a formar, desarrollar, y sobre todo, consolidar un sistema de protección y divulgación científica del continente Antártico.

Unas de sus últimas actividades como diplomático fue en el 2001, cuando el Gobierno de Transición de Valentín Paniagua lo nombró embajador en los Estados Unidos.

En mi particular experiencia, hallé en él una extraordinaria fuente de información y opinión cuando, en mi cargo de Canciller de la República (2005-2006), conté con su valioso consejo para así poder culminar de negociar el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos (TLC), instrumento que ha generado significativos beneficios económicos a la economía y al comercio del Perú, en particular a las PYMES y MIPIMES.

Es importante destacar que, el embajador Alzamora supo plasmar en sus obras, sus principales ideas sobre su visión de la agenda internacional, ya sea referente a la diplomacia o la economía mundial. Así pues, una de sus obras más entrañables fue el libro titulado “Medio siglo por el mundo”, en el que narra, desde su perspectiva, las peripecias y dificultades que tuvo que afrontar para cumplir con las instrucciones que recibió; desde las difíciles relaciones con el Ecuador, pasando por su gestión como alcalde de Miraflores en 1959; y, hasta su nombramiento en la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano (SELA). En esta obra, se resalta también eventos en los que la diplomacia peruana supo hacer uso de su reconocida capacidad innovadora y experiencia para sobrellevar tensos momentos internacionales, como la ruptura de las relaciones diplomáticas con Francia por los ensayos nucleares del Atolón de Mururoa, la visionaria misión comercial peruana a la China comunista, la participación del Perú en el Movimiento de Países No Alineados (NOAL), la Guerra de Las Malvinas, entre otros. En dicha obra se plantea la imagen de buena fama que la diplomacia peruana proyectaba entre los 70's y 80's, pues, resultado de este prestigio, fue ver a funcionarios peruanos desempeñando, simultáneamente, los cargos directivos de importantes organizaciones internacionales, como Javier Pérez de Cuéllar en la Secretaría General de Naciones Unidas; José de la Puente Radbill, en la Secretaría General de la Comunidad Andina, Juan Miguel Bákula en la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y Guillermo Lohmann en la Secretaría General del Instituto Hispanoamericano de Educación, así como Carlos García Bedoya como titular de Torre Tagle, entre otros roles protagónicos y de realce. Es un

texto en el que describe con elegancia y fina sindéresis, sus más interesantes vivencias en más de 50 años de carrera diplomática por lo que es, sin duda, una obra de lectura obligatoria para todo aquel que, con vocación de servicio, aspire a ser parte de la diplomacia nacional o del lector ávido de conocer la historia de las relaciones internacionales del Perú.

Alzamora, será recordado por su capacidad analítica del entorno económico, ya que siempre tuvo con una voz crítica y reflexiva de las desigualdades socioeconómicas que existen entre las naciones del hemisferio norte y del sur; así como, de las condiciones de pago que se les impuso a los países latinoamericanos en la década de los 80, años durante los que fue Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano – SELA.

Con la experiencia vivida, es que en 1998 publicó su otro libro titulado “La capitulación de América Latina”, en el que reflexiona y logra explicar la causalidad de la tormentosa y dramática deuda de Latinoamérica, así como las consecuencias para los deudores, tales como el estancamiento de su desarrollo, la degradación de los estándares de vida y el menoscabo de las soberanías nacionales, entre otros aspectos definitivamente ponderados

Durante su trayectoria profesional recibió una infinidad de reconocimientos y condecoraciones nacionales y extranjeras. Ostentó la Gran Cruz de la Orden del Sol del Perú, al Mérito por Servicios Distinguidos; y, al Mérito del Servicio Diplomático “José Gregorio Paz Soldán”.

Nuestro sagaz e intenso diplomático, falleció a los 97 años, un jueves 25 de agosto del 2023, en Nueva York. Ha dejado una larga y honrosa trayectoria, un legado impecable; por lo que será recordado por todos como un referente de la diplomacia peruana, un caballero a carta cabal, con una magnífica capacidad negociadora y de un altísimo nivel académico.

Alzamora condensa las capacidades del diplomático por antonomasia: estratégico, táctico, instinto político, buscador del consenso, prudencia y claridad en los objetivos; pero, sobre todo, su claro compromiso por una comunidad global en que se debe remontar brechas que impiden el diálogo constructivo entre el Norte y el Sur, por lo que el multilateralismo, que es el gran legislador planetario, ya que paulatinamente viene codificando, al amparo del Derecho Internacional, la búsqueda de la paz, la dignidad, la

igualdad, la autonomía, y la democracia entre las naciones; y, la que el eje central es el ser humano, sin duda.

Carlos Alzamora Traverso perteneció a la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) desde 1975, siendo Miembro Titular e integrante del Consejo de nuestra entidad, habiendo publicado diversos artículos y ensayos en nuestra Revista Peruana de Derecho Internacional, por lo que le rendimos póstumo homenaje a su lúcida memoria y extendemos nuestras sentidas condolencias a su viuda y a su digna familia. En una feliz iniciativa de la actual Cancillería, una sala del Palacio de Torre Tagle -su casa- lleva su ilustre nombre.

Su aporte al prestigio de la diplomacia peruana y su contribución a un mundo más justo e inclusivo será siempre valorado e inexorablemente respetado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Academia Diplomática del Perú. (s. f.). *Momentos estelares de la diplomacia peruana*. <https://www.adp.edu.pe/paginas/1023-Articulos>

Antarctic Treaty Consultative Meeting. (1999). *Twenty-third Antarctic Treaty Consultative Meeting - Second Committee on Environmental Protection Meeting*. <https://www.ats.aq/devAS/Meetings/Past/53>

BBC News Mundo. (2014, 14 junio). *G77: ¿Qué ha logrado la Unidad del Sur?*. BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/06/140612_internacional_g77_bolivia_vs

Caretas. (2001, 28 diciembre). *Carlos Alzamora Diplomacia Visionaria*. Caretas. <https://web.archive.org/web/20040607143820/http://www.caretas.com.pe/2001/1702/articulos/resistencia.phtml>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (s.f.). *Foja única del servidor Carlos Alzamora Traverso*.

¿Qué es el SELA? | SELA. (s. f.). <https://www.sela.org/es/que-es-el-sela/>

United Nations. (s. f.). *Los comienzos del grupo de los 77 | Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-comienzos-del-grupo-de-los-77>



CARLOS ALZAMORA TRAVERSO (1926 – 2023)

ELÍAS MENDOZA HABERSPERGER, SU SERVICIO A LA DIPLOMACIA PERUANA Y SU ASCENDIENTE POLÍTICO EN LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

Óscar Maúrtua de Romaña^()*

Hablar o escribir sobre Elías Mendoza Habersperger, no es sólo rememorar su brillante carrera como abogado y político peruano, sino también sus años dentro del Servicio Diplomático, en los cuales no sólo contribuyó con profesionalismo, sino también con convicción democrática.

Por ello, el 1 de junio de 1953 ingresó por concurso a la Cancillería, con el compromiso de trabajar por el país como Funcionario de Carrera, iniciando sus labores el 26 de diciembre de 1957, en la sede de Lima y posteriormente, en las embajadas del Perú en Francia y Argentina. Perteneció a la destacada promoción de diplomáticos como Gustavo Lembcke De La Flor, Claudio Sosa Voysest, José Guzmán Herrera, Jaime Caceres Enriquez, Elmer Schialer Figueroa, Antonio Beronio Rebaza, Luis Chávez Godoy, Alvaro Salcedo Rubio, Augusto Salamanca Regalado y Dora Salazar C.

Es oportuno recordar que el 20 de julio de 1962, cuando retornaba a sus labores habituales en Buenos Aires, se enteró del golpe de Estado propiciado por el entonces Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el General Ricardo Pérez Godoy, contra el presidente Manuel Prado Ugarteche.

^(*) Apuntes para las palabras pronunciadas en ocasión de la presentación del libro: “Elías Mendoza Habersperger, Paladín de la Democracia y la Libertad” en Sala Raúl Porras Barrenechea del Congreso Nacional, el 7 de julio de 2023.

Ante tal hecho inconstitucional, renunció a sus funciones de Vicecónsul del Perú en Buenos Aires y de Tercer Secretario de la Embajada del Perú en la República Argentina. Todo ello acorde a su convicción y compromiso por la democracia y el estado de derecho; actitud responsable e impronta que constituiría la marca de su vida. Curiosamente, Elías Mendoza, nace en 1933, año que coincide con la promulgación de la Constitución que estuvo vigente por 60 años y que hasta en dos oportunidades, en 1962 y 1968, defendió con coraje, reflejo de su identificación con la legalidad y legitimidad.

Posteriormente en 1966, durante el primer gobierno del arquitecto Fernando Belaúnde Terry, fue restituido al Servicio Diplomático y ascendido dentro del Escalafón Diplomático como Segundo Secretario. Con ello, se fueron estrechando sus lazos con el gobierno belaundista, llegando a ser designado Ministro de Justicia y Culto, integrando el gabinete presidido por Miguel Mujica Gallo, el 2 de octubre de 1968. Lamentablemente, la madrugada del día siguiente, fue depuesto el presidente Belaunde Terry, por el ya conocido golpe de Estado que encabezó el General Juan Velasco Alvarado.

La noche del 3 de octubre, en su papel de Ministro, se constituyó en el Palacio de Torre Tagle, sede de la Cancillería, donde descerrajó el Despacho Ministerial para poder ingresar y desde ahí convocar a los miembros del Gabinete Ministerial para hacer frente a la grave situación existente. No obstante, ante la inminente consumación del golpe de Estado y deportación del presidente Belaúnde a Buenos Aires durante la madrugada del 4 de octubre, el valiente Elías Mendoza, impartió instrucciones a la embajada del Perú en la República Argentina para la recepción, traslado y alojamiento del deportado Mandatario, así como para la organización de una conferencia de prensa internacional en la sede de la Embajada peruana allá en Buenos Aires.

Finalmente, luego de muchas horas de tensión y habiendo asegurado la correcta recepción de sus instrucciones, él y los demás miembros de gabinete ministerial fueron detenidos y conducidos al cuartel El Potao, ubicado en el Rímac. Luego de ser liberado quedó sometido a severa vigilancia por parte de la Seguridad del Estado. Pero esto no lo amilano a continuar luchando políticamente desde las filas acciopopulistas, además de seguir ejerciendo

la abogacía. Como funcionario diplomático pasó al retiro el 2 de marzo de 1969.

Durante el largo exilio del presidente Fernando Belaúnde Terry en Washington D.C., la presencia de Elías Mendoza, siendo presidente del Directorio de la aerolínea peruana Faucett, le permitía llegar a Miami y luego desplazarse hasta la capital norteamericana para alentar al ex mandatario peruano, quien siempre lo recibía con especial cariño y simpatía. Además de su proverbial lealtad, Elías era portador de buenas y alentadoras noticias respecto a la restitución de la democracia. Esto lo comentó en mi calidad de testigo, observando en repetidas ocasiones que la tan grata presencia de Elías Mendoza, llenaba de expectativa a don Fernando Belaunde, quien confiaba en su notable fidelidad y valoraba su percepción política.

En determinado momento, durante la década del 70, se hacía evidente la frustración del pueblo peruano ante el fracaso de la llamada Revolución Militar y su anhelo latente por la restauración democrática, que vislumbraban cada vez más nuestros compatriotas. Como bien señala Francisco Miró Quesada Rada, “este autoritarismo reformista de corte populista fue una respuesta pragmática al intento de reformismo democrático como sucedió con Joâo Goulart (Brasil) y Belaunde Terry (Perú)”.

Por ello, debo resaltar que Elías Mendoza ejerció un rol gravitante y efectivo en la traslación del militarismo a la democracia, que se concretó en la década de los 80 de nuestro país. Siempre pude apreciar la forma infatigable, intensa y dinámica de sus gestiones, así como el buen consejo que permanentemente prestaba a quienes lo rodeaban, todo ello en circunstancias en que me desempeñé como presidente de la Asociación de Consejeros Comerciales y Agregados Económicos acreditados en Washington D.C., donde coincidíamos constantemente.

Cuando Belaúnde es reelecto mandatario del Perú -en inexorable reparación histórica por los peruanos- y me convoca para ser Secretario General de la Presidencia de la República, labor que ejercí durante todo su segundo mandato (1980-1985), puedo asegurar que Elías Mendoza mantuvo su sincero y desprendido respaldo al líder que él invariablemente admiraba, respetaba y perseveró en su apoyo para las cuestiones que le requerían, como partidario eficiente y tenaz de Acción Popular. Del 80 al 85, en su condición

de Diputado, persistió en su compromiso y relación con los temas de Torre Tagle y la agenda mundial, coadyuvando a la política exterior del país.

A su vez, como corolario del especial afecto y fidelidad recíproca, es que Belaunde alienta a que Mendoza sea el presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la República de 1984 a 1985. Es decir, en el último año de gestión, lo que demuestra la significativa confianza que se había ganado, pues garantizaba la transferencia del régimen democrático conseguido y construido por el gobierno de Belaúnde a la nueva administración de Alan García también ungida por el voto popular.

Su elección como líder del Poder Legislativo reflejaba un justiciero reconocimiento a su conducta pluralista, solidaria, de mutuo respeto y de ponderación. Nunca promovió la confrontación, la polarización, el rencor, la discriminación. Más bien fomentó el consenso, tenía puentes, construía alianzas, creía en la reconciliación, todas ellas prácticas indispensables para la convivencia nacional y que hoy anhelamos recuperar para el bien del Perú. Deseo relatar que la figura de Elías Mendoza como Presidente del Congreso, persiste en la memoria colectiva por su espíritu solidario, sus modales caballerosos y reconocida efectividad legislativa dada su versación en la hermenéutica parlamentaria. Luis Mayorga Paredes, Subsecretario de la Presidencia de la República, experimentado funcionario público que sirvió en dicho cargo durante varias décadas, siempre me enfatizaba la eficaz y productiva capacidad de Elías Mendoza.

Varios años después volvería a las actividades diplomáticas como Cónsul General Honorario de Turquía en el Perú, iniciando en 1985, tiempo durante el cual no existían relaciones diplomáticas entre ambos países y finalizando en el año 2010. Contó con un total de 25 años de servicio en esta posición. Sobre ello rescató sus propias palabras para la revista *Agenda Diplomática* del año 2011, que lo entrevistó al celebrar precisamente, el cuarto de siglo en la jefatura del consulado de Turquía en Perú, donde reafirma que: “El hecho de haber servido -de la mejor manera que podido a instituciones y personas-, ha generado la posibilidad de que se me otorguen algunas condecoraciones que -agradezco-, pero esa, es la parte formal, en verdad, la parte más valiosa, es el haber logrado estructurar, a través de mi vida, amistades de enorme valía”.

Destacamos también, su labor como decano del Cuerpo Consular acreditado ante el Gobierno del Perú y miembro de la Comisión Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores. De esta forma contribuyó a la política exterior nacional, que realizó de forma paralela a su labor de cónsul honorario de Turquía, dejando en claro su espíritu afin a la diplomacia de Estado de Torre Tagle, con especial énfasis en la cabal atención de los derechos de las comunidades de peruanos en el exterior.

Elías Mendoza personifica los valores humanos profesionales y sentido de pertenencia que conlleva a ser integrante del Servicio Diplomático del Perú -esto es, de ser funcionario de Estado consagrado a la defensa de los permanentes intereses nacionales- y por tanto me aúno como colega, ex jefe del Servicio Diplomático y titular del Despacho al merecido y válido homenaje que amigos comunes deseamos tributarle.

Elías Mendoza nunca dejó de ser diplomático. Su esencia, su espíritu, su ADN, se condice con lo que recientemente manifestara Miguel Ángel Moratinos en una valiosa reflexión de especial vigencia en el actual contexto peruano: “La diplomacia no se inventó para constatar que las relaciones con tus vecinos funcionan bien. Se creó para relacionarse con aquellos que no están de acuerdo con nuestra visión y ponen en cuestión la defensa de nuestros intereses. Los interlocutores del verdadero trabajo diplomático son aquellos que creen, piensan y actúan de manera diferente y defienden intereses divergentes o incluso antagónicos de los nuestros” (Moratinos, 2023).

Quiero destacar la estupenda labor realizada para publicar este libro y que han materializado los editores Elizabeth Poma Hinostroza y Enrique Rodríguez Escudero con excelencia profesional.

Naturalmente, no quiero terminar sin dejar de felicitar a doña Dalila de Elías por hacer realidad esta anhelada obra, así como por el título escogido: “Paladín de la Democracia y Libertad”; pues dicho vocablo, “paladín”, no es otra cosa, que “caballero valeroso” y “notable por sus hazañas” a la par que “defensor denodado”; y eso es lo que encarna Elías Mendoza en estos nueve decenios de persistente fe en la democracia a la que ha contribuido con lealtad, talento y sindéresis, aportando su vida política al servicio de nuestra patria.



ELÍAS MENDOZA HABERSPERGER

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

St John, Ronald Bruce. (2023). *Peruvian foreign policy in the modern era.* New York: Anthem Press. 101. pp.

En esta ocasión, el Dr. St John ha realizado la entrega de una nueva publicación que -en palabras de él- será la última en la materia, por lo que merece una especial atención. En ella explora la proyección internacional del Perú desde la década de los 90 hasta la actualidad. El libro está dividido en ocho secciones en las que explora y describe con bastante objetividad el despliegue de la diplomacia durante los gobiernos de Alberto Fujimori Fujimori, Valentín Paniagua Corazao, Alejandro Toledo Manrique, Alan García Pérez, Ollanta Humala Tasso, Pedro Pablo Kuczynski Godard, Francisco Sagasti Hochhausler, Pedro Castillo Terrones y, finalmente, Dina Boluarte Zegarra.

En cada capítulo, se señala -además del perfil de los actores políticos y sus decisiones- las prioridades de cada administración en materia de política exterior al tiempo de especificar sus características según el contexto influenciado por las tendencias políticas, económicas y sociales. Se realiza un acertado relato de hitos como la suscripción de los acuerdos de paz de Brasilia, la propuesta de la Carta Democrática Interamericana, la controversia marítima con Chile, la creación de la Alianza del Pacífico, entre otros.

En ese sentido, a lo largo de estas gestiones presidenciales, el autor identifica como intereses permanentes del Perú: la soberanía política, la integridad territorial, la solidaridad continental y la independencia económica. Por lo que, en consonancia con su libro publicado en 1999 titulado “La política exterior del Perú”, el Dr. St John las confirma como las características de la política exterior peruana desde 1824.

Es oportuno, manifestar que su investigación goza de una nutrida bibliografía comprendida por libros de historia, análisis político, social,

económico y jurídico, discursos de altos funcionarios, informes técnicos, jurisprudencia, reportes periodísticos y entrevistas con los funcionarios que participaron en los hechos significativos así como a analistas y reconocidos expertos. Esta numerosa, pero selectiva, recopilación de fuentes demuestra la solidez de las palabras del Dr. St John quien ha dedicado numerosas publicaciones al estudio de las relaciones internacionales de la región.

Finalmente, me permito recomendar la lectura y estudio de esta publicación que -estoy segura- devendrá en un material de consulta obligatorio -como varias otros de los textos que ha dedicado a las relaciones internacionales latinoamericanas- para conocer y comprender la historia reciente de la diplomacia peruana.

Daniela Malapi Hernández^(*)

(*) Vocal del Consejo Directivo y Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

Landa Arroyo, César. (2023). *La posición constitucional del Poder Ejecutivo. Colección Lo Esencial del Derecho*. Fondo Editorial PUCP. 216 pp.

El texto titulado “La posición constitucional del Poder Ejecutivo” es uno de los últimos aportes académicos del jurista César Landa Arroyo, que se suma a otros dos libros de su autoría, “Los derechos fundamentales” (2017) y “Derecho procesal constitucional” (2018), de la misma colección.

En su obra más reciente analiza, desde el plano del derecho constitucional, las instituciones del Poder Ejecutivo, partiendo de la tesis que la Constitución Política de 1993 configura un régimen esencialmente presidencialista con inserción de instituciones parlamentaristas sujetas a su voluntad política (Landa, 2023, pp. 13 - 16). De todos los libros publicados por el autor en la citada colección, “La posición constitucional del Poder Ejecutivo” es el que toca más directamente el problema de la relación entre el poder político y el derecho constitucional.

El libro se compone de cinco capítulos que recorren temas centrales referidos al Poder Ejecutivo. El primer capítulo examina la figura del presidente de la República, explicando acerca de su elección, el rol de los vicepresidentes, y las responsabilidades que ejerce el presidente, como el antejuicio y juicio político, la vacancia presidencial, su suspensión y causales de acusación constitucional. En el segundo capítulo analiza los actos de gobierno bajo sus atribuciones legislativas, reglamentarias y de protección constitucional; los actos políticos, como la cuestión de confianza, la disolución del Congreso y la declaración de estados de excepción; y los actos de administración, incluyendo a la política general del Estado, la materia económica y financiera, los asuntos exteriores y las otras carteras. En el tercer capítulo, el autor estudia las instituciones del Consejo de Ministros, su presidencia y los ministros de Estado. En el cuarto capítulo reflexiona acerca de los servicios públicos, de su creación, características

y clasificación, así como de los entes privados que brindan tales servicios. Por último, en el quinto capítulo, discurre sobre el tema de las entidades públicas, comprendiendo a los organismos públicos, las empresas públicas y los sistemas de gestión públicos. El conjunto de la obra pretende, por lo tanto, dar alcances respecto del Poder Ejecutivo en su dimensión político-constitucional y su rol administrativo.

El libro toca aspectos que responden a la constante crisis institucional que ha experimentado el Estado peruano en las últimas décadas. Resultan interesantes los comentarios que Landa Arroyo plantea sobre la cuestión de confianza y la disolución del Congreso, sobre la inestabilidad política y los ministros, así también sobre la celebración de los llamados “tratados simplificados” como acto de gobierno. En cuanto a este último aspecto, el autor resalta que “la potestad de manifestar la voluntad del Estado peruano para celebrar un tratado es de exclusiva competencia del Poder Ejecutivo” (Landa, 2023, p. 87). En efecto, esta tesis encuentra sustento, además, a nivel histórico-constitucional.

Naturalmente, un régimen presidencialista atenuado ficticiamente por la inserción de instituciones parlamentarias supone el riesgo continuo de que se cometan excesos o arbitrariedades y que, con ello, la democracia corra peligro. En ese sentido, “La posición constitucional del Poder Ejecutivo” es una apuesta por el estado de derecho en medio de los vaivenes políticos que han experimentado los últimos gobiernos republicanos, demostrando la necesaria sujeción del poder político a las reglas constitucionales.

El presente libro se nutre, entre otras fuentes, de la doctrina nacional reciente y acude constantemente a la comparación entre la Constitución de 1979 y la de 1993, así como a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. También recoge referencias importantes a sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y contribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El libro es propedéutico, conforme a la línea editorial de la colección “Lo Esencial del Derecho”, al escribirse con un lenguaje directo y comprensible, y al contar con una buena estructura de análisis. Además, al finalizar cada capítulo, plantea preguntas orientadas a que el lector pueda interiorizar las instituciones abordadas.

Personalmente recomiendo la lectura del presente libro porque abre la puerta a una literatura en derecho constitucional que sea comprometida con la realidad del país, de cara a los desafíos políticos constantes que nos toca enfrentar constantemente como sociedad peruana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial PUCP.
- Landa, C. (2018). *Derecho procesal constitucional*. Fondo Editorial PUCP.
- Landa, C. (2023). *La posición constitucional del Poder Ejecutivo*. Fondo Editorial PUCP.

Rosales Zamora, Pablo^(*)

^(*) Profesor de Derecho Internacional Público de la Pontificia Universidad Católica del Perú y profesor de Derecho de los Tratados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

Higuera, Ignacio y Acurio, Rómulo (Compiladores). (2023). *Diplomacia peruana del 2030: Testimonios y miradas de una generación entre dos siglos*. Fundación Academia Diplomática del Perú. 258 pp.

Me complace escribir la reseña bibliográfica de esta compilación de artículos escritos por colegas del Servicio Diplomático, bajo la dirección de los Embajadores Ignacio Higuera y Rómulo Acurio, y que fuera acogida para su publicación por la Fundación Academia Diplomática del Perú.

Se trata de un conjunto de artículos escritos por colegas generacionales entre sí, quienes comparten la experiencia de vivir el proceso político interno de nuestro país en la misma franja de edad, que han crecido juntos en los estamentos de la carrera diplomática y que ocupan hoy en día altos cargos institucionales.

La compilación también refleja la preocupación que mantienen con respecto a generar una visión a futuro para el quehacer diplomático más importante que existe en nuestra institución, cual es formular una política exterior para promover la paz, afianzar la democracia y el respeto a los Derechos Humanos y contribuir al crecimiento y desarrollo sostenible del país para mejorar las condiciones de vida de nuestros connacionales. Este propósito solo se materializa cuando la política exterior se convierte en el instrumento de proyección exterior de las reales necesidades nacionales, articulándose en ejes de acción tanto presentes como futuros.

La lectura de los artículos de mis colegas me ha resultado gratificante. Inspirados en sus experiencias personales, varios de ellos han grabado de manera testimonial su travesía en el Servicio Diplomático y en los países donde les ha tocado servir y nos han dejado un cúmulo de vivencias y lecciones aprendidas que, conforme avanzamos en la lectura, vamos asumiendo como propias.

Deseo recordar la presentación de la distribución mundial de los recursos hídricos de De Cossío, el relato del imaginario del recurso del agua en la historia del Perú y la importancia de la gestión del recurso hídrico y la preservación del medioambiente como preocupación fundamental y tarea pendiente del siglo XXI.

En referencia al artículo de Higueras sobre los procesos de integración, se formula una pregunta que de alguna manera nos hemos realizado alguna vez, sobre la naturaleza y fines de la integración, para lo cual ensaya una definición propia y nos conduce a una explicación de su génesis como proyecto en nuestro continente, su concepción y fines como articulador del desarrollo económico, y a modo de reflexión, nos comenta sobre el riesgo de la excesiva ideologización en los procesos de integración regional, para lo cual recomienda la dosis necesaria de pragmatismo que permita superar las transiciones políticas y no perder la visión de conjunto.

Por su parte, Elizabeth González nos recalca que la proyección internacional de intereses culturales se ha convertido en una parte crucial de la acción del Estado peruano y que la cultura se ha convertido en un pilar fundamental de nuestra agenda diplomática, reconociendo la relevancia estratégica de la cultura para promover el desarrollo y fortalecer el posicionamiento internacional del Perú. La diplomacia cultural busca posicionar al país en el escenario mundial, vinculando la cultura a metas de desarrollo y bienestar ciudadano, y contribuye al fortalecimiento de relaciones bilaterales, impactando áreas como el comercio, las inversiones y el turismo. Además, la difusión a través de redes sociales permite fortalecer la identidad y pertenencia de la comunidad peruana en el exterior.

A su vez, Laurie nos señala que la posición principista del Perú en el tema del desarme nos ha brindado crédito, pero que es necesario profundizar nuestra acción e iniciativa en los organismos internacionales que se ocupan del desarme, la no proliferación y el control de armamentos, no solo involucrando a sectores tradicionales como Defensa e Interior, sino también a Justicia, señalando la importancia de defender activamente el Derecho Internacional Humanitario. El autor enfatiza la relación directa entre desarme multilateral, DIH y Derechos Humanos (DD. HH.) y aboga por un liderazgo del Perú en desarme a nivel regional e internacional.

En relación con el análisis de los factores del poder en el Sudeste Asiático, Tsuboyama ofrece una perspicaz explicación de cómo actúan las naciones de esa región del mundo ante la necesidad de convivir y cooperar con ambas, la potencia dominante y la potencia emergente, que son antagónicas entre sí. Nos coloca ejemplos de estrategias específicas de diplomacia para contrarrestar las aspiraciones marítimas chinas y conservar su alto nivel de intercambio comercial, a través de la diplomacia del *statu quo* de Singapur, la diplomacia multidireccional de Vietnam y el equilibrio de fuerzas practicado por Indonesia. El autor sugiere que, ante la competencia estratégica entre China y Estados Unidos, el Perú debería identificar áreas de cooperación con ambas potencias y destacar como un socio relevante, proponiendo un estudio acucioso de los casos mencionados.

El artículo de Morillo repasa la importancia del trabajo consular, en tanto este se constituye como el rostro humano y el más visible de la política exterior peruana. El autor señala que se han configurado nuevos pilares del derecho consular, los cuales resaltan una primacía de un enfoque de derechos humanos que exige una protección consular ampliada, nuevos esquemas de cooperación consular interestatal, procesos de modernización del Estado y los servicios consulares y el refuerzo del nexo de identidad con el Perú. El estudio presenta como desafío pendiente garantizar la mejora cualitativa de los servicios consulares, incluyendo su modernización tecnológica, apoyar la inserción en las sociedades de recepción, promover el vínculo cultural y nacional y el ejercicio de la ciudadanía peruana.

Mientras tanto, el texto de Acurio propone que la política exterior peruana ha establecido desde sus inicios objetivos afirmativos, asociativos y aspiracionales, los cuales el autor agrupa bajo la perspectiva de metas incrementales. Los objetivos afirmativos los vincula a la necesidad de consolidar las jurisdicciones espaciales, administrativas y políticas de un Estado naciente. Considera, además, que va a ocurrir un segundo momento afirmativo, que deviene de la recuperación económica e institucional de nuestro país de inicios del siglo XX, que facilitará la delimitación con Bolivia, Brasil y Colombia, así como el retorno de Tacna y el Tratado de 1929.

Los objetivos asociativos se remontan a los primeros años de la República, cuando Perú deseaba establecer vínculos de cooperación con

sus vecinos y otros países americanos y que motivaron, según el autor, a la convocatoria del Congreso Anfictiónico de Panamá en 1826.

Finalmente, los objetivos aspiracionales abarcan un conjunto de medidas de proyección externa, como la participación del Perú en la Sociedad de las Naciones, la creación y lanzamiento de las Naciones Unidas, y el movimiento para proteger los espacios marítimos que impulsan la Declaración de Santiago de 1952, la tesis de las 200 millas y la creación de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), para citar algunos ejemplos.

La lectura del artículo nos conduce a la revisión de los objetivos incrementales y su contrastación a una nueva realidad, donde surge, según el autor, el concepto de objetivos habilitantes que trata de definir e integrar esta nueva realidad de actores que trascienden de lo interestatal, que se encuentran en la sociedad civil y en el espacio económico fundamentalmente, y que mantienen estrategias de internacionalización que obligan al Estado a nuevas tareas, al ajuste de sus capacidades y a la renovación de sus estrategias.

El artículo de Castro Joo y Augusto analiza la implementación de los cinco pilares de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aplicada en el Ministerio de Relaciones Exteriores para determinar si este cuenta con los medios necesarios para cumplir con sus objetivos. En el primer pilar, centrado en las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, se diagnostica la necesidad de que la Cancillería defina el conjunto claro de servicios finales e intermedios para identificar que políticas le permitirán brindarlos de manera oportuna.

En el segundo pilar, referente al presupuesto por resultados, se señala que la Cancillería debe mejorar la elaboración de sus indicadores de desempeño, transmitir la singularidad de la institución para que se considere en la programación presupuestal y revertir la disminución de participación del Sector en el presupuesto general de la república.

En el tercer pilar, que aborda la gestión por procesos, se destaca la necesidad de que la Cancillería actualice su organigrama y el reglamento de organización de funciones (ROF).

En el cuarto pilar, enfocado en el servicio civil meritocrático, se enfatiza que la Cancillería debe contar con un modelo de gestión de los recursos humanos de la organización que integre el conjunto de procesos, que cuente además con especialistas en el área de recursos humanos.

En el quinto pilar, relacionado con el sistema de información, se destaca la importancia de articular los aplicativos existentes en la Cancillería, desarrollar nuevos, sistematizar la información proveniente de las 137 misiones existentes y aplicar la inteligencia artificial para articular mejor los procesos de planeamiento y presupuesto.

Los autores concluyen que para optimizar la contribución de la política exterior debe existir un alineamiento estratégico con la estructura organizacional, el nivel de posicionamiento organizacional, así como los medios humanos, financieros y tecnológicos necesarios.

Al finalizar la lectura de los artículos testimoniales, se percibe una satisfacción por la manera en que los colegas están estimulando un debate sobre temas cruciales para la construcción de la política exterior peruana. Se destaca la apertura y la invitación que realizan, alentando a sus pares a sumarse y contribuir con sus propios artículos, compartiendo sus experiencias y asumiendo sus responsabilidades.

Gustavo Lembcke Hoyle^(*)

(*) Embajador en el Servicio Diplomático, Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

Chanamé Orbe, Raúl. (2023). *Peruanidad y Posverdad. 400 reflexiones sobre una idea.* Ediciones Ida y Vuelta. 148 pp.

He tomado conocimiento de la obra titulada “Peruanidad y Posverdad. 400 reflexiones sobre una idea” con autoría del Dr. Raúl Chanamé Orbe, notable jurista y como puede advertirse de su ejecutoria y del texto que ahora se comenta, a la vez destacado e imprescindible historiador. Como tal, una preocupación sobre la que el autor alerta desde el título de la obra es la de Posverdad, fenómeno caracterizado por propiciar versiones y opiniones ancladas en lo meramente emocional, promoviendo creencias equívocas o abiertamente falsas tendentes a la manipulación de deseos, opiniones y creencias de un público destinatario al cual, irresponsable o -no pocas veces- interesadamente, se le priva de un entendimiento crítico y razonado sobre los hechos acaecidos en el país.

Desde antípodas morales e intelectuales, el autor de esta obra propone un recorrido histórico sobre la vida nacional que busca recabar una idea de Peruanidad, bastante ajena al propósito de falsear y a la mera retórica. Al efecto, de modo organizado plantea cuatrocientas referencias a las que asigna una descripción esencial, a la par de clara, sobre circunstancias y eventos significativos en nuestro devenir como colectividad. Para ello, opta el autor por planteos contenidos en escuetos párrafos que podrían sugerir prima facie la idea formal de epígrafes, pero que abordan, no obstante, en forma sustantiva y aguda la idea de la Peruanidad prescindiendo de definiciones ritualistas, adentrándose en lo fundamental de los hechos y sus significados sobre el devenir de nuestro país; ello, partiendo desde los iniciales encuentros las más de las veces conflictivos entre las diversas colectividades, caudillos y líderes en el territorio de lo que luego terminaría denominándose Perú, hasta la exigencia no nueva y sí inequívocamente actual de terminar de afianzar una República democrática de ciudadanos.

Se muestran así en esas cuatrocientas reflexiones sobre hechos significativos que interpelan sobre la Peruanidad, las penetrantes y sustentadas consideraciones del autor en relación a temas como la conquista y la colonización; la mitología incásica; la relación entre crónicas indias y peruanidad; el virreinato de ultramar; los caciques y la evangelización; las capitulaciones coloniales; la identidad y la religiosidad; las encomiendas americanas; los corregimientos nativos; los cabildos castellanos; las reducciones o comunidades de indios; la condición de españoles, americanos y la identidad de criollos e indígenas; la búsqueda de una nación; los procesos sociales desde los encomenderos hasta hacendados; la utopía unionista; el ayuntamiento republicano; el centralismo y la fragmentación departamental; el orden y la Constitución; el caciquismo republicano; el liberalismo; la tentación federalista; el capitalismo emergente; el ayllu y su toma de la urbe; la República posible, y numerosos otros más.

Es indispensable resaltar que la estructura del libro y las opciones metodológicas en él adoptadas, permiten contrastar razonadamente las a veces generalistas y difusas temáticas recogidas en algunos volúmenes sobre temas históricos, con las ideas medulares que aparecen penetrantemente recogidas en el volumen aquí comentado, buscando estimular un conocimiento bastante más provechoso en extensión y profundidad.

Concluyo resaltando que la estructura y el contenido del libro en comento, invitan a que cada lector o lectora se interese en profundizar informadamente sobre las razones, posibilidades y la necesidad de afirmación de la peruanidad, sobre los sentidos de la misma y sobre la importancia de reflexionar colectivamente al respecto. Propósitos que ciertamente compartimos.

J. Hugo Rodríguez Brignardello^(*)

^(*) Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

**APUNTES INSTITUCIONALES
Y
CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES**

APUNTES INSTITUCIONALES (Periodo septiembre-diciembre 2023)

La sección de Apuntes institucionales, puede ser consultada en nuestro Blog Institucional:

<https://sociedadperuanadederechointernacional.blogspot.com/>

Valeria Quevedo Ramos

* * *

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES (Periodo septiembre-diciembre 2023)

La sección Calendario de Sucesos Internacionales, puede ser consultada en nuestro Blog Institucional:

<https://sociedadperuanadederechointernacional.blogspot.com/>

Lía Díaz Quevedo

* * *

**FE DE ERRATAS
EDICIÓN N° 174**

TOMO LXXIII SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2023

Se hace constar que en el homenaje dedicado a Fernando Schwallb López-Aldana, página 222, tercer párrafo:

Dice:

Al año siguiente, en diciembre de 1948, pasó a situación de disponibilidad, culminando su trayectoria diplomática. No obstante, no se desvinculó de su rama académica y colaboró con revistas reconocidas en diversas publicaciones, entre ellas, la revista Jornada (1949-1950), Mundo (1950), Caretas (1956-1962), donde pasó la mayor parte de su tiempo; además de ejercer la abogacía. Años después, en 1950, prestó servicios en otras ramas de la administración pública, ocupando el cargo de Director Alterno del Banco de Reconstrucción y Fomento. Cabe resaltar que esta institución es una de las cinco que conforman el Grupo del Banco Mundial y es encargada de proporcionar financiamiento y asesorías en materia de políticas públicas para reducir los niveles de pobreza en los países y propiciar el desarrollo.

Debe decir:

Al año siguiente, en diciembre de 1948, pasó a situación de disponibilidad, culminando su trayectoria diplomática. No obstante, no se desvinculó de su rama académica y colaboró con revistas reconocidas en diversas publicaciones, entre ellas, la revista Jornada (1949-1950), Mundo (1950), Caretas (1956-1962), donde pasó la mayor parte de su tiempo; además de ejercer la abogacía. En 1979, publicó “El convenio Greene-De la Flor y el pago a la IPC” con el prólogo de Guillermo Hoyos Osores y colofón del ex presidente Fernando Belaunde Terry. Años después, en 1950, prestó servicios en otras ramas de la administración pública, ocupando el cargo de Director Alterno del Banco de Reconstrucción y Fomento. Cabe resaltar que esta institución es una de las cinco que conforman el Grupo del Banco Mundial y es encargada de proporcionar financiamiento y asesorías en materia de políticas públicas para reducir los niveles de pobreza en los países y propiciar el desarrollo.

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE
TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA
PASAJE MARÍA AUXILIADORA 156 - BREÑA
CORREO E.: tareagrafica@tareagrafica.com
PÁGINA WEB: www.tareagrafica.com
TELÉFS. 424-8104 / 424-3411
NOVIEMBRE 2023 LIMA - PERÚ

